

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POSGRADO



TRABAJO DE POSGRADO

**MODELO PARA LA GESTION DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA INDUSTRIA AVICOLA DE EL
SALVADOR**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**PRESENTADO POR
LICENCIADO NÉSTOR VLADIMIR VÁSQUEZ ESCOBAR**

**DOCENTE ASESOR
MAESTRO ARNOLDO OSWALDO LEÓN CASTELLANOS**

MAYO, 2021
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZÚNAGA LÓPEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE
DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES



M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS
DECANO

M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA
VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA
SECRETARIO

M.Ed. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA ACOSTA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	vii
INTRODUCCION	ix
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Planteamiento del caso	10
1.2. Estructura del Modelo de Gestion de Riesgos.....	10
1.3. Objetivos	11
1.3.1 General.....	11
1.3.2. Específicos.....	11
1.4. Origen del Lavado de Dinero	12
1.5. Perfil y objetivo del Lavador de Dinero.....	12
1.6. Etapas del Lavado de Dinero y Activos	13
1.7. Tipologías del Lavado de Dinero y activos y financiamiento al terrorismo.....	13
1.8. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre el blanqueo de capitales	15
1.9. Comité de BASILEA.....	15
1.10. El Lavado de Dinero en Centroamérica	16
1.11. El Salvador entre los países de preocupación intermedia a baja en Lavado de Dinero.....	17
1.12. Noveno Informe del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) sobre el seguimiento de operaciones de Lavado de Dinero en El Salvador	18
1.13. Financiamiento al terrorismo	18
1.13.1. Diferencia entre lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	19
1.14. Gestion del riesgo.....	19
1.14.1. Importancia.....	19
1.14.2. Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	19
1.14.3. Oficialía de cumplimiento	20
1.14.4. Funciones de la oficialía de Cumplimiento	21
1.14.5. Ventajas y desventajas de la Gestión de Riesgo.....	21
1.14.6. Tipos de riesgos de lavado de dinero y activos	22
1.14.7. Agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo	22

1.14.8. Etapas de la gestión de riesgos de lavado de dinero y activos	23
1.15. Gestión de riesgo enfocada a la ISO 31000	23
1.16. Normativa Técnica	25
1.17. Normativa Legal.....	34
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	40
2.1 Antecedentes Industria Avícola.....	40
2.1.1 Internacionales.....	40
2.1.2 Nacionales	41
2.2 Conceptos	43
2.3 Importancia de la Industria Avícola.	45
2.3.1 Ámbito económico	45
2.4 Empresas Avícolas.	46
2.4.1 Desarrollo económico de las Empresas Avícolas en El Salvador	46
CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO	48
3.1. Tipo de Estudio	48
3.2. Unidades de análisis	48
3.3. Universo y Muestra	48
3.3.1. Universo	48
3.3.2. Muestra	48
3.4. Instrumentos y Técnicas que se utilizaran en la investigación.....	49
CAPITULO IV: ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	50
4.1. Procesamiento de la Investigación	50
4.2. Análisis e Interpretación de los Datos	50
4.3. Diagnóstico de la Investigación	50
4.4. Tabulación de la Información recabada mediante cuestionario	53
CAPÍTULO V: MODELO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA INDUSTRIA AVICOLA DE EL SALVADOR	73
5.1. Desarrollo del Modelo de Gestión de Riesgos	73
5.1.1. Introducción:	73
5.1.2. Base Legal y Normativa.....	74

5.1.3. Abreviaturas y Términos.....	74
5.1.4. Organización.....	81
5.1.4.1 Estructura organizativa	81
5.1.4.2 Descripción de Funciones	81
5.1.4.3 Junta Directiva	81
5.1.4.4 Alta Gerencia	83
5.1.4.5 Oficina de Cumplimiento	83
5.1.4.6. Auditoria de Prevención del Riesgo de LFT.....	86
5.2. Identificación, Medición y Gestión del Riesgo de LFT.	87
5.2.1. Objetivos de la Gestión del Riesgo de LD/FT	87
5.2.2. Metodología.....	87
5.2.3. Acciones para Gestionar los Factores de Riesgo de LFT	89
5.2.4. Tipologías o Conductas Sospechosas	98
5.3. Herramientas para la Gestión del Riesgo de LFT	105
5.3.1. Regulaciones internas	106
5.3.2. Metodología de medición del Riesgo LFT — Hoja de Evaluación de Riesgo	106
5.4. Monitoreo y Límites de la Exposición al Riesgo de LFT	108
5.4.1. Control y mitigación del Riesgo de LFT.	108
5.4.2. Mitigación del Riesgo de LFT.....	109
5.4.3. Revisión de metodologías	110
5.5. Comunicación.....	110
5.6. Modificaciones y Revisiones.....	111
5.7. Situaciones no Previstas	111
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	112
6.1. CONCLUSIONES	112
6.2. RECOMENDACIONES	113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	114
ANEXOS	116

RESUMEN EJECUTIVO

El sector avícola en El Salvador forma parte importante en el desarrollo económico del país, contribuyendo en la nutrición de la población, a través del suministro de pollo, huevo y todos los productos derivados del pollo para la comodidad y beneficio de todos los salvadoreños. Las últimas reformas a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos le dieron la obligación de implementar un sistema de gestión de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo como parte de la prevención de este delito. El delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo ha evolucionado con el tiempo adoptando una serie de tipologías y aunque en El Salvador las empresas de la industria avícola no se han visto involucradas en este tipo de ilícitos es necesario que implementen controles encaminados a la prevención del riesgo y al cumplimiento de sus obligaciones formales. En la presente investigación se brinda una herramienta de consulta técnica para la gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que puede ser utilizado para la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de sus fuentes de riesgo, el cual pueda contribuir al desarrollo de sus programas de cumplimiento y prevención de este flagelo.

Para el diseño del modelo de gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, se desarrolló una investigación hipotético deductivo, a través de un estudio de tipo descriptivo, empleando el uso de herramientas y técnicas para la recolección de información de campo como lo es el cuestionario, el cual brindó el conocimiento necesario para el análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos de las empresas avícolas, así mismo contribuyó a realizar las siguientes conclusiones. La mayoría de empresas avícolas no cuentan con un oficial de cumplimiento, en algunos casos han designado a la persona encargada de dar cumplimiento a las obligaciones formales en cuanto a prevención y se encuentran en proceso de implementación de controles internos, análisis de riesgos para desarrollar sus programas de cumplimiento, consideran que no han recibido las instrucciones necesarias y que se necesita más personal capacitado, pero que para ello se necesita recursos económicos para capacitar al recurso humano, así como desarrollar las herramientas tecnológicas necesarias. Es importante establecer una cultura organizacional en cuanto a prevención y gestión de riesgos que permita orientar esfuerzos y recursos en la implementación de controles para la mitigación de riesgos no solo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo sino para el tratamiento de todos aquellos factores que representan un obstáculo para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.

También es importante mencionar que el sector avícola, actualmente no cuenta con herramientas técnicas específicas a su giro comercial y el desarrollo de sus operaciones económicas ya que los estándares internacionales están orientados a aquellas instituciones consideraras como más vulnerables y utilizadas para en el delito de lavado de dinero, como los son las entidades financieras.

El presente manual contiene los elementos técnicos utilizados por la Sociedad para identificar, medir, controlar, monitorear y divulgar en forma oportuna el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, con el objetivo de minimizar el riesgo y tomar las acciones que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos, que afecten o puedan llegar a afectar a la Sociedad o sus Accionistas.

Las metodologías implementadas toman en cuenta el principio de "Enfoque Basado en Riesgo", EBR por sus siglas en español o RBA (Risk Based Approach) por sus siglas en inglés, así como la estructura, naturaleza y complejidad de las operaciones que la Sociedad realiza, la experiencia institucional y los lineamientos de las entidades reguladoras, esto con el fin de disminuir el mencionado riesgo en la operación de esta.

INTRODUCCION

En El Salvador las empresas que integran la industria avícola han desempeñado un papel muy importante para los hogares salvadoreños, pues brindan dos productos esenciales de la canasta básica como lo son los huevos y la carne de pollo. En el país la industria avícola cuenta con una amplia logística de distribución y está conformada por al menos 15 empresas, que tienen como giro principal la venta de sus productos tanto en mercados modernos como tradicionales, por lo que se expone a diferentes riesgos como parte de la operatividad del negocio, razón por la cual se pretende identificar los principales factores de riesgo y controlarlos mediante procesos y herramientas que permitan mitigarlos.

Asimismo, se identifican los antecedentes de la industria y los aspectos relevantes relacionados con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento; y el marco de gestión de riesgo; con el propósito principal de determinar mecanismos que permitan mitigar los riesgos principales relacionados con Lavado de Dinero y otros delitos.

En el capítulo I, se dan a conocer los antecedentes de la industria avícola en El Salvador, relacionados al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y sobre la gestión de riesgo tomando como referencia la ISO 31000.

Además, se definen conceptos sobre financiamiento al terrorismo; y sobre la Gestión de Riesgo, estableciendo la importancia de ésta, sobre la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, las ventajas y desventajas de la gestión y las normativas técnicas y legales sobre la temática de investigación.

En el capítulo II, se hace referencia a la metodología de la investigación que se realizó, se define el tipo de investigación, las unidades de análisis, el universo y muestra que se tomó en consideración, los instrumentos y técnicas utilizados, la forma en que se realizó el procesamiento de la información obtenida, el análisis e interpretación de los resultados, con el objetivo de dar el diagnóstico.

El capítulo III, plantea la solución al problema, en el cual se puede observar a detalle los pasos que se realizaron para la implementación de un modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en las empresas de la industria avícola.

Al final de este proceso se detallan las conclusiones generales del estudio, así como también las recomendaciones oportunas para la solución a la problemática de estudio.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO

En este capítulo se presenta la propuesta del trabajo de graduación que consiste en diseñar un modelo para la gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo en la Industria Avícola de El Salvador. Con el objetivo de desarrollar una herramienta que permita orientar sobre los pasos a seguir para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos potenciales de riesgo de LD/FT que puedan afectar a la industria avícola; y que este sector pueda prevenirlos, detectarlos, así como mitigarlos oportunamente.

Es importante tener en cuenta que el proceso de lavado de dinero es una acción deliberada, planeada y ejecutada con acción dolosa con el objetivo de incorporar dinero proveniente de actividades ilícitas en las diferentes empresas financieras y no financieras; este delito actúa como virus que penetra la estructura de los negocios, afectando la rentabilidad, la credibilidad, y la imagen de las empresas que se vean involucradas, es por ello que las organizaciones deben considerar el lavado de dinero como un riesgo de negocio, ya que en toda actividad, transacción, negocio está presente la posibilidad de que se intente utilizar esa entidad para legitimar dinero o capital ilícito.

El modelo de gestión se estructura con base a lineamientos mínimos requeridos por normativa legal, estándares internacionales; considerando que toda empresa tiene un riesgo contingente de muy difícil cuantificación; y el lavado de dinero puede contraer serias consecuencias legales y económicas, por lo que la mejor defensa frente a esa posibilidad por parte de las empresas que integran la industria avícola es: la eficiencia del control interno sumado a un eficaz sistema de prevención, esto les permitirá disminuir el riesgo de LD/FT.

1.2. ESTRUCTURA DEL MODELO DE GESTION DE RIESGOS.

Para la estructura del modelo de gestión de riesgos se ha considerado las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional N°1 (GAFI), y su correspondientes notas interpretativas así mismo, las recomendaciones e interpretaciones relacionadas a las Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD) ya que el sector dedicado a la comercialización de carne de pollo se encuentra bajo la categoría de otras actividades, como herramienta para la gestión de riesgos se utiliza el enfoque de la ISO 31000 (Gestión del Riesgo)

como una herramienta de aplicación a cualquier organización a través del establecimiento del contexto los objetivos de la organización, el entorno con el cual persigue esos objetivos, las partes involucradas y la diversidad de criterios de riesgos lo cual ayudara a evaluar la naturaleza y complejidad de los riesgos asociadas a la industria avícola en cuanto a la prevención del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

El modelo tiene como objetivo ayudar a la industria avícola a identificar, fortalecer e implementar medidas preventivas o controles con el fin gestionar sus riesgos, establecer un parámetro para el cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero que les son requeridos por Ley, y contribuir a que no se vean involucradas en actos ilícitos relacionados al lavado de dinero y activos.

Para ello se desarrolla un esquema paso a paso considerando las diferentes fases de la gestión de riesgos esperando puedan ser de utilidad en la gestión de riesgos en la Industria Avícola de El Salvador.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. General

- El presente modelo y sus anexos tiene como objetivo establecer los procedimientos, metodologías y estructura organizacional que aplicará la Sociedad para la debida gestión y prevención del riesgo de ser utilizada directa, indirectamente a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de dinero, activos o el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas, en adelante "Riesgo de LFT" o el "Riesgo".

1.3.2. Específicos

- Definir las funciones y responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión del Riesgo de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Identificar los factores del Riesgo de LFT a los que se encuentra expuesta la Sociedad.
- Establecer las metodologías de medición, gestión y prevención del Riesgo de LFT, de acuerdo a la naturaleza y complejidad de las Operaciones de la Sociedad.
- Establecer los reportes a elaborar para la comunicación de la gestión del Riesgo de LFT.

1.4. ORIGEN DEL LAVADO DE DINERO

El término "lavado de dinero" se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de esta es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida. Y una vez efectuado este proceso estar disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas. El lavado de dinero es un ejemplo del crimen "de cuello blanco", a nivel mundial este delito también es calificado como blanqueo o reciclaje de dinero sucio. En primera instancia fue concebido para perseguir el producido del tráfico ilícito de narcóticos, drogas y sustancias psicotrópicas, posteriormente se le agregó otros delitos típicos de la corrupción económica por la Convención de las Naciones Unidas de 1988. (Díaz, 2006). La frase "lavado de dinero" se refiere a dar apariencia lícita a dinero adquirido de forma ilegal, proveniente de actividades como tráfico de droga, secuestro, extorsión, tráfico de mujeres y menores, terrorismo, evasión fiscal o recursos provenientes de funcionarios corruptos tanto del sector privado como del Estado. (Miguel Cano C., 2005). El término lavado de dinero fue fijado a principios del siglo XX relacionado a las actividades ilícitas de Al Capone, quien a partir de su negocio de lavado y entintado de textiles convertía en ingresos lícitos el dinero proveniente de actividades delictivas. (Seminario - Taller Aplicación de la Ley LD/FT, 2018).

En el campo económico, es evidente que la necesidad de liquidez para la inversión o producción ha llevado a algunos sectores industriales a obtener recursos sin reparar en el origen de éstos, e indirectamente han facilitado el ingreso de las organizaciones criminales en los distintos sectores económicos, puede mencionarse que a pesar de los golpes que la policía antinarcóticos suele dar a los laboratorios clandestinos de procesamiento de cocaína, los narcotraficantes no abandonan esa actividad debido a los altos beneficios económicos que obtienen.

1.5. PERFIL Y OBJETIVO DEL LAVADOR DE DINERO

Generalmente son Personas Naturales o Representantes de organizaciones criminales que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociables, con apariencia de ser hombres de negocio y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones, también se caracterizan por crear empresas de fachada y/u ocultar su verdadera identidad

mediante el uso de personas que prestan su nombre para manejar su negocio. Los objetivos que persigue la persona que lava dinero son:

Preservar y dar seguridad a su fortuna; efectuar grandes transferencias; estricta confidencialidad; legitimar su dinero; formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen de los recursos y su destino.

1.6. ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

Los avances tecnológicos y la globalización han facilitado la utilización de tipologías de lavado, haciéndose más compleja la identificación estructural de las etapas de lavado de dinero para poder detectar y comprobar la operación de lavado; debido a que muchas veces no se sabe con claridad donde comienza y menos donde finaliza el proceso de lavado. A continuación, se describen las tres etapas principales:

Situación o colocación: Se manejan grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas, ese efectivo es canjeado por instrumentos monetarios y/o financieros negociables, para lograr mutar su origen. En esta etapa se refleja la intención de los criminales de deshacerse materialmente de las importantes sumas de dinero recaudadas.

Estratificación o Diversificación: Consiste en realizar múltiples transacciones financieras y/o económicas complejas para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar custodia a bienes provenientes del delito; con el fin de evitar que se conozca el verdadero origen de dichos recursos, de tal modo que se borre todo rastro, complicando el seguimiento del flujo de fondos operacional. (Pérez Lamela, 2006)

Integración: El dinero retorna a la circulación al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo, dando apariencia que se obtuvo legalmente. La característica principal de esta etapa es; que es extremadamente difícil distinguir si se trata de un enriquecimiento ilícito o lícito. (Pérez Lamela, 2006)

1.7. TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Son las técnicas utilizadas por el crimen organizado y las organizaciones terroristas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo con el objeto de ocultar el origen ilícito de los fondos o para disfrazar los fondos destinados al terrorismo, a continuación, se presentan

algunos ejemplos de los procedimientos más comunes de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo: (Auditool.org, 2019, Seminario Taller).

Trabajo de hormiga o pitufo: los individuos que forman parte del lavado de dinero dividen o “estructuran” las grandes sumas de dinero (adquiridas por ilícitos) y las reducen al monto preciso en el cual las transacciones no son registradas. Estas transacciones se realizan por un período limitado en distintas entidades financieras.

Complicidad de un funcionario u organización: existen ocasiones en las cuales los empleados de las instituciones financieras colaboran con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades sobre las grandes transacciones de fondos.

Mezclar: esta es una herramienta que utilizan las organizaciones de lavado de dinero quienes juntan los dineros recaudados de las transacciones ilícitas con los capitales de una empresa legal y luego se presentan todos los fondos como rentas de la empresa. Esta es una forma legal para no explicar las altas sumas de dinero.

Falsas facturas de importación / exportación o “doble facturación”: por lo general los que operan en el lavado de dinero sobrevaloran los montos de las exportaciones e importaciones.

Transferencias inalámbricas o entre corresponsales: las organizaciones de lavado de dinero pueden tener varias sucursales en distintos países, por lo tanto, la transferencia de dinero de una a otra no resulta sospechosa.

Venta o exportación de bienes: los individuos que forman parte del lavado de dinero ponen en venta en el exterior los bienes que han adquirido a través del lavado de dinero, y así hacer más difícil el rastreo.

Establecimiento de compañías de portafolio o nominales (“Shell Company”): los individuos que forman parte del lavado de dinero crean compañías de portafolio, las que sólo existen en el papel y sirven como disfraz para realizar movimientos ilícitos.

Transferencias bancarias o electrónicas: las organizaciones de lavado de dinero utilizan la web para mover fondos provenientes del lavado de dinero de un lado para otro y así no dar cuenta de las altas sumas de dinero en movimiento. Además, generalmente los blanqueadores de activos realizan varias veces transferencias de fondos para luego hacer más difícil detectar de donde provienen los fondos.

1.8. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALS

Es un organismo intergubernamental establecido en 1989, está actualmente integrado por 34 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia. Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

El GAFI, ha elaborado una serie de recomendaciones que son reconocidas como el estándar internacional para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Publicadas por primera vez en 1990, revisadas en 1996, 2001, 2003 y más recientemente en 2012 para asegurar que se mantengan actualizadas y relevantes, y que están destinadas a ser de aplicación universal. Periódicamente el GAFI efectúa revisiones sobre el grado de cumplimiento de las jurisdicciones y, sobre la base de esos resultados de esas evaluaciones, se procede a calificar a aquellas jurisdicciones consideradas de alto riesgo y no cooperadoras. (DGII, 2015)

1.9. COMITÉ DE BASILEA

Es una organización formada en 1975, por los presidentes de los Bancos Centrales del grupo de los diez países, integrada por autoridades en supervisión bancaria de los países siguientes: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Reino Unido y los Estados Unidos. Esta organización adopta el nombre de Comité de Basilea para la supervisión bancaria, ya que usualmente se reúne en el Banco de Regulaciones Internacionales en Basilea, donde se encuentra ubicada permanentemente su secretaría. Existen 25 principios de Basilea, a continuación, se mencionan algunos: (SSF.gob.sv, 2016, Principios Básicos de Basilea)

Principio 3 - Criterios de otorgamiento de licencia: la autoridad que otorga las licencias debe tener el poder de establecer una serie de criterios y de rechazar solicitudes de establecimientos que no cumplan las normas establecidas. El proceso de otorgamiento de licencias debe comprender, como mínimo, una evaluación de la estructura propietaria y de gobierno del banco y su grupo más amplio, incluidas la adecuación e idoneidad de los miembros del directorio y la alta gerencia, de su plan estratégico y de operación, sus controles internos y su administración

de riesgos, y de la condición financiera proyectada, incluida la suficiencia de capital. Cuando el propietario y organización matriz propuesto sea un banco extranjero, debe obtenerse aprobación previa del supervisor de su país de origen.

Principio 4 - Transferencia de propiedad significativa: el supervisor tiene poder para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir participaciones accionarias o de control de intereses significativos mantenidos directa o indirectamente en bancos existentes.

Principio 7 - Proceso de gestión de riesgo: los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos y los grupos bancarios tengan implementados un proceso comprehensivo de administración del riesgo (incluida la vigilancia del directorio y la alta gerencia) para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos materialmente importantes y evaluar la suficiencia de capital en relación con su perfil de riesgo. Estos procesos deben ser acordes con el tamaño y complejidad de la institución.

Principio 17 - Control interno y auditoría: los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido controles internos adecuados al tamaño y la complejidad de sus negocios. Estos controles deben incluir disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de las funciones que involucren compromisos de fondos del banco, su aplicación y la registración contable de sus activos del banco; y funcionamiento apropiado e independiente de auditoria interna para verificar que se cumplen los controles establecidos, así como de las leyes y normas vigentes.

1.10. EL LAVADO DE DINERO EN CENTROAMÉRICA

Un informe del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) divulgado en mayo de 2013 en Caracas, Venezuela, estimó que \$500,000 millones anuales se lavan cada año en todo el mundo. ¿Qué dimensiones tiene el lavado de dinero en esta región?, un reporte de Global Financial Integrity presentado a principios de 2011, aseguró que Centroamérica mueve cada año \$14,000 millones de dinero sucio, distribuidos así: \$4.359 millones se lavan en Costa Rica, \$3.940 millones en Panamá, \$2.828 millones en Honduras, \$1.354 millones en Guatemala, \$1.027 millones en El Salvador y \$774 millones en Nicaragua. (Intendencia de Riesgos, departamento de riesgo LA/FT, Carlos Fernández, 2014)

1.11. EL SALVADOR ENTRE LOS PAÍSES DE PREOCUPACIÓN INTERMEDIA A BAJA EN LAVADO DE DINERO

Recientemente el Departamento de Estado de los Estados Unidos publicó en su informe 2016 denominado “International Narcotics Control Strategy Report” (INCSR), donde El Salvador se mantuvo entre los países de preocupación intermedia a baja, lo que significa un reconocimiento a los esfuerzos y avances realizados en materia de prevención del lavado de dinero y delitos financieros. El informe consta de dos volúmenes: I el control de drogas y precursores químicos y II Lavado de dinero y delitos financieros.

En el volumen II se establece que, con base a cuadros históricos y económicos del país, en relación con la vulnerabilidad de El Salvador en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, información sobre el alcance de la actividad organizada criminal, la corrupción, el lavado de dinero relacionado con las drogas, delitos financieros, el contrabando, la actividad del mercado negro, y la financiación del terrorismo deben ser incluidos. Según el informe El Salvador da cumplimiento a 21 puntos de las acciones evaluadas, siendo algunos de los más relevantes:

- La promulgación de leyes que penalizan el delito de lavado de activos relacionado con el tráfico de drogas.
- El establecimiento de una unidad de inteligencia financiera responsable de recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes los hallazgos en relación con el lavado de activos.
- Tipificar la financiación del terrorismo, tal y como lo exige la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU.
- Contar con la capacidad legal de congelar los activos de terroristas de manera oportuna.

No obstante, todo lo anterior, es importante aclarar que el informe “International Narcotics Control Strategy Report ” (INCSR), se basa únicamente en el cumplimiento y compromisos establecidos por el país con el Departamento de Estado de los Estados Unidos y no toma en cuenta las 40 recomendaciones del GAFI las cuales son el parámetro fundamental para establecer el cumplimiento en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

1.12. NOVENO INFORME DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE (GAFIC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO EN EL SALVADOR

El Salvador presentó la aplicación para salir del proceso de seguimiento y pasar a actualizaciones bienales con fecha 19 de junio de 2014, acompañada de un informe completo que incluyó la normativa y documentación relevante respecto a las recomendaciones esenciales, clave y otras recomendaciones, para evaluación de la secretaría y distribución a los miembros. Según indicado en los procedimientos de evaluación mutua del GAFIC, El Salvador proporcionó toda la información y documentación necesaria para ser evaluado sobre su progreso. El informe se basa en el análisis de las acciones tomadas por el país con respecto a las recomendaciones esenciales y clave calificadas como PC debido a que ninguna de dichas recomendaciones fue calificada como NC. El Salvador recibió la calificación de PC en dos de las seis recomendaciones esenciales y en tres de las diez recomendaciones clave del GAFI, como se observa a continuación:

Recomendaciones Esenciales calificadas Parcialmente Cumplidas (PC)

R5 (Debida Diligencia de Clientes)

REI V (Reportes de Transacciones Sospechosas de Financiamiento del Terrorismo)

Recomendaciones Clave calificadas Parcialmente Cumplidas (PC)

R23 (Regulación, Supervisión y monitoreo)

R26 (Unidad de Investigación Financiera)

REV (Cooperación Internacional)

1.13. FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

El financiamiento al terrorismo (FT) es cualquier forma de ayuda económica, o mediación realizada por cualquier persona o varias, organización o entidad jurídica para proporcionar apoyo financiero de manera directa o indirecta a actividades de elementos o grupos terroristas, ya que, aunque estas organizaciones no tienen como objetivo principal aspectos financieros requieren de fondos para poder ejecutarlos, estos fondos pueden provenir de actividades lícitas, delictivas o ambas.

1.13.1. Diferencia entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

Para lograr una debida gestión en la prevención del lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo deben considerarse las diferencias básicas de ambos delitos las cuales se mencionan a continuación:

1. Para prevenir el delito del lavado de dinero deben investigarse el origen y procedencia de los fondos y para indagar sobre el financiamiento al terrorismo es importante conocer el destino del dinero.
2. Las fuentes de financiamiento al terrorismo pueden provenir de actividades delictivas y no delictivas e incluso ambas, sin embargo, el lavado de dinero siempre proviene de actividades ilícitas.

1.14. GESTION DEL RIESGO

1.14.1. Importancia

La importancia de desarrollar un sistema de gestión de riesgo se enfoca en la elaboración de lineamientos mínimos para la adecuada identificación, evaluación, medición, control y monitoreo de los diferentes riesgos que se puedan presentar; llámense éstos riesgo operativo, de negocio, legal, reputacional, lavado de dinero. También se desarrolla para la prevención de una seguridad razonable para el logro de los objetivos, a fin de que las entidades que integran la industria avícola prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el riesgo de forma oportuna.

1.14.2. Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

La prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo permite adoptar medidas para mitigar y tomar decisiones en cuanto a la asignación efectiva de recursos para el combate de actos ilícitos, con el objetivo principal de poder prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito, disminuyendo así futuros casos que puedan incurrir en encubrimiento.

A continuación, se describen las etapas que intervienen en el proceso de lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas que cumplen ciertas funciones que se señalan y describen a continuación:

- Colocación: Que es el dinero o efectivo depositado en diferentes cuentas.

- Ocultación: En este caso el dinero es movido a otras cuentas para oscurecer el origen o realizar transacciones a otras cuentas.
- Integración: Puede entenderse como el dinero que es usado para adquirir activos legítimos.

Es importante mencionar, que el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo es susceptible y puede ocurrir en cualquier país, y esto tiene consecuencias económicas y sociales importantes y significativas como se muestran a continuación:

- Aumento del delito y la corrupción
- Debilitamiento de las Instituciones Financieras
- Riesgos para la Reputación del País
- Costos Sociales

1.14.3. Oficialía de cumplimiento

La oficialía de cumplimiento está conformada por un oficial de cumplimiento nombrado por la Junta Directiva, el cual debe contar con las debidas competencias y capacidades para la vigilancia y cumplimiento del sistema de prevención y los procedimientos diseñados por la institución que representa con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y activos.

El oficial de cumplimiento depende directamente de la Junta Directiva, ostenta cargo gerencial y su trabajo debe desarrollarse de manera objetiva e independiente a las diferentes actividades y operaciones de la entidad, de acuerdo a las disposiciones establecidos en el Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para el ejercicio de sus funciones debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer certificación ratificada por la Fiscalía General de la Republica en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, en funcionamiento al terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama.
- Ostentar a cargo gerencial.
- Poseer habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
- Contar con un grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio y actividades de la que se trate.

Los integrantes de la oficialía de cumplimiento gozan de independencia para toma de decisiones en lo que corresponde a sus funciones y no pueden ser sancionados, despedidos o removidos de sus cargos por el cumplimiento de sus obligaciones.

1.14.4. Funciones de la oficialía de Cumplimiento

Para el desempeño de sus funciones la oficialía de cumplimiento debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer y modificar disposiciones internas de la entidad en la cual labora para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y el Instructivo de la UIF.
3. Establecer y mantener actualizada la política para la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
4. Analizar casos de operaciones sospechosas y determinar si debe elaborarse un reporte de operación sospechosa para ser enviado a la UIF.
5. Elaborar y enviar a la UIF el reporte de transacciones reguladas
6. Dar respuesta a los oficios de información requeridos por la UIF
7. Preparar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación
8. Participar en la conformación de un Comité para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos
9. Definir una política que incluya procedimientos para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

1.14.5. Ventajas y desventajas de la Gestión de Riesgo

Ventajas

- Brinda una mejoría continua en la gestión, lográndolo a partir de los niveles jerárquicos, y la utilización de los diversos métodos y herramientas y actividades en función de mejorías.
- Permite la prevención y la integración de todas las áreas dentro de la organización.

- Proporciona a las organizaciones procedimientos para poner en práctica las metas y objetivos vinculados a su política de prevención, corrección y también para comprobar y evaluar el grado de cumplimiento
- Permite el mejoramiento y el cumplimiento de los requisitos legales y normativos con respecto a la prevención de riesgo.

Desventajas

- Dentro de los efectos negativos que puede tener son los altos costos que genera. Los riesgos reducen temporalmente o definitivamente la posibilidad para el desarrollo de la sociedad.
- Las pérdidas son generalmente los costos directos y que son fácilmente cuantificables, ya que involucran el costo de los equipos, edificios y materiales; además existen los costos por pérdida de la producción, del mercado, entrenar al personal de reemplazo etc.

1.14.6. Tipos de riesgos de lavado de dinero y activos

Son los riesgos asociados a los cuales se materializan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o aquellos riesgos inherentes a su actividad los cuales son:

1. Reputacional: es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto a cualquier entidad y sus prácticas de negocio, que tenga como consecuencia la pérdida de clientes, disminución de ingresos u otros procesos.
2. Legal: se refiere a la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales
3. Operativo: es la pérdida por deficiencias en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos.

1.14.7. Agentes generadores del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo

Los agentes generadores son aquellos factores de riesgo, para lo cual las entidades deben establecer metodológicas para identificar las formas y tipologías a través de los cuales se pueden presentar siendo los principales los siguientes:

- Clientes
- Usuarios
- Productos y servicios
- Canales de distribución
- Zonas geográficas

1.14.8. Etapas de la gestión de riesgos de lavado de dinero y activos

La guía del Centro Australiano para el reporte y análisis de transacciones en su apartado N.º 4 menciona una correcta gestión de lavado de dinero y activos con enfoque basado en riesgos debe considerar los siguientes elementos:

1. Identificación: este primer consiste en identificar que riesgos afectan a la institución cuando provee servicios y ejecuta operaciones.
2. Evaluación: este paso mide la cantidad e importancia del riesgo; de tal forma que cada riesgo identificado pueda ser ponderado por la oportunidad de que el riesgo suceda y la cantidad de pérdida si el riesgo sucede o impacto.
3. Tratamiento: en esta etapa se ponen en marcha métodos para gestionar los riesgos que se han identificado y evaluado en los procesos previos.
4. Monitoreo: revisiones periódicas esenciales para asegurar la efectividad de un plan de prevención.

1.15. GESTIÓN DE RIESGO ENFOCADA A LA ISO 31000

Al hacer referencia de la ISO 31000 se puede verificar que está estructurada en tres elementos claves para realizar una efectiva gestión de riesgo, con el propósito que sea transparente, sistemática y creíble, de los cuales se detallan a continuación:

1. **Principios:** Para poder realizar una efectiva gestión es de suma importancia satisfacer ciertos principios como primer punto de referencia, los cuales se detallan a continuación:
 - Crear valor.
 - Integración en los procesos de la organización.
 - Incorporarse en la toma de decisiones.
 - Ser puntuales en las incertidumbres de la organización.
 - Ser sistemática, estructurada y oportuna.

- Tomar como referencia la mejor información.
- Alinearse al contexto y al perfil de riesgos de la información.
- Tomar en consideración los factores humanos y culturales.
- Ser transparente e inclusiva, dinámica, iterativa y sensibles al cambio.
- Facilitar la mejora continua.

2. **Marco de Trabajo:** Este es el segundo elemento importante, el cual tiene como objetivo principal la integración de este proceso. Este marco recomienda desarrollar, implementar y mejorar en forma continua un marco de referencia, cuyo objetivo principal es la integración de un proceso de gestión de riesgos en el gobierno, estrategia y planificación, gestión, informe de los procesos, políticas, valores y mandato y compromiso.

Dentro del marco de trabajo es de vital importancia evaluar la estructura, el cual es un proceso aplicado en la definición de la estrategia y a través del emprendimiento, diseño para la identificación de los eventos potenciales que puedan afectar a la entidad y para administrar los riesgos que se encuentran dentro de los riesgos, lo cuales se detallan a continuación:

Figura N.ª 1: Marco de trabajo de la gestión de riesgos.



Fuente: ISO 31000, 2009

4. Proceso de la ISO 31000: Tercer elemento clave el cual cuenta con tres etapas:

- Establecimiento del contexto
- Valuación de riesgos
- Tratamiento de los riesgos.

Es de mucha importancia lo que esta norma establece, como primer punto es poder definir un contexto en el cual opera la organización, y éste deberá ser tanto interno como externo, en el cual la institución busca alcanzar sus objetivos y establecer los procesos para la gestión de riesgo (ISO 31000).

1.16. NORMATIVA TÉCNICA

Tabla N°3. Las normativas técnicas que tienen relación directa o indirectamente con el presente estudio se presentan en el siguiente cuadro.

Normativa aplicable a la investigación	Contenido relacionado con la normativa en la investigación	Descripción específica
<p>Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos (1998)</p>	<p>Delitos de lavado y de activos relacionados con el tráfico ilícito de droga y delitos conexos.</p>	<p>Los países Centroamericanos serán los encargados de adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convertir o transferir recursos o bienes con conocimientos de que proceden, directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos para ocultar o encubrir su origen ilícito, o

		<p>ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien allí participado en la comisión de uno de estos delitos.</p> <p>2. Adquirir, poseer o utilizar bienes, sabiendo que derivan del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos.</p>
	<p>Instituciones y actividades Financieras.</p>	<p>Art. 10. Las entidades que se dedican a la realización de actividades financieras, deberán ser objeto de control por las autoridades competentes de los estados parte. Las que realicen las actividades financieras, entre las cuales podemos resaltar: canjes de cheques, emisión, venta o rescate de estos. Transferencias de fondos realizadas por cualquier medio. Así como también la emisión, operación o fiscalización de instrumentos o títulos de crédito.</p>
		<p>El Art. 11 menciona la identificación de clientes y mandamiento de registros. Exhorta a las mismas</p>

		<p>entidades de intermediación financiera y a las que realicen actividades financieras a que están obligadas a conocer la verdadera identidad de los propietarios que tengan cuentas cifradas, anónimas u otras que operen bajo representación, civil o mercantil. Por lo que considera que se debe registrar y verificar por los medios necesarios la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupaciones u objeto social de las personas, sin diferenciación de clientes eventuales o habituales.</p>
	<p>Registro y notificación de transacciones en efectivo.</p>	<p>Determina que se deberán registrar, en un formulario diseñado por la autoridad competente de cada Estado Parte, cada transacción en efectivo en moneda nacional o extranjera que supere el monto determinado de conformidad con lo dispuesto por aquella. Acerca de cada transacción y que los formularios deberán contener, por lo menos los siguientes datos: La identidad, firma y dirección de la persona</p>

		<p>que físicamente realiza la transacción, así también la del beneficiario. Además de la identidad donde se realizó la transacción, la hora, fecha y monto de esta. Comunicar las transacciones sospechosas. Prestar atención especial a transacciones, efectuadas o pretendidas en cualquier forma sospechosa, a los patrones de transacción no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, sin fundamento económico o legal evidente, el hecho de que ha solicitado o proporcionado la información a las autoridades competentes de cada Estado.</p>
<p>Norma ISO 31000 versión 2009: Gestión de Riesgos Principios y Guías.</p>	<p>Principios para la gestión de riesgo para ser eficaz.</p>	<p>La gestión del riesgo crea y protege el valor. Contribuye a la consecución de los objetivos y demostrables de mejora del rendimiento, por ejemplo, la salud y seguridad de las personas, a la conformidad con los requisitos legales y reglamentos, a la aceptación por el público, a la protección del medio ambiente, la calidad del producto, gestión de proyectos,</p>

		eficacia en las operaciones, la gobernanza y la reputación.
Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo (Aprobado 14/11/2013, vigente al 01/12/2013)	Objeto	La adopción de políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de metodologías para la gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo debe ser acorde con el perfil de riesgo, la naturaleza, tamaño, tipos de productos y servicios, clientes, montos, canales de distribución, riesgo inherente y calificación por tipo de cliente.
	Términos	Art. 3. b) Actividades y Profesiones No Financieras Designadas. Clientes cuyo giro económico corresponde a actividades y profesiones no financieras designadas. h) Factores de Riesgo: Los agentes generadores de los riesgos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, son los siguientes: clientes, usuarios, productos y servicios, canales de distribución, zona geográfica y

		<p>países considerados como paraísos fiscales.</p> <p>z) Riesgos asociados al LD/FT: Son los riesgos a través de los cuales se materializan los riesgos de LD/FT estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, o aquellos riesgos inherentes a su actividad</p>
	Entorno para la gestión de los riesgos de LD/FT	<p>Capitulo II</p> <p>Art. 4</p> <p>Las entidades deben establecer una estructura adecuada al giro del negocio. Delimitar claramente las funciones y responsabilidades.</p> <p>Art. 8</p> <p>Las entidades deben de capacitar el personal de nuevo ingreso, en función de prevención de lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo.</p>
	Gestión de los Riesgos de LD/FT	<p>Capitulo III</p> <p>Art. 11.</p> <p>Las entidades deben contar con procesos continuos para poder identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos que puedan afectarle.</p>

<p>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (vigente a partir del 01 de junio de 2013)</p>	<p>Debida diligencia en la identificación y conocimiento del cliente</p>	<p>Capitulo III Art. 6. La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las Instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, es precisamente la correcta aplicación del “conocimiento del Cliente”</p>
	<p>Procedimientos</p>	<p>Capítulo V Art. 11. Los manuales de las instituciones deberán contener las bases y procedimientos a que deben ajustarse. Los manuales deberán ser aprobado por el Órgano de Administración superior u órgano equivalente, necesariamente debe ser de conocimiento de todo el personal de la Institución y tenerse a disposición de la UIF y los auditores externos.</p>
<p>Comunicado de la UIF de la Fiscalía General de la República, Al Público en General, al 08/12/2015, Informa:</p>	<p>II Que se ha emitido un nuevo Instructivo de la UIF, en el cual se han considerado nuevos plazos para acreditarse ante la UIF de la siguiente manera:</p>	<p>Otros Sectores: Gran contribuyente, plazo del 01/10/2016 al 31/03/2017. Mediano contribuyente, plazo del 01/01/2017 al 30/06/2017. Para las instituciones agrupadas en Otros Sectores que presenten</p>

		<p>ingresos brutos anuales iguales o menores a \$1,212,438.90 y personal de hasta 50 empleados, según lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, estarán exoneradas de cumplir con los requisitos de acreditación. Lo anterior no les exonera registrarse ante la UIF.</p> <p>VII Al margen del proceso de acreditación, todos los Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, deberán registrarse a través del sitio web de la UIF, en el período comprendido desde la fecha de publicación hasta el 31 de marzo de 2016.</p>
<p>Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), 2012</p>	<p>a) Políticas ALD/CFT y Coordinación. 3. Evaluación de los riesgos y aplicación de un enfoque basado en los riesgos</p>	<p>Los países deben identificar, evaluar y entender los riesgos de lavado de dinero/financiamiento del terrorismo de la nación, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones dirigidas a evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados asegurar que se</p>

		mitiguen con eficacia los riesgos.
	<p>d) Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación.</p> <p>5. Delito de Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos predicados del lavado de dinero.</p>
BASILEA I, II Y III (2009)	25 principios de Basilea	<p>Principio 18: abuso de los servicios financieros: Los supervisores deben estar satisfechos de que los bancos han establecido políticas y procesos adecuados, incluidas reglas estrictas de "CONOZCA SU CLIENTE", que promuevan estándares éticos y profesionales elevados en el sector financiero y prevengan que el banco sea utilizado, a sabiendas o no, para actividades delictivas. Principio 5: grandes adquisiciones: El supervisor tiene poder para revisar las adquisiciones o inversiones importantes que realice un banco.</p>

1.17. NORMATIVA LEGAL

Tabla N°4: Normativa legal que tiene relación directa o indirectamente con el presente estudio.

<p>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (septiembre 2015)</p>	<p>Objeto y sujetos</p>	<p>Capítulo I Art. 1. Tiene como objeto prevenir, detectar, sancionar, y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento. Art 2. Sujetos obligados: 20) Ccualquier otra institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.</p>
	<p>Instituciones garantes del cumplimiento de la ley.</p>	<p>Art. 3. Unidad de investigación financiera. Sera la encargada de ser la oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica, con el contexto de la respectiva ley</p>
	<p>Reporte de operaciones sospechosas o irregulares</p>	<p>Art. 6. Actividades delictivas generadoras de lavado de dinero y de activos. Que son las que generan daño a la sociedad y están penalizadas por distintas leyes constitucionales que van en contra de los actos ilícitos.</p>

	Casos especiales del delito de encubrimiento	Quienes se consideran encubridores. A los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de capitales ocultaren adquirieren o recibieren dinero valores u otros bienes y no informen a las autoridades competentes inmediatamente después de conocer su origen o impidan el decomiso del dinero o los bienes que provengan de tal actividad y que ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad. Así como también los superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar y supervisar, que oculten y obstaculicen el conocimiento a la FGR. De igual forma a quienes hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado por cualquier motivo financiero encaminado a ocultar el origen lícito de los bienes.
--	--	--

	Obligación de las instituciones sometidas al control de la ley	Art. 9. Los sujetos deberán informar por escrito o cualquier medio en un plazo máximo de 5 días hábiles cualquier operación o transacción de efectivo, realizadas por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los Diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente a moneda extranjera.
	Resguardo de la información	Art. 10. Literal b) archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de 5 años, a partir de la fecha de la finalización de cada operación.
	Operaciones en efectivo	Art. 13. Los sujetos obligados deben controlar las transacciones que realicen sus clientes y usuarios, que sobrepase las cantidades establecidas y las condiciones indicadas en art 9 incisos primero.
	Funcionarios responsables	Oficialía de cumplimiento. Son las personas encargadas de velar por el mantenimiento

		y actualización de los registros y formularios indicados por la ley pertinente.
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (enero 2000)	Objeto	Art. 1. Tiene el objeto de facilitar y asegurar la aplicación de la ley contra el lavado de dinero y de activos. Dictando las disposiciones reglamentarias pertinentes, que faciliten y aseguren la aplicación y funcionamiento de la ley de lavado de dinero y activos.
Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, (2006)	Reportes de operaciones sospechosas o irregulares	Art. 1. Las instituciones financieras y demás entidades prestaran especial y permanente atención a la detección de bienes y servicios como de transacciones que se sospeche o se tenga indicios razonables que tengan una finalidad ilícita y que los mismos están vinculados o pueden ser utilizados para financiar actos de terrorismo, ante lo cual deberán informar a la Fiscalía General de la Republica, por medio de la

		Unidad de Investigación Financiera, en un plazo no mayor de tres días.
Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita (noviembre 2013).	Objeto de la Ley	Art. 1. Normar el procedimiento que regula la acción de extinción de dominio a favor del Estado, de aquellos bienes que se encuentran dentro de los presupuestos que dan lugar a la misma. Así mismo regular lo concerniente a la administración de los bienes y su destinación.
	Ámbito de aplicación de la Ley	Art.2. La Ley se aplicará a los bienes de interés económico de destinación u origen ilícito ubicados dentro o fuera del territorio, cuando su origen, incremento o destino estén contemplados en el presupuesto de esta, siempre que la acción de extinción sea iniciada en El Salvador, cuando se haya iniciado en más de un país se seguirán los convenios o tratados internacionales.

	Alcance de la Ley	<p>Art.5.</p> <p>La Ley se aplicará sobre los bienes que se encuentren descritos en los presupuestos que dan lugar a la extinción de dominio y provengan o se destinen a actividades relacionadas al lavado de dinero y activos, crimen organizado, maras o pandillas, tráfico de armas, tráfico y trata de personas, delitos relacionados con droga, delitos informáticos, corrupción y todas las actividades que generen beneficios económicos de forma individual o colectiva a grupos organizados. Así mismo se aplicará a incrementos patrimoniales no justificados cuando provengan de actividades ilícitas.</p>
--	-------------------	--

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES INDUSTRIA AVICOLA

2.1.1 Internacionales

La avicultura se remonta a la época prehistórica (hace aproximadamente ocho mil años), en ciertas regiones de la India, China y probablemente de otras zonas del sureste de Asia, donde se realizaban los primeros reportes de exportaciones de forma rudimentaria. La domesticación de las gallinas fue realizada por grupos nómadas que avanzaban hacia oeste hasta llegar a Grecia. Después fueron los celtas, quienes a lo largo de sus conquistas fueron dejando núcleos de población que facilitaron la propagación de las gallinas por todo Europa. Se cree que la época de mayor dispersión tuvo lugar durante la Edad de Hierro, aquellas gallinas primitivas ponían alrededor de 30 huevos al año y si bien la avicultura es la cría de aves, es una actividad que se práctica con fines de lucro o simplemente alimenticio.

Gracias al crecimiento de la población y a las necesidades alimenticias, la industria avícola comenzó a tomar importancia. Los primeros animales domesticados eran pequeños y poco productores. A medida que el hombre los fue cruzando y seleccionando mejoraron el tamaño, desarrollándose a partir del siglo XIX de forma comercial en el mundo.

En 1920 y 1940 se realizaron las primeras importaciones (pequeños lotes de aves, equipo y alimento). En 1943, las importaciones eran de mayor volumen, pero la avicultura seguía siendo una actividad de tipo campesino y familiar.

En la década de los 50's ocurrió una depresión significativa de la industria avícola, lo que obligó a realizar importaciones de carne y huevo para suplir la demanda interna de consumo de estos productos.

La avicultura se estableció como actividad comercial en la década de los 60, presentándose cambios importantes en otros sectores de la economía mundial como: Agricultura, Industria y Servicios.

La Ley de Fomento Avícola en el año 1956 despertó el interés de productores de la época que comenzaron a organizarse e individualmente a realizar cambios de una avicultura "artesanal" a una avicultura moderna, adaptando los cambios tecnológicos del momento; visión que se ha mantenido a lo largo de los años hasta posesionarse como una actividad moderna y competitiva.

La industria avícola juega un importante papel en la conversión de granos y otros productos en huevos y carne; constituye, por tanto, una importante fuente para satisfacer fundamentalmente la demanda de proteínas de una población que crece aceleradamente. Cerca del 10% de los ingresos provenientes de las explotaciones pecuarias¹ en el mundo, corresponden a la avicultura. La avicultura (área de producción de huevos) actual se basa en la explotación de híbridos comerciales especializados en la producción de huevos (gallinas ponedoras de elevada capacidad). Según datos de la FAO (Organización para la Agricultura y la Alimentación) la producción de huevos da lugar a millones de unidades (considerando como media, 56 gramos por unidad), es decir unos 72,250 millones de decenas. Asia es la región del mundo que mayor producción de huevos de gallina presenta hoy en día. Una parte muy importante de esta producción, aproximadamente el 65,4%, la aporta China, que por sí sola alcanza el 37,0% de la producción mundial, situándola por ello como la gran productora de huevos de gallina del mundo.

2.1.2 Nacionales

La avicultura salvadoreña comienza a desarrollarse como actividad productiva comercial a partir de los años de 1960, debido a que anteriormente esta actividad se concentraba en área doméstica rural, sin la debida tecnificación y con una reducida producción que no era suficiente para abastecer el mercado nacional, en sus orígenes la avicultura contó con una serie de obstáculos que impedían que ésta se constituyera en una actividad económica productiva rentable y mucho menos con posibilidades de convertirse en una actividad que le confiriera a El Salvador posibilidades de crecimiento económico, como lo es en la actualidad.

Los factores a superar se centraban en superar las bajas en la productividad de las aves, además el poco o nulo acceso a la tecnología para optimizar los procesos de producción y por último como minimizar las posibilidades de que las aves contraigan enfermedades que le ocasionen problemas tanto al productor como al consumidor, la presencia de estas variables en conjunto ocasionaban que la actividad avícola en términos económicos fluctuara tanto que los precios ofrecidos al consumidor no se pudieran controlar, por ende no se podía contar con la producción nacional para cubrir las necesidades de consumo de la población total del país, sin embargo en

¹ JE Molina Ocampo · (Dic 2017). Técnicas utilizadas en el proceso de domesticación y producción de animales con propósitos económicos [Gestión Organizacional en la empresa]. <http://dspace.uniandes.edu.ec>

esta época se comenzó a sentar las primeras bases tanto en términos económicos como políticos para darle a la actividad las herramientas necesarias para superar los obstáculos mencionados e impulsar la avicultura para convertirla en una actividad preponderante en la economía de El Salvador.

El 24 de noviembre de 1961, el Director Cívico Militar De El Salvador por medio del Decreto de Ley No. 471 publicado en el Diario Oficial, No.233 Tomo 193, del 19 de diciembre del mismo año, emitió la Ley de Fomento Avícola y se creó la Junta de Fomento Avícola, como una institución autónoma. Esta ley fue constantemente prorrogada hasta el año 1976, en que la Asamblea Legislativa, acordó su prorroga definida. Hasta que las empresas avícolas se ubicaran en un plano equiparable con las del istmo centroamericano, lo que facilitó el desarrollo de la avicultura industrial y comercial en El Salvador, el cual fue acelerado debido a que la mayoría de la población urbana incorporó a su canasta básica los productos avícolas, como consecuencia de que en los mercados existía un mayor abastecimiento de estos bienes.

Mediante la aplicación de la ley, surgieron diferentes empresas orientadas a la producción avícola, dando lugar a la necesidad de producir concentrado para aves, incrementándose la demanda de materias primas tales como: maíz, maicillo, soya, también maquinaria y otros tipos de técnicas procedentes del extranjero, dando ello origen a que unas empresas se dedicaran a la producción de concentrados, otras a la importación de clasificadoras de huevos, incubadoras, medicinas. Y dentro de las granjas, unas se dedicaron al engorde, a la reproducción, y a la obtención de huevos.

Para 1969, los granjeros ya aprovechaban al máximo los adelantos tecnológicos en materia avícola, lo que les permitió reducir los costos, incrementar los niveles de producción, satisfacer la demanda nacional y buen porcentaje de los requerimientos centroamericanos. Sin embargo, dentro de los primeros 10 años de creación de ley de Fomento Avícola, la avicultura nacional experimentó un crecimiento, aunque no constante, pero si respondía a las transformaciones que se operaban en su estructura productiva, hasta que en los años 1969 y 1970 disminuyó notablemente su crecimiento, por el conflicto que se dio entre El Salvador y Honduras (junio y julio de 1969). Esto hizo que se cerrara la carretera Panamericana, lo que provocó la eliminación de las exportaciones, y los avicultores tuvieron que vender su producto en el interior del país. Esto condujo a una reducción en los precios, que solo pudieron subsistir las granjas que disponían de un mejor potencial técnico financiero; sin embargo con la ayuda del sistema

bancario, se logró la recuperación y crecimiento de la avicultura que se había deteriorado por el conflicto bélico entre Honduras y El Salvador, y en 1979 se alcanzó una producción de 668 millones de huevos, para el año 2006 la producción de huevos alcanzó las 1,170 millones de unidades producidas por año, según el crecimiento progresivo que se sigue manifestando entorno a este rubro económico, la producción de huevos está incrementándose alrededor de 3 por ciento anual.

El Salvador produce alrededor de 317.3 millones de libras de pollo por año, presentando un crecimiento aproximado al 8% anual. Hasta hace 10 años, el consumo de pollo era uno de los más bajos de Latinoamérica, pero actualmente se ha equiparado en torno a las 47 libras per cápita².

La estructura de la industria es similar a la que se observa en el resto de Latinoamérica, con dos o tres empresas líderes en cada sector, y un conjunto de empresas pequeñas y medianas. Las tres principales empresas de producción de carne aviar son Avícola Salvadoreña, S.A. de C.V. (Pollo Indio), PASOSA de C.V. y Avícola Campestre, S.A. de C.V., existiendo un 30% del mercado en productores menores.

En huevos, El Salvador presenta un consumo per cápita de al alrededor de 186 huevos por año, situándose en el segundo consumo más alto de Centroamérica con un mercado maduro.

El sector avícola si bien es reducido en términos de su participación en el PIB (0.67% al cierre de 2018) es un sector clave en términos de seguridad alimentaria, por cuanto provee de una fuente de proteínas de alta calidad a un costo accesible.

La producción del sector avícola ha crecido aceleradamente en los últimos 17 años, convirtiéndose en uno de los segmentos más dinámicos del sector agropecuario y de la economía salvadoreña.

2.2 CONCEPTOS

- Definición de Avicultura: “Rama de la zootecnia que se ocupa de la cría de aves de corral, con vistas al aprovechamiento de sus productos”
“Rama de la zootecnia, que trata la producción, incubación, crianza, selección, engorde, producción de carne y huevos”

² AVES (enero 2020). Producción de Pollo [Consumo Per Cápita de Pollo 2019]. <https://aves.com.sv/datos-estadisticos>

Financiamiento al Terrorismo: Mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los que tiene en su poder, los recolecta, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo. (Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo) [NRP-08] (14/11/2013))

- Lavado de dinero y de activos: Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes y derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas (Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCL) (Decreto N.º 498 septiembre 2015)
- Operaciones irregulares y Sospechosas. Todas las operaciones poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente. [NRP-08] (14/11/2013))
- Oficial de Cumplimiento. Es el funcionario designado por Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia para la toma de decisiones en lo que compete a su función, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo. NRP-08 (14.11.2013)).
- Gestión de riesgos: La identificación, evaluación y asignación de prioridades respecto a riesgos seguida de la aplicación coordinada y moderada de recursos para minimizar, supervisar y controlar la probabilidad o el impacto de eventos desafortunados (Instituto de Auditoria Interna (IIA).
- Riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo. Probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad como consecuencia de ser utilizada de manera

directa o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero, activos y como canalizadora de recursos para el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas. [NRP-08] (14/11/2013))

2.3 IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA AVÍCOLA.

En el Salvador, la Industria está presentando un amplio desarrollo dentro del campo de la producción de carne, colocando al sector agropecuario en uno de los primeros lugares del que hacer económico del país. A pesar de las dificultades experimentadas desde 1,997 para exportar los productos avícolas hacia la región centroamericana, la avicultura salvadoreña presenta aspectos positivos en el incremento de su producción, determinados por aspectos coyunturales de las economías regionales, especialmente por la suficiente producción Avícola de Honduras. Además, el comercio de estos productos se vio favorecido por la armonización de las medidas fito y zoo sanitarias de la región.

Invariablemente el sector avícola es el más dinámico del sector agropecuario, partiendo que es el sector que crece a un ritmo constante acompañado a la economía nacional.

El sector se diversifica con subproductos derivados, convirtiéndose en valor agregado de su industria.

Es por ello por lo que la avicultura se observa como una oportunidad de desarrollo sostenible para las economías empresariales y familiares. Así mismo es importante enfatizar el importante apoyo que han tenido los avicultores grandes y pequeños de instituciones importantes como la Asociación de Avicultores de El Salvador (AVES) la cual ha puesto al alcance de estos recursos tecnológicos, fuentes de investigación, herramientas veterinarias científicas y zootécnicas para mejorar así la producción de las actividades en un rubro que es de suma importancia para el país.

2.3.1 Ámbito económico

La industria avícola es un sector vital en la economía del país, siendo una opción importante en la generación de trabajo, participa activamente en la capacitación y profesionalización de avicultores y contribuye con la sociedad en general, aportando productos nutritivos, sanos de bajo costo para una alimentación balanceada y económica de la población salvadoreña.

El impacto de la avicultura en la economía del país se mide por los siguientes aspectos:

Inversión en infraestructura, hasta la fecha, la inversión en infraestructura operativa alcanza la cifra de 300 millones de dólares, con una inversión anual de 125 millones de dólares.

Generación de empleo. La inversión permite garantizar empleo directo a más de 9 mil trabajadores, teniendo activa participación la mujer. A estos empleos directos se suman más de 80 mil indirectos que benefician a igual número de familias, garantizando un nivel de vidas digno y un futuro promisorio.

Así mismo para la estabilidad económica del país, la avicultura aporta la importante cifra de 13.69% de participación en el Producto Interno Bruto Agropecuario (PIBA) y el 0.67% del Producto Interno Bruto (PIB) ³

2.4 EMPRESAS AVICOLAS

2.4.1 Desarrollo económico de las empresas avícolas en El Salvador

La estructura de la industria avícola salvadoreña es bastante típica para Latinoamérica con dos o tres empresas grandes en cada sector y el resto pequeñas o medianas. En El Salvador hay tres principales empresas de pollo – Avícola Salvadoreña, PASOSA de C.V. y Avícola Campestre, sin embargo, un 30% del mercado lo tienen los pequeños productores independientes de pollo. Los datos de la Asociación de Avicultores de El Salvador indican que la cría de pollo de engorde creció 5.8%; y la producción de huevos llegó a los 1,261 millones de unidades.

Si se dividiera el consumo total entre el número de habitantes en el país, es posible estimar que, en 2018, cada salvadoreño comió en promedio 47 libras de pollo y 186 huevos.

Los datos de la Asociación de Avicultores de El Salvador (Aves), indican que el año pasado, el consumo per cápita de pollo y huevos creció 4.4 % y bajó 0.5 %, respectivamente, respecto a los datos de 2017.

Además, revelan que, en el último quinquenio, los salvadoreños pasaron de consumir un promedio de 40.6 libras de pollo y 207 huevos en 2014 a 47 libras y 186 huevos en 2018.

Comparado con la de sus pares latinoamericanos, El Salvador está por debajo del promedio del consumo de carne de ave y de huevos.

De acuerdo con el reporte de junio 2019 de la revista Industria Avícola, con el equivalente a 21.3 kilogramos, el país consume solo dos terceras partes del promedio de la región (30.7

³ (enero 2020). Producción de Pollo [Participación del Sector Avícola / Producto Interno Bruto]. <https://aves.com.sv/datos-estadisticos>

kilogramos o unas 67.6 libras); y casi alcanza el promedio en el número de huevos consumidos por persona (209).

En Latinoamérica, mientras Perú es el país con el promedio más alto de consumo de carne de pollo, con más de 100 libras (46.6 kilogramos) por persona; Venezuela fue el que más merma reportó en tan solo un año. Pasó de consumir 39 libras (17.8 kilogramos) a 19 libras (9 kilogramos), un 49 % menos.

Por otro lado, el considerado “rey en consumo de huevo” fue México, con un promedio de 367 unidades por persona, la más alta del mundo; y Honduras y Nicaragua fueron los que tuvieron la cifra per cápita más baja de la región, con 135 y 115 unidades, respectivamente.

Por otro lado, los datos locales indican que la cría de pollo de engorde creció 5.8 % hasta las 317.3 millones de libras; mientras que la producción salvadoreña de huevos alcanzó los 1,261 millones de unidades.

Según los datos de Wattagnet (un sitio especializado en estadísticas pecuarias mundiales), en el último año bajó la producción de pollo en Latinoamérica y subió la del huevo.

A nivel centroamericano, Guatemala es el líder tanto en la producción de pollos de engorde como de gallinas ponedoras; pues en 2018, la industria avícola chapina produjo 13.1 millones de ponedoras y 189 millones de pollos de engorde.

Aunque cayó 25% entre 2017 y 2018, El Salvador es el segundo mayor productor de ponedoras (junto a Honduras). En la crianza de pollos de engorde, en tanto, no mostró variación significativa y con 55 millones de unidades sigue siendo el último de la región.

De hecho, en el último quinquenio solo creció 5%, al pasar de producir 52.5 millones de pollos en 2014 a 55 millones, aproximadamente, en 2018.

CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO

3.1. TIPO DE ESTUDIO

El estudio se desarrolló por medio del método hipotético - deductivo, debido a que se identificó y definió la problemática en estudio, resultando más adecuado, ya que se basa en examinar las hipótesis que están generando el problema, partiendo de enunciados de carácter universal, utilizando instrumentos que permitieron relacionar enunciados particulares; identificando la falta de un modelo de gestión de riesgo para la prevención del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, en la actividad de distribución de productos comercializados por parte de las empresas que integran el gremio avícola en el país.

3.2. UNIDADES DE ANÁLISIS

Las unidades de análisis que se tomaron en cuenta en esta investigación fueron los Oficiales de Cumplimiento y/o Gerentes Generales de las empresas avícolas; quienes son los encargados de verificar el cumplimiento de las Normas y Leyes aplicables a estas entidades; siendo parte de su responsabilidad supervisar la prevención de lavado de dinero y activos dentro de la compañía. Se realizó un análisis sobre el tema de investigación en estudio, identificando factores que ocasionaban la falta de un modelo para la gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo de acuerdo a las necesidades de cada empresa.

3.3. UNIVERSO Y MUESTRA

3.3.1. Universo

Para la realización de la investigación se tomaron como universo las cinco empresas productoras de pollo que integran AVES (Asociación de Avicultores de El Salvador); según el listado publicada a la fecha, noviembre 2019. (Ver tabla # 2 detalle de empresas Avícolas en El Salvador).

3.3.2. Muestra

El número que se tomó como muestra, fue el total del universo, para este caso el 100% que corresponde a las cinco empresas productoras de pollo registradas en AVES.

3.4. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS QUE SE UTILIZARAN EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas e instrumentos utilizados para el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

Recopilación de información bibliográfica, en base a información contenida en libros de texto, revistas digitales, páginas web, documentos de sitios web, trabajos de graduación, y otros documentos con información de interés sobre la problemática en estudio.

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue el cuestionario, conteniendo preguntas de selección múltiple y cerrada, realizada a los responsables del área de la oficialía de cumplimiento y los gerentes generales de las distintas empresas avícolas; el referido instrumento fue distribuido en el cien por ciento de la muestra seleccionada.

La información de campo sirvió para tener una perspectiva sobre el problema y poder evidenciar que existe una problemática, que requiere una respuesta para minimizar el riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

El procesamiento de la información adquirida mediante los instrumentos y técnicas de investigación se tabuló a través del software de hoja de cálculo Microsoft Excel 2019, el cual facilitó el procesamiento del cálculo de los datos numéricos, desarrollando tablas y gráficas para efecto de interpretar y analizar los resultados obtenidos.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Una vez realizado el procesamiento de la información, y obteniendo los consolidados de las preguntas plasmadas en los cuestionarios suministrados, se procedió a concluir sobre el comportamiento de los resultados, organizados en tablas resumen considerando frecuencias absolutas y relativas de los datos con sus correspondientes gráficos.

4.3. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

La información recopilada de las preguntas realizadas mediante el cuestionario a las empresas avícolas permitió realizar un análisis, el cual brinda los elementos para el desarrollo del modelo para la gestión del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

De acuerdo a la información recolectada se identificó que un 80% de las empresas avícolas, no cuentan con oficial de cumplimiento o persona designada y en algunos casos solo se ha atribuido la responsabilidad a otra persona, llamase este Contador, Gerente Financiero u otro tipo de Gerencia dentro de la compañía, por lo que la oficialía se encuentra en proceso de formación; considerando que a la fecha deberían de contar con Oficial de Cumplimiento según normativa relativa a prevención de lavado de dinero. Así mismo, se identificó que no en todas las empresas avícolas se ha capacitado al personal en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, considerando que sus conocimientos sobre las disposiciones contenidas en la Ley Contra el lavado de dinero y de Activos son generales.

Respecto a tal situación, cabe mencionar que en El Salvador son pocos los profesionales que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para la detección de operaciones sospechosas, esto debido a que es una nueva competencia que requiere que la persona que la ejecute cuente con una acreditación, la cual representa un costo económico que no todas las

entidades que integran el rubro de avícola lo han asumido; a pesar de ser sujetos obligados según la Ley. Sin embargo; son conscientes que para cumplir con las disposiciones establecidas en la misma es necesario contar con personal capacitado en cuanto a la prevención de lavado de dinero y activos.

Para que las empresas avícolas minimicen el riesgo de que sus entidades sean utilizadas para legitimar fondos o recursos provenientes de actividades delictivas, es necesario que se adopte una cultura organizacional, en la cual todo el personal desde la dirección ejecutiva hasta los dependientes de venta al detalle, estén conscientes del riesgo y la necesidad de implementación de controles para su prevención, no solo porque es una exigencia legal sino porque representa un riesgo potencial, actualmente el 60% no utiliza una herramienta técnica para el diseño de sus sistemas de control interno y un pequeño porcentaje utiliza los criterios establecido en el estándar COSO ERM, sin embargo; no tienen conocimiento del estándar internacional para la Gestión de Riesgos Corporativos ISO 31000, siendo este una herramienta de carácter internacional con aplicabilidad a cualquier entidad.

Los Oficiales de Cumplimiento y Gerentes Generales consideran que el principal responsable de la implementación de controles para la gestión del riesgo de lavado de dinero es la administración. Así mismo que es necesario realizar una debida diligencia a clientes y proveedores, como factores de riesgo enfocados a la identificación de la fuente de ingresos de estos, frecuencia de compra, tipo de clientes a quienes comercializan los productos, modo de pago entre otros.

También son considerados como factores de riesgos los empleados y las personas expuestas políticamente (PEP), debido a que estos pueden establecer relaciones con la entidad, mediante relaciones comerciales como proveedores o siendo parte de los clientes corporativos cuyos casos de corrupción u otros delitos pudieran afectar significativamente el riesgo reputacional. Cabe mencionar que los PEP mantienen su calidad como tal por un periodo de cinco años adicionales después de haber finalizado su nombramiento.

A pesar de todo lo antes mencionado y la evidente necesidad de que las empresas avícolas cuenten con un sistema de gestión para la prevención del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, se determinó que el 60% no cuentan con este. Sin embargo, consideran que se deben establecer medidas preventivas en cuanto a procesos de compra, procesos de venta y contratación del recurso humano. Así mismo, que, de llegarse a materializar

el riesgo de lavado de dinero, se verían principalmente afectados en el riesgo legal, ya que el lavado de dinero es un delito con consecuencias penales, afectando también el riesgo reputacional a través del deterioro de imagen al verse señaladas como empresas lavadoras de dinero.

Tanto el lavado de dinero como el financiamiento al terrorismo representan una amenaza potencial para cualquier entidad y las empresas avícolas no están exentas, ya que según la información recolectada el 100% ha sufrido extorsiones (cobro rentas por comercializar sus productos) delito considerado como una forma de financiamiento al terrorismo.

Debido la falta de un sistema de gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en las empresas avícolas, así como una herramienta técnica enfocada al sector consideran que un modelo para la gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo basado en un estándar internacional como la ISO 31000 contribuirá a la gestión de sus riesgos.

4.4. TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECABADA MEDIANTE CUESTIONARIO

A continuación, se presenta la información recolectada mediante el cuestionario presentado a los Oficiales de Cumplimiento y/o Gerentes Generales de las compañías avícolas a nivel nacional.

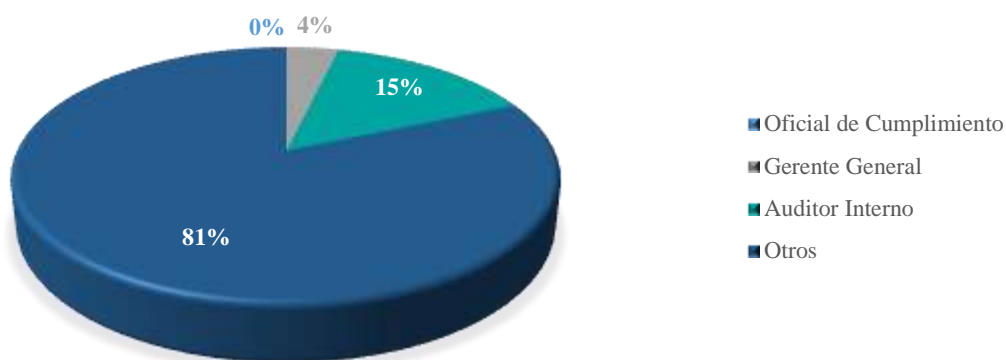
Pregunta No. 1

¿Cuál es su cargo en la Compañía?

Objetivo: Conocer el cargo estratégico que poseen las personas encuestadas dentro de las compañías del sector avícola salvadoreño.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Oficial de Cumplimiento	0	0%
Gerente General	1	4%
Auditor Interno	4	15%
Otros	22	81%
Total	27	100%

CARGO DEL PERSONAL ENCUESTADO EN LAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR AVÍCOLA SALVADOREÑO



Análisis e interpretación:

De conformidad a los resultados obtenidos, las Compañías del sector avícola aún no cuentan con un Oficial de Cumplimiento nombrado, por lo que ninguna persona con ese cargo completó

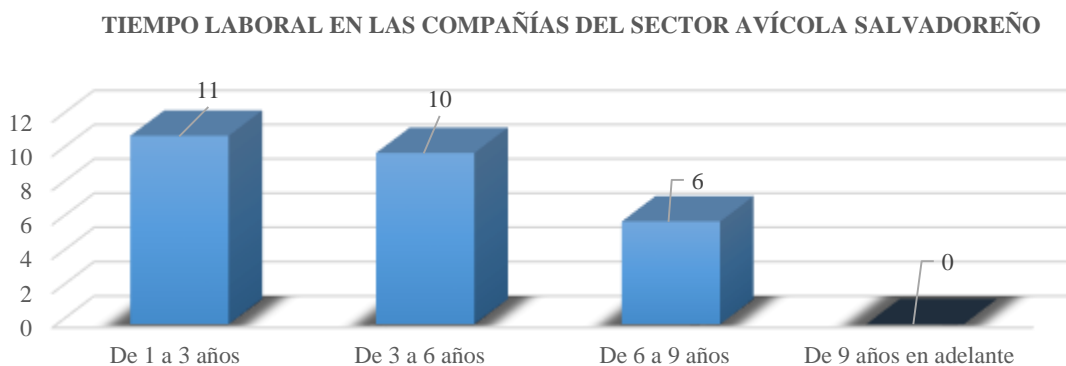
el cuestionario en mención, siendo el personal que lo completó en un 4% Gerentes Generales, 15% Auditores Internos y el 81% personal con otros cargos, ya sea en áreas financieras, administrativas o contables.

Pregunta No. 2

¿Cuántos años tiene de desempeñarlo?

Objetivo: Conocer cuánto tiempo tienen de laborar en las empresas avícolas de El Salvador, las personas que completaron la encuesta.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
De 1 a 3 años	11	41%
De 3 a 6 años	10	37%
De 6 a 9 años	6	22%
De 9 años en adelante	0	0%
Total	27	100%



Análisis e interpretación:

De conformidad a la información obtenida, el 41% de las personas que completaron el cuestionario poseen de 1 a 3 años laborando en las compañías del sector avícola salvadoreño, el 37% de 3 a 6 años, el 2% de 6 a 9 años y ninguna persona cuenta con más de 9 años de experiencia prestando servicios para las compañías en referencia.

Pregunta No. 3

¿Tiene conocimiento de la normativa legal sobre Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo?

Objetivo: Conocer si las personas encuestadas poseen conocimientos sobre la normativa legal relacionada al Lavado de Dinero y Activos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	27	100%
No	0	0%
Total	27	100%

CONOCIMIENTO SOBRE NORMATIVA LEGAL SOBRE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO



Análisis e interpretación:

De conformidad a los resultados obtenidos, el 100% del personal encuestado en las compañías del sector avícola salvadoreño, manifestaron poseer conocimientos sobre normativa legal en materia de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, no obstante, consideran que dichos conocimientos son de manera general.

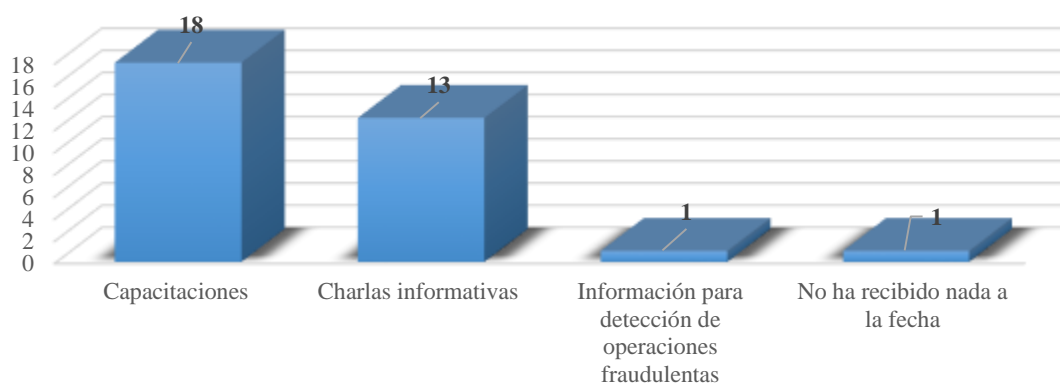
Pregunta No. 4

¿Qué tipo de instrucción ha recibido en cuanto a prevención de lavado de dinero y activos, ya sea por parte de la Asociación de Avicultores de El Salvador u otros organismos privados? Puede seleccionar más de una opción.

Objetivo: Identificar qué tipo de instrucción en materia de Lavado de Dinero y Activos, han recibido las personas encuestadas en las empresas avícolas salvadoreñas.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Capacitaciones	18	55%
Charlas informativas	13	39%
Información para detección de operaciones fraudulentas	1	3%
No ha recibido nada a la fecha	1	3%
Total	33	100%

TIPO DE INSTRUCCIÓN QUE HA RECIBIDO EN CUANTO A PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS



Análisis e interpretación:

De conformidad a la información obtenida, el 55% de las personas encuestadas han recibido capacitaciones, el 39% charlas informativas, mientras que únicamente un 3% ha recibido información sobre la detección de operaciones fraudulentas, al igual que una minoría del 3% no ha recibido ningún tipo de instrucción o conocimiento en materia de prevención de Lavado de Dinero y Activos.

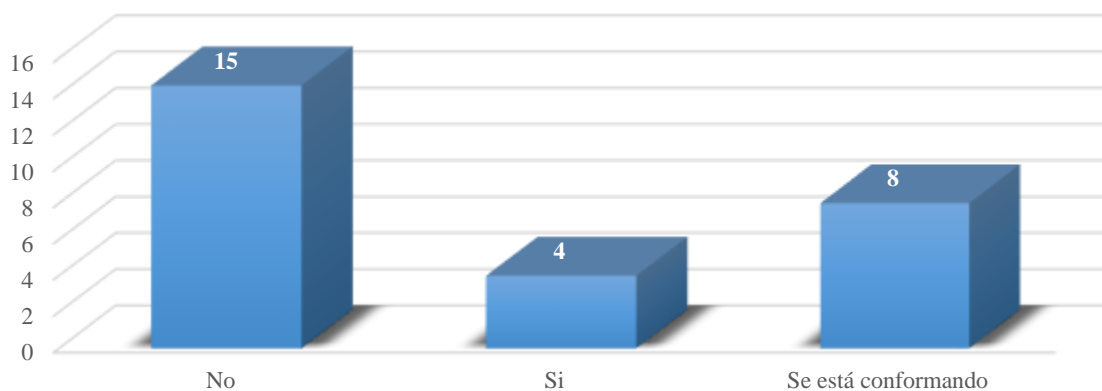
Pregunta No. 5

¿Cuenta la compañía con una persona designada u oficialía de cumplimiento que se encargue de detectar operaciones sospechosas de lavado de dinero?

Objetivo: Conocer si las empresas avícolas salvadoreñas cuentan con una persona designada como oficial o con oficialía de cumplimiento para la detección de operaciones sospechosas de lavado de dinero y activos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
No	15	55%
Si	4	15%
Se está conformando	8	30%
Total	27	100%

COMPAÑÍAS DEL SECTOR AVÍCOLA CON PERSONAL DESIGNADO U OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO



Análisis e interpretación:

De conformidad a la información obtenida, aproximadamente el 55% de las Compañías del sector avícola salvadoreño no cuentan con una persona designada u Oficialía de Cumplimiento

para la detección de operaciones sospechosas, el 15% ha nombrado una persona designada y un 30% manifiesta que se encuentran en proceso de conformación.

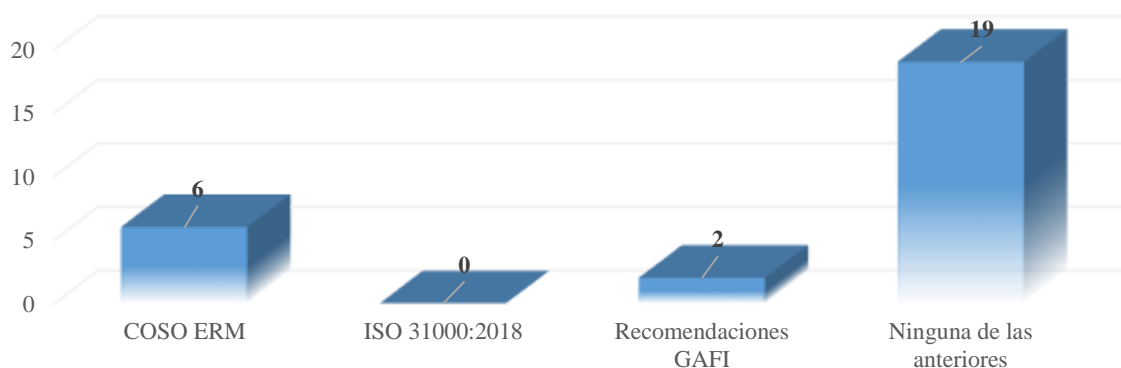
Pregunta No. 6

¿Bajo qué enfoque basa su sistema de control interno en cuanto a la gestión de riesgos que pueden afectar a la Compañía? Puede seleccionar más de una opción.

Objetivo: Conocer el marco de referencia técnico que utilizan las compañías del sector avícola para la ejecución de modelos de gestión de riesgos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
COSO ERM	6	22%
ISO 31000:2018	0	0%
Recomendaciones GAFI	2	7%
Ninguna de las anteriores	19	70%
Total	27	100%

ENFOQUE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, las Compañías del sector avícola, opinan que los modelos de gestión de riesgos se basan en otros sistemas de gestión, sin embargo, un 22% de los encuestados considera la herramienta de COSO ERM, un 7% considera las recomendaciones

GAFI y ninguno de los encuestados utiliza el modelo de gestión de riesgo de la ISO 31000, a pesar de ser una herramienta de aplicación a cualquier tipo de entidad.

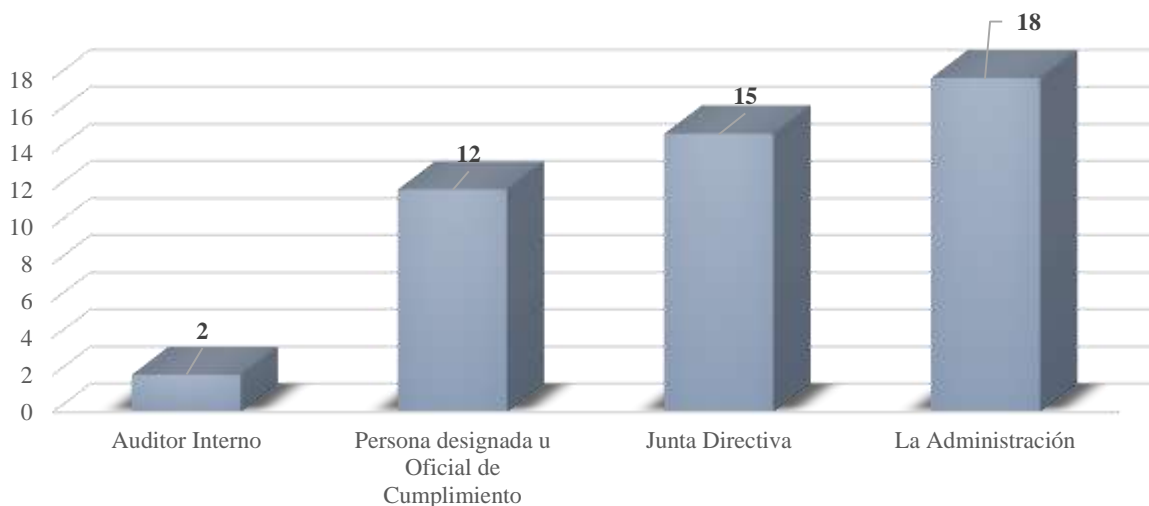
Pregunta No. 7

¿Quién considera usted debe ser el encargado de la implementación de controles para la gestión de riesgos en la compañía? Puede seleccionar más de una respuesta.

Objetivo: Conocer a quien se considera en las empresas avícolas, como la persona encargada de la implementación de controles para la gestión de riesgos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Auditor Interno	2	4%
Persona designada u Oficial de Cumplimiento	12	26%
Junta Directiva	15	32%
La Administración	18	38%
Total	47	100%

ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE RIESGOS EN
COMPAÑÍAS DEL SECTOR AVÍCOLA DE EL SALVADOR



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, las Compañías del Sector Avícola consideran que la Administración en un 38% es la responsable de la implementación de controles para la gestión

de riesgos en las compañías del sector avícola, seguido con un 32% por la Junta Directiva, 26% Oficial de Cumplimiento y un 4% considera que es el Auditor Interno el responsable de la implementación de controles.

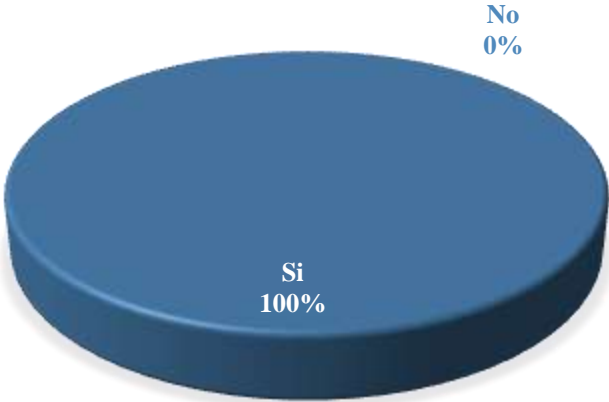
Pregunta No. 8

¿Considera que debe realizarse una debida diligencia para la gestión de riesgo para clientes y proveedores de la compañía?

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola consideran como parte de la gestión de riesgos el realizar una debida diligencia en cuento a clientes y proveedores.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	27	100%
No	0	0%
Total	27	100%

DEBIDA DILIGENCIA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS PARA CLIENTES Y PROVEEDORES



Análisis e interpretación:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 100% de las Compañías encuestadas consideran que es necesario desarrollar una Debida Diligencia para la gestión de riesgos de lavado de dinero y activos tanto para clientes como para proveedores.

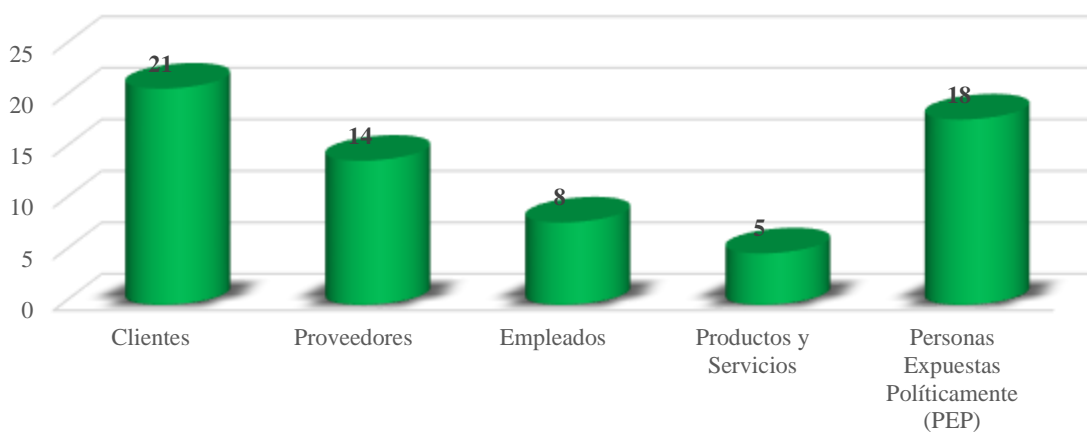
Pregunta No. 9

De acuerdo a su conocimiento y experiencia, señale los factores de riesgo que representan mayor exposición al riesgo de lavado de dinero en la compañía. Puede seleccionar más de una opción.

Objetivo: Identificar cuáles son los factores de riesgo que representan mayor exposición al riesgo de lavado de dinero en las compañías del sector avícola de El Salvador.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Clientes	21	32%
Proveedores	14	21%
Empleados	8	12%
Productos y Servicios	5	8%
Personas Expuestas Políticamente (PEP)	18	27%
Total	66	100%

FACTORES DE REPRESENTAN MAYOR EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LAVADO DE DINERO



Análisis e interpretación:

De conformidad a los resultados obtenidos, las compañías del sector avícola de El Salvador consideran que el factor que representa mayor exposición al riesgo de lavado de dinero son los Clientes en primer lugar con un 32%, seguido de las Personas Políticamente Expuestas ya sea como asociado o cliente con un 27%; posteriormente los Proveedores con un 21% considerando las relaciones comerciales, los empleados como un factor interno representan el 29% de los encuestados y por último, los productos y servicios se consideran como el menor factor de exposición al riesgo.

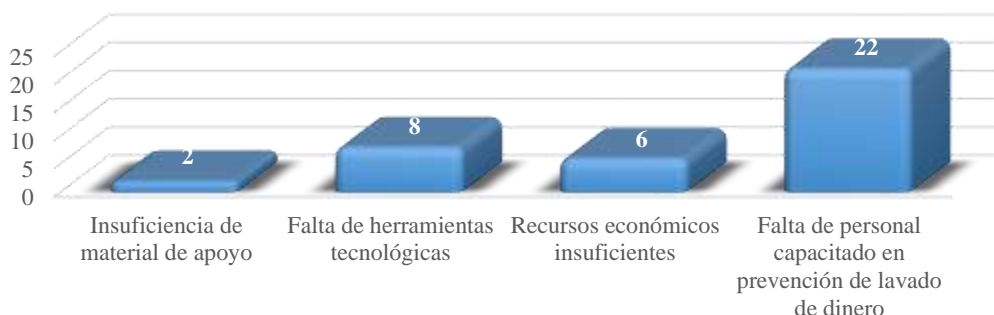
Pregunta No. 10

¿Qué factores considera que como empresa avícola podría dificultar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos? Puede seleccionar más de una opción.

Objetivo: Conocer qué factores o situaciones para las empresas del sector agrícola, podrían afectarles en el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Lavado de Dinero y Activos.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Insuficiencia de material de apoyo	2	5%
Falta de herramientas tecnológicas	8	21%
Recursos económicos insuficientes	6	16%
Falta de personal capacitado en prevención de lavado de dinero	22	58%
Total	38	100%

FACTORES QUE DIFICULTAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS



Análisis e interpretación:

De acuerdo a la información obtenida, la mayoría de empresas avícola considera que lo que más les afecta para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos es la falta de personal capacitado en materia de prevención de lavado de dinero, debido a que en El Salvador existen pocos profesionales con experiencia y conocimiento necesario para la detección de operaciones sospechosas, asimismo, que el contar con herramientas tecnológicas

facilitaría el desarrollo de procedimientos de control, pero que para ello, es necesario contar con los recursos económicos suficientes y material de apoyo idóneo.

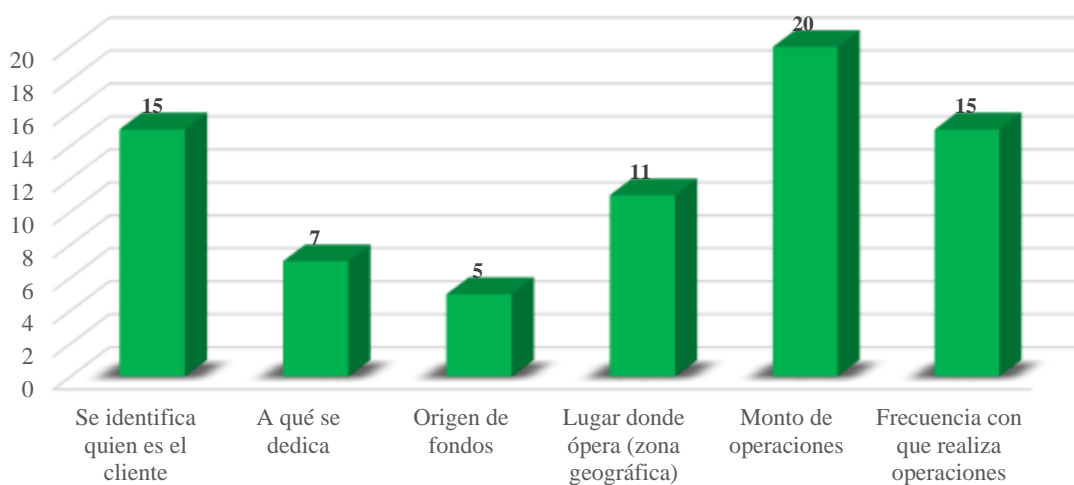
Pregunta No. 11

Dentro de los procesos de identificación de clientes, señale algunos de los que aplican en la actualidad. Puede seleccionar más de una respuesta.

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola de El Salvador utilizan procesos para la identificación de clientes y cuáles realizan.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Se identifica quien es el cliente	15	21%
A qué se dedica	7	10%
Origen de fondos	5	7%
Lugar donde ópera (zona geográfica)	11	15%
Monto de operaciones	20	27%
Frecuencia con que realiza operaciones	15	21%
Total	73	100%

FACTORES QUE DIFICULTAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS



Análisis e interpretación:

En su mayoría, las empresas del sector avícola han implementado procesos para la identificación de clientes, entre los que se encuentran: Identificación del monto de las operaciones considerando ventas mayores a US\$30.00 en efectivo, identificación de clientes, frecuencia y lugar en que se realizan operaciones y en última instancia conocer a que se dedican.

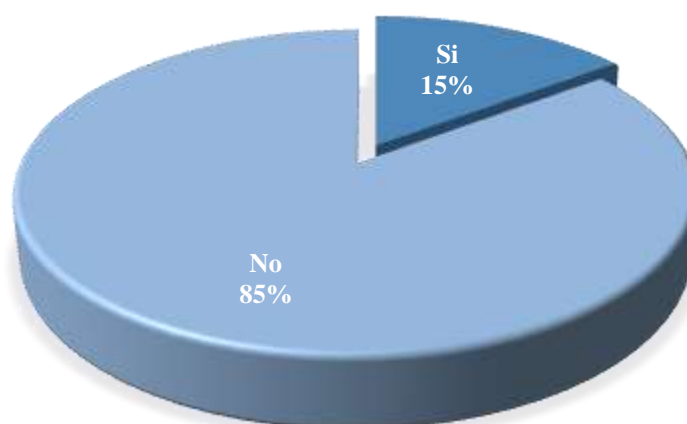
Pregunta No. 12

¿Cuenta con un sistema de gestión encaminado a la prevención del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

Objetivo: Identificar cuantas empresas del sector avícola cuentan con un sistema de gestión encaminado a la prevención del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo a la fecha de referencia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	4	15%
No	23	85%
Total	27	100%

EMPRESAS AVÍCOLA QUE CUENTAN CON UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO



Análisis e interpretación:

La mayoría de las empresas del sector avícola de El Salvador, actualmente no cuentan con un sistema de gestión para la prevención del lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, únicamente un 4% de los encuestados manifestaron tenerlo, sin embargo, no se encuentra establecido, sino más bien en proceso de desarrollo.

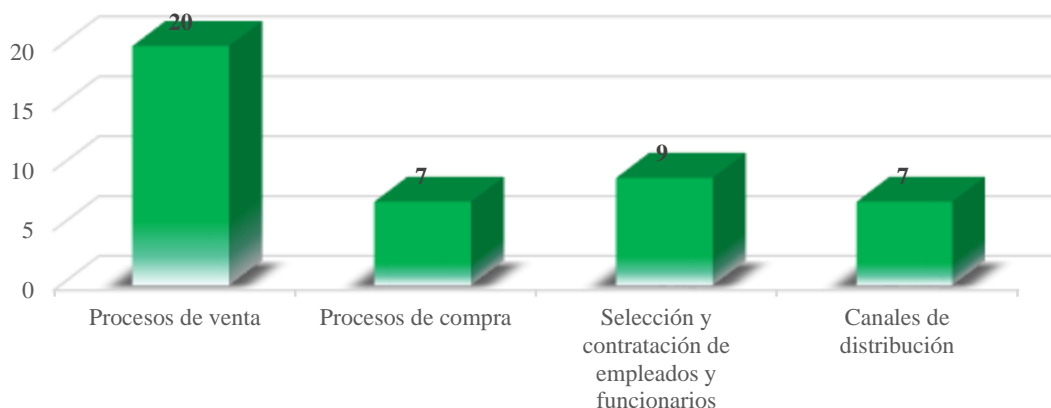
Pregunta No. 13

¿En cuáles de los siguientes procesos considera se deben realizar medidas preventivas del riesgo LD/FT mediante la debida diligencia? Puede seleccionar más de una respuesta.

Objetivo: Identificar en qué procesos las empresas del sector avícola consideran que deben implementarse medidas preventivas para el riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo a través de una debida diligencia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Procesos de venta	20	47%
Procesos de compra	7	16%
Selección y contratación de empleados y funcionarios	9	21%
Canales de distribución	7	16%
Total	43	100%

PROCESOS IDENTIFICADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREEVENTIVAS AL RIESGO LD/FT



Análisis e interpretación:

Las empresas del sector avícola consideran que los principales procesos que deben gestionarse son los relacionados a las ventas, considerando los diferentes tipos de clientes que poseen, siendo éstos personas naturales o instituciones con representación jurídica; además, consideran que es necesario mejorar los procesos de selección y contratación de personal, los procesos de compra y por último los canales de distribución.

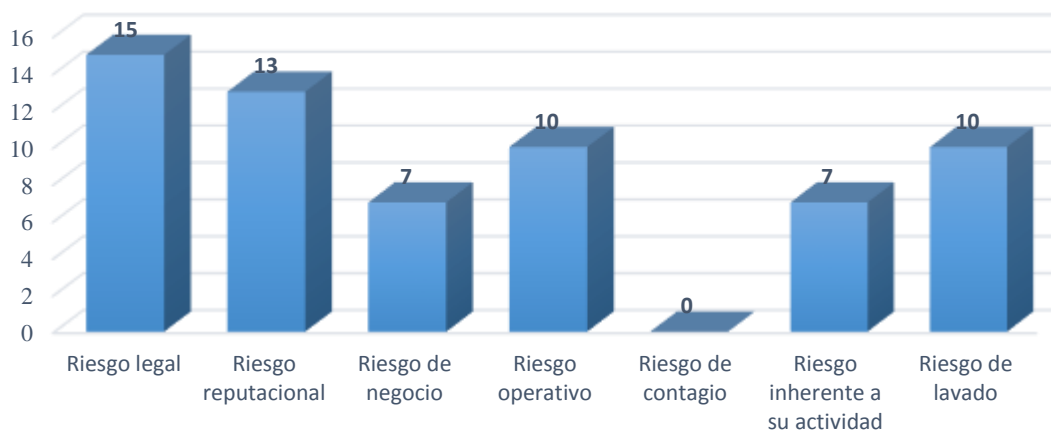
Pregunta No. 14

De los siguientes riesgos que materializan el riesgo de LD/FT, indique cuáles considera ser mayormente afectado como empresa avícola. Puede seleccionar más de una respuesta.

Objetivo: Conocer los riesgos que materializan el lavado de dinero y activos en los cuales las empresas del sector avícola se consideran más afectados.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Riesgo legal	15	24%
Riesgo reputacional	13	21%
Riesgo de negocio	7	11%
Riesgo operativo	10	16%
Riesgo de contagio	0	0%
Riesgo inherente a su actividad	7	11%
Riesgo de lavado	10	16%
Total	62	100%

IMPORTANCIA DE LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LAS COMPAÑÍAS DEL SECTOR AVÍCOLA AL MATERIALIZARSE EL LD/FT



Análisis e interpretación:

De acuerdo a la información obtenida, en caso de materializarse el riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, los encuestados consideran que principalmente les afectaría legalmente, asimismo, afectaría su reputación, lo cual traería consecuencias en sus operaciones comerciales, no obstante, consideran que la exposición al riesgo de lavado de dinero se encuentra latente en todo tipo de negocio, por lo tanto, es un riesgo inherente que puede afectar directamente a la compañía y por ende sus operaciones. Cabe señalar que ninguno de los encuestados considera que el riesgo de contagio pudiera afectar a la compañía.

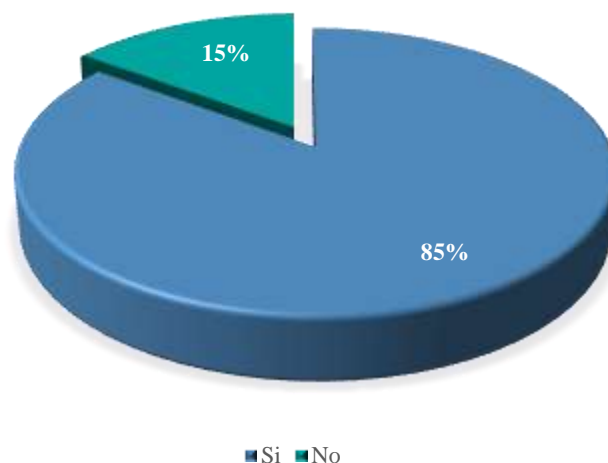
Pregunta No. 15

¿La compañía ha sido extorsionada por parte de grupos terroristas en alguno de sus establecimientos o rutas de distribución?

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola han sido víctima de extorsiones como forma de financiamiento al terrorismo.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	23	85%
No	4	15%
Total	27	100%

EMPRESAS AVÍCOLA QUE HAN SIDO EXTORSIONADAS EN ALGUNO DE SUS ESTABLECIMIENTOS O RUTAS DE DISTRIBUCIÓN



Análisis e interpretación:

El financiamiento al terrorismo es cualquier forma de acción económica que directa o indirectamente proporcione apoyo financiero a las actividades ilícitas de elementos o grupos terroristas, ya que estos recursos se utilizan para llevar a cabo delitos, el origen de esos fondos puede provenir de fuentes legítimas, actividades ilícitas o ambas. De acuerdo a la información obtenida, el 85% de las empresas avícolas han sido extorsionadas en alguno de sus establecimiento o rutas de distribución, por lo que se observa que este sector es fuertemente afectado por este ilícito.

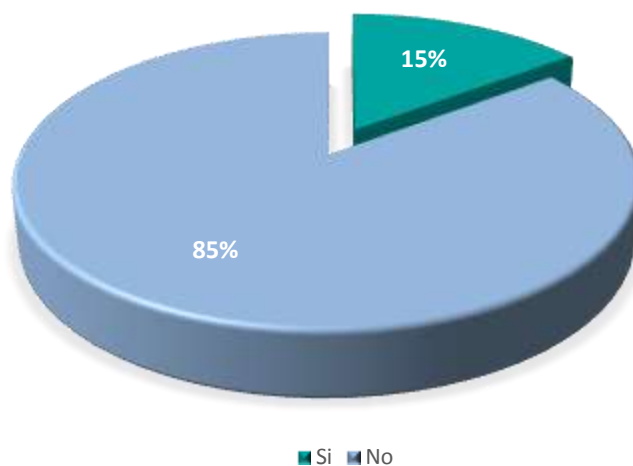
Pregunta No. 16

¿Cuenta con un modelo de gestión para la prevención de lavado de dinero y activos? Si la respuesta es positiva, favor explicar cómo está conformado dicho modelo.

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola cuentan con un modelo para la prevención de riesgo de lavado de dinero y activos a la fecha de referencia.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	4	15%
No	23	85%
Total	27	100%

EMPRESAS AVÍCOLA QUE CUENTAN CON MODELO DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS



Análisis e interpretación:

De conformidad a la información obtenida, se confirmó que el 85% de las empresas del sector avícola del país, a la fecha de la encuesta, no cuentan con un modelo de gestión de riesgos para la prevención de LD/FT y un 15% posee un modelo en proceso de desarrollo.

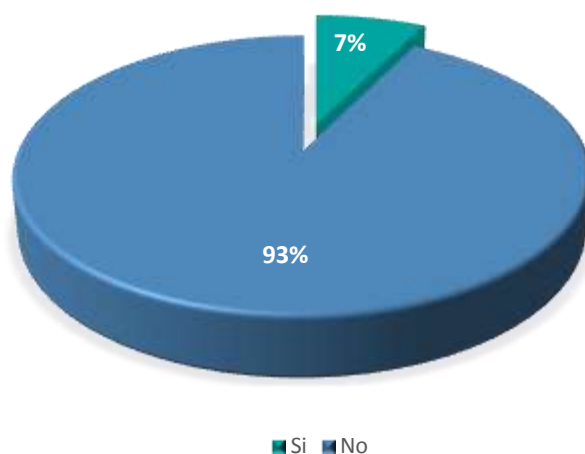
Pregunta No. 17

¿Posee un sistema manual o automatizado para el monitoreo de operaciones sospechosas?

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola cuentan con un sistema manual o automatizado para el monitoreo de operaciones sospechosas.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	2	7%
No	25	93%
Total	27	100%

EMPRESAS AVÍCOLA QUE CUENTAN CON UN SISTEMA PARA EL MONITOREO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS



Análisis e interpretación:

Las operaciones sospechosas son transacciones financieras de cualquier monto, realizadas por una persona natural o jurídica de forma aislada, reiterada, simultánea o en serie, que no cuentan con justificación económica o jurídica y que, de acuerdo a las regulaciones y características de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado en este caso, el sector avícola, motivan razonablemente la sospecha que se relacionan con actividades delictivas. De acuerdo a la información obtenida, el 93% de los encuestados manifestaron no contar con un sistema manual o automatizado para el monitoreo de operaciones sospechosas.

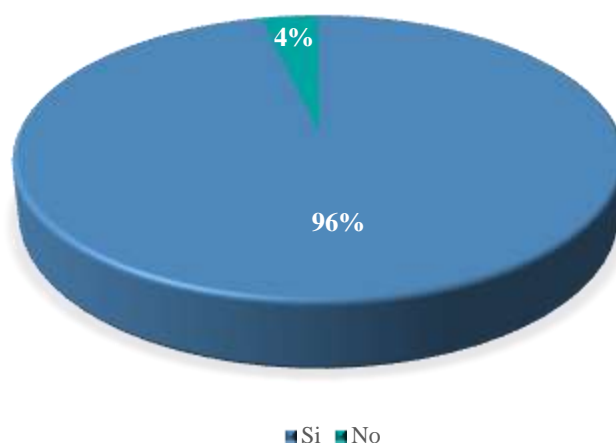
Pregunta No. 18

¿Considera de utilidad para su empresa utilizar como herramienta de consulta técnica un modelo de gestión de riesgos para la prevención de operaciones de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo?

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola consideran útil como herramienta de consulta la elaboración de un modelo de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	26	96%
No	1	4%
Total	27	100%

GRADO DE UTILIDAD DE LA ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS DE CONSULTA TÉCNICA COMO MODELO DE GESTIÓN DE RIESGO DE LD/FT



Análisis e interpretación:

De acuerdo a la Ley de Lavado de Dinero y Activos, se ha requerido el cumplimiento de requisitos en materia de prevención de lavado de dinero y activos, consideran que el financiamiento al terrorismo es un delito conexo a éste y que ninguna organización se encuentra exenta al referido riesgo.

De conformidad a la información obtenida, se observa que el 96% de las empresas del sector avícola consideran útil como herramienta de consulta, la elaboración de un modelo de Gestión de Riesgos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

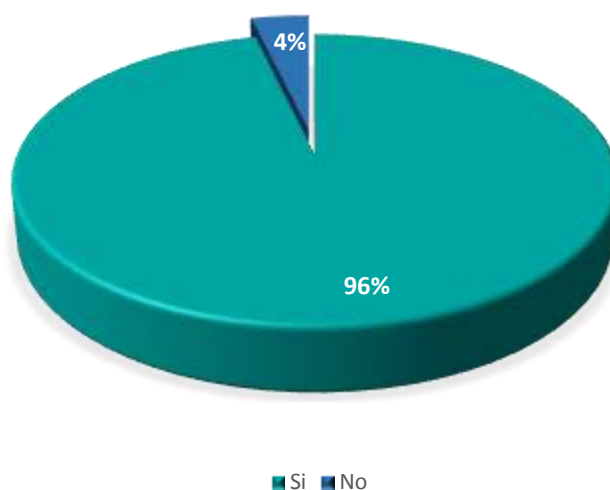
Pregunta No. 19

¿Lo utilizaría en la compañía que dirige actualmente?

Objetivo: Conocer si las compañías del sector avícola utilizarían el modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.

Alternativa	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
Si	26	96%
No	1	4%
Total	27	100%

USO DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO



Análisis e interpretación:

Se determinó que el 96% de las compañías del sector avícola del país, utilizarían el Modelo de Gestión de Riesgos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

CAPÍTULO V: MODELO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA INDUSTRIA AVICOLA DE EL SALVADOR

5.1. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN DE RIESGOS

5.1.1. Introducción:

PASOSA de C.V., en adelante "la Sociedad", es una sociedad domiciliada en Jayaque, departamento de La Libertad, cuya finalidad principal es la comercialización de carne de pollo y productos derivados en diversas presentaciones.

La actividad principal que la Sociedad realiza es: El procesamiento y comercialización de carne de Pollo y productos derivados.

Considerando la actividad descrita, la Sociedad realiza operaciones comerciales que le generan exposición a diferentes tipos de riesgo, siendo algunos de ellos el riesgo legal, reputacional, operativo, financiero y riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo; este último implica en potencia que la Sociedad puede ser utilizada de forma directa, o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de dinero, activos y como canalizadora de recursos para el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en adelante ("LCL"), es obligación de todas las personas y en especial las designadas en el artículo 2 de ese cuerpo legal, la prevención, detección y erradicación del delito de Lavado de Dinero y de Activos, así como su encubrimiento; obligación que también está contemplada en el artículo 29 de la Ley Especial contra actos de Terrorismo, en adelante "CLECAT", que tipifica el financiamiento de los actos de terrorismo como delito.

Por todo lo anterior, la administración de la Sociedad reconoce que se deben tomar las medidas necesarias y eficaces para identificar, prevenir, mitigar y gestionar adecuadamente el riesgo de que sea utilizada directa, indirectamente, o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de dinero, activos o el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas, incluyendo las descritas en la LCL,

Como parte de las referidas medidas, la Junta Directiva de la Sociedad aprueba el presente modelo, el cual establece las actividades a ser desarrolladas por la Sociedad, para las

actividades comerciales relativas a: i) carne de pollo y productos derivados para la adecuada gestión y prevención del riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, estableciendo la participación de un área de cumplimiento, compuesta al menos por una persona como Responsable de Cumplimiento, y demás estructuras organizacionales vinculadas para su adecuada gestión.

El presente modelo contiene los elementos técnicos utilizados por la Sociedad para identificar, medir, controlar, monitorear y divulgar en forma oportuna el riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo, con el objetivo de minimizar el riesgo y tomar las acciones que sean necesarias en determinadas circunstancias o ante la ocurrencia de eventos, que afecten o puedan llegar a afectar a la Sociedad o sus Accionistas.

Las metodologías implementadas toman en cuenta el principio de "Enfoque Basado en Riesgo", EBR por sus siglas en español o RBA (Risk Based Approach) por sus siglas en inglés, así como la estructura, naturaleza y complejidad de las operaciones que la Sociedad realiza, la experiencia institucional y los lineamientos de las entidades reguladoras, esto con el fin de disminuir el mencionado riesgo en la operación de esta.

5.1.2. Base Legal y Normativa.

La gestión del Riesgo de LFT estará regulada por la siguiente base legal:

- Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos ("LCL")
- Ley Especial contra actos de Terrorismo ("LECAT")
- Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos ("RLCL")
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos ("Instructivo")
- Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

5.1.3. Abreviaturas y Términos

A continuación, se presentan abreviaturas comunes utilizadas en este modelo y las definiciones de los términos más frecuentes utilizados en la Gestión del Riesgo de LFT.

1. Actividades y Profesiones No Financieras Designadas o "APNFDs": Son todas las empresas de diferentes sectores económicos que no forman parte del sistema financiero

de un país, y que tienen asignada la calidad de sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de acuerdo a la LCL.

2. Administración: Los miembros de la Junta Directiva nombrados por la Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad.
3. Cliente: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Sociedad mantenga una relación de contractual o de habitualidad y/o cuyas operaciones con la Sociedad excedan de: TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US \$3,000 .00) por mes o transacción habitual y/o cuya operatividad requiera que se lleve a cabo una debida diligencia regular. El término "Cliente" también incluirá, en su caso, en forma general a los Clientes, Usuarios, Proveedores, Accionistas, Funcionarios y Empleados de la Sociedad, cuando se utilice dentro de la expresión o término "Conoce a tu Cliente".
4. Conoce a tu Cliente: Principio generalmente aceptado para la prevención del Riesgo de LFT, consistente en llevar a cabo una debida diligencia de Clientes, y en su caso los otros factores de Riesgo de LFT de la Sociedad, con el fin de conocer y entender las Operaciones de éstos y el riesgo que éstos representan para la Sociedad.
5. Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos: que en adelante se podrá abreviar "Convenio", marco regulatorio centroamericano para la regulación y prevención del delito del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
6. Debida Diligencia: Es el conjunto de acciones realizadas por la Oficina de Cumplimiento, los funcionarios y empleados de la Sociedad, destinadas a obtener y analizar la información necesaria de los Clientes, y en su caso de los otros Factores de Riesgo, en un momento determinado y en un contexto operacional dado; con el fin de determinar las medidas requeridas para prevenir o mitigar el Riesgo de LFT.
7. Declaración Jurada: Es el documento mediante el cual los Clientes, o en su caso cualquier persona que sea un Factor de Riesgo, por si o por su representante legal o persona autorizadas, al iniciar o continuar la relación o perfeccionar la operación o contrato, declara bajo juramento a la Sociedad que los fondos y activos que utilizará para ejecutar las Operaciones en las que intervenga la Sociedad, tienen y tendrán un

origen y destino que de ninguna manera están o estarán relacionados con actividades ilícitas, así como que la información provista a la Sociedad es verdadera, obligándose a proveer cualquier información adicional a fin de cumplir con la debida diligencia que establece la LCL.

8. Documento de Identificación Personal: Instrumento en original, emitido por autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones y en estado vigente, con fotografía del Titular, en el cual conste la firma de éste, su domicilio, dirección postal y que de acuerdo a la normativa que le regula, prueba legalmente la identidad de una persona, tales como: Documento Único de Identidad, Pasaporte y Carné de Residente. En todo expediente deberá constar una copia del Documento de Identidad del Cliente, o en su caso cualquier persona que sea un factor de riesgo, o en su caso de su Representante Legal o persona autorizadas para actuar por su cuenta
9. Efectivo: Billetes, monedas, o en general papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.
10. Expediente: Es el conjunto de documentos e información física y/o electrónica sobre un Cliente, o en su caso de una persona que sea un factor de riesgo, incluyendo las operaciones efectuadas con la Sociedad.
11. Expediente de Cumplimiento: Es el conjunto de documentos e información física o electrónica sobre cada Cliente, o en su caso de una persona que sea un Factor de Riesgo, y sus operaciones, que administra en forma confidencial el Responsable de Cumplimiento, y que incluye los documentos de trabajo para el análisis, determinación y seguimiento del Riesgo de LFT que éstos representan para la Sociedad.
12. Financiamiento al Terrorismo: Mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta o provee fondos o los tiene en su poder, los recolecta, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
13. GAFI: Grupo Acción Financiera Internacional.
14. GAFIC: Grupo Acción Financiera Internacional del Caribe, organismo al que se encuentra adherida la República de El Salvador.

15. Factores de Riesgo: Los agentes generadores de los Riesgos de LFT a los que la Sociedad se encuentra expuesta, siendo éstos: a) clientes o usuarios; b) productos y servicios; c) canales de distribución, d) zona geográfica; e) funcionarios, empleados y Accionistas; y f) Proveedores,
16. Fondos: Cualquier representación de dinero, incluyendo, pero no limitado al efectivo.
17. Hoja de Evaluación de Riesgos: Documento en el cual se evalúan e identifican los riesgos a que está expuesta la Sociedad al recibir fondos o activos de Operaciones comerciales con sus Clientes o Usuarios, en consideración a los factores de riesgo propios definidos por las Normas Técnicas. Queda a criterio del Responsable de Cumplimiento ejecutar una hoja de evaluación de riesgos de los Proveedores, Accionistas, funcionarios y Empleados.
18. Instructivo de la UIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
19. Instrumento Monetario: los billetes y la moneda de curso legal en El Salvador o en el extranjero y cualquier otro instrumento que se utilice como medio de pago, tales como cheques en todas sus formas, tarjetas de crédito, cheques de viajero, letras, certificados de depósito, certificados de inversión u otros análogos, inclusive los que puedan utilizarse en el futuro
20. Lavado de Dinero y de Activos: Mecanismo mediante el cual las personas depositan, retiran, convierten o transfieren fondos, bienes o derechos relacionados que proceden directamente o indirectamente de actividades delictivas con el objeto de encubrir su origen ilícito. Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país, y las demás actividades definidas como tal en la LCL.
21. LCL: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
22. LECAT: Ley Especial contra actos de Terrorismo
23. Normas Legales Vigentes: son las leyes, reglamentos, instructivos y normativa descritas en la sección 2.3 de este Manual.
24. Operaciones; Comprenden: a) todas las operaciones, de cualquier tipo, que efectúe la Sociedad con los Clientes o Usuarios; b) los fondos, bienes o servicios que la Sociedad

- reciba o entregue a los Accionistas; y c) en general las transacciones comerciales o no, de cualquier naturaleza especialmente contractual, que la Sociedad efectúa sobre bienes y servicios y las análogas y conexas a las anteriores, que conforme a las Leyes que rigen su funcionamiento y lo dispuesto en el presente Manual, celebre la Sociedad.
25. Operación Irregular: Toda Operación poco usual, o que se encuentra fuera de los patrones de transacción habituales de los clientes o usuarios, y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del Cliente o Usuario. La tentativa de una Operación puede ser considerada como irregular.
26. Operación Sospechosa: Son las Operaciones Irregulares que el Responsable de Cumplimiento ha determinado, después de hacer una debida diligencia, que cumplen con las características descritas en el artículo 9-A de la LCL, por lo que debe ser reportada a la UIF.
27. Operación en Exceso Individual: Toda Operación realizada y pagada, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada con un Cliente o Usuario, que, en un mismo día, exceda del Umbral correspondiente. Aunque de acuerdo a la LCL no es necesario reportar a la UIF Operaciones en exceso realizadas con Proveedores o terceros, el Responsable de Cumplimiento queda en libertad de enviar a ésta las Operaciones en exceso realizadas con dichas personas
28. Operaciones en Exceso Múltiples: Son todas las Operaciones realizadas y pagadas por un Cliente o Usuario que, independientemente que se consideren sospechosas o no, al sumarlas excedan del umbral correspondiente dentro de un mes calendario; aunque no es necesario, de acuerdo a la LCL, reportar a la IJIF Operaciones en exceso realizadas con Proveedores y terceros, el Responsable de Cumplimiento queda en libertad de enviar a ésta las Operaciones en exceso realizadas con dichas personas.
29. Operaciones en Efectivo: Las Operaciones realizadas en billetes, moneda o en general en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.
30. Operaciones por cualquier otro medio: Las realizadas por cualquier otro medio que no sea en Efectivo, tales como cheques, transferencias bancarias, pagos por ACH, depósitos en cuentas bancarias de la Sociedad, giros, etcétera.

31. Organismos de fiscalización y supervisión: Son aquellas Instituciones del Estado que han sido creadas con el objeto de regular, vigilar, supervisar o controlar a la Sociedad, de acuerdo a sus respectivas Leyes de creación, y que incluye, pero no se limita a la UIE
32. Perfil de Riesgo: Es el conjunto de rasgos que indican a la Oficina de Cumplimiento el nivel de Riesgo de LFT y riesgos asociados que representa para la Sociedad un Cliente o Usuario, o cualquiera de los otros Factores de Riesgo,
33. Persona Expuesta Políticamente: es (a) todo funcionario descrito en el "Anexo A" de este Manual y que esté comprendido en los Artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, Artículo 2 literales "a", "b" y "c" y Artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.", (b) los parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios descritos en el literal (a); (c) los Socios Comerciales o de Negocios de cualquiera de las personas antes descritas; (d) Las entidades de gobierno que el Responsable de Cumplimiento considere oportuno.
34. Personal de la Sociedad: Son todos los empleados y funcionarios de la Sociedad con los que ésta mantiene una relación laboral.
35. Política Conoce a tu Cliente: Es el conjunto de normas establecidas por la Sociedad para conocer adecuadamente a sus Clientes, Usuarios, y en su caso cualquiera otra persona que represente un Factor de Riesgo para la Sociedad, para determinar y mantener actualizado su Perfil de Riesgo.
36. Productos: Son los productos y servicios ofrecidos por la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el país, que ésta realice con sus Clientes o Usuarios. En el Anexo E se encuentra la lista de Productos de la Sociedad y sus características, de acuerdo a las Actividades que realiza.
37. Responsable de Cumplimiento: Es el funcionario designado por la Administración de la Sociedad, como responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable y las normas descritas en los manuales, políticas e instructivos emitidos por la Sociedad para gestionar debidamente el Riesgo de LFT.
38. Riesgo de LFT: Riesgo de Lavado de Dinero, de Activos y de Financiamiento al Terrorismo.

39. Riesgo de Lavado de Dinero y de activos y de Financiamiento al Terrorismo: Probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad como consecuencia de ser utilizada de manera directa, indirecta, o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de dinero, de activos y/o como canalizador de recursos para el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas.
40. Riesgos Asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el Riesgo de LFT, estos son: Reputacional, Legal, Operativo, Financiero y Contagio, o aquellos riesgos inherentes a su actividad.
41. ROE: Reporte de Operaciones en Exceso del Umbral,
42. ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.
43. Sistema de Monitoreo: Es el sistema manual o informático que emplea la Oficina de Cumplimiento para evaluar y prevenir el Riesgo de LFT, e incluye el acceso a todo tipo de información sobre la Sociedad y sus Clientes, Usuarios, Proveedores, Accionistas, funcionarios y Empleados.
44. Socios comerciales o de negocios de una Persona Expuesta Políticamente: Cualquier: (i) persona jurídica en la que una Persona Expuesta Políticamente tenga una participación igual o mayor del veinticinco por ciento del patrimonio; o en la que la Persona Expuesta Políticamente sea director, funcionario e tenga un cargo que le permita la toma de decisiones fundamentales en el giro de su negocio; y (ii) persona natural que sea socio, directa o indirectamente, de una Persona Expuesta Políticamente.
45. Sujetos Obligados: Los mencionadas en el Art. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Para efectos prácticos se detallan en el Anexo B.
46. Transacción: Cualquier Operación.
47. Umbral: Es límite que establece la LCL arriba del cual deben reportarse las Operaciones Individuales o Múltiple y que la LCL establece actualmente en:
- i. Si la forma de pago es en efectivo, de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en cualquier moneda extranjera; ya sea que se realice totalmente en efectivo o esté compuesta parte en efectivo y parte en otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los

\$10,000.00. Para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito por la UIF;

- ii. Si la forma de pago es por cualquier otro medio, de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en cualquier moneda extranjera, ya sea que se realice totalmente en otros medios o esté compuesta parte en efectivo y parte en otros medios, siempre y cuando la cantidad en otros medios sobrepase los \$25,000.00. Para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en otros medios, según formato diseñado para dicho propósito

48. Unidad de Investigación Financiera (UIF): que en adelante se podrá abreviar "UIF", oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica, creada para la persecución del delito de lavado de dinero, de activos y el financiamiento al terrorismo.

49. Usuario: cualquier persona natural o jurídica que no mantenga una relación contractual o de habitualidad con la Sociedad y/o cuyas operaciones no excedan de la suma requerida para ser considerada como Cliente, por transacción habitual; y/o cuya operatividad requiera únicamente que se lleve a cabo una debida diligencia mínima.

5.1.4. Organización

5.1.4.1. Estructura organizativa

La estructura organizativa de la Sociedad como sujeto obligado de acuerdo a la LCL, está regida por una Asamblea General de Accionistas y una Junta Directiva, que es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de acuerdo al pacto social de la Sociedad; así como por un Director Ejecutivo, Directores, Gerentes y personal.

5.1.4.2. Descripción de Funciones

Las funciones de las diferentes áreas involucradas en la Gestión del Riesgo de LD/FT se mencionan a continuación:

5.1.4.3. Junta Directiva:

De acuerdo a lo establecido en el pacto social corresponde a la Junta Directiva la administración

de la sociedad, y al presidente y al Gerente General de la misma, conjunta o separadamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad como sujeto obligado de acuerdo a la LCL.

La Junta Directiva en adelante se le denominará la "Administración"

Considerando lo anterior, la Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar y Modificar el Manual para la Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero, de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, en donde se establezcan las políticas, lineamientos, pautas y directrices para la debida gestión del Riesgo de LFT, lo que deberá ser revisado o actualizado al menos una vez al año;
- b. Crear una Oficina de Cumplimiento y nombrar a una persona como Responsable de Cumplimiento que cuente con suficiente autoridad e independencia para la toma de decisiones, y los recursos humanos idóneos, tecnológicos y materiales para una adecuada Gestión del Riesgo de LFT.
- c. Establecer un mecanismo de Auditoria Interna que verifique el cumplimiento del marco regulatorio en materia de prevención del Riesgo de LFT;
- d. Aprobar los planes de trabajo de la Oficina de Cumplimiento;
- e. Debe asegurar que el Responsable de Cumplimiento incluya en los planes anuales de la Oficina de Cumplimiento, los programas de capacitación para el personal de sus respectivas áreas, incluyendo a las nuevas contrataciones, así como aprobar tales planes.
- f. Crear o establecer canales de comunicación que faciliten al Personal de la Sociedad informar al Responsable de Cumplimiento cualquier irregularidad que ponga en riesgo a la Sociedad y que sea considerada como una contravención a las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del Riesgo de LFT;
- g. Asegurarse que el Responsable de Cumplimiento le informe los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención del Riesgo de LFT, por lo menos trimestralmente, dependiendo del grado de riesgo que haya asumido la Sociedad.
- h. La Junta Directiva podrá delegar en su presidente y en el Gerente General, conjunta o separadamente, las facultades de autorización establecidas en este Manual en relación a la aprobación de la ejecución de una Operación o la continuidad de la relación con un Cliente, Usuario, o en su caso con una persona que represente un Factor de Riesgo.

Igualmente podrá delegar esta facultad en miembros de la Alta Gerencia quienes deberán actuar conjuntamente en número no menor a 2, no pudiendo ser uno de ellos el Gerente de Comercialización o del área que atienda directamente al Cliente, Usuario o Proveedor.

Lo anterior no inhabilita al Responsable de Cumplimiento para realizar la correspondiente verificación de Operación Irregular y enviar un ROS si lo creyere pertinente.

5.1.4.4. Alta Gerencia

Se entenderá por Alta Gerencia a los funcionarios con cargos ejecutivos que reporten a la Administración.

La Alta Gerencia es responsable de asignar los recursos y velar porque se implemente adecuadamente la gestión del Riesgo de LFT y se cumpla con las estrategias, políticas, procedimientos, lineamientos, pautas y directrices aprobadas por la Junta Directiva y Administración, además tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Implementar la Gestión del Riesgo de LFT en la Sociedad asegurando el fiel cumplimiento de las estratégicas, políticas y manuales aprobados por la Administración.
- b. Asegurarse que todas las actividades de negocios que son concretados por el personal a cargo de cada área de la Sociedad sean llevadas a cabo de conformidad con las leyes, normas, estándares éticos, políticas y procedimiento establecidos por la Sociedad, a fin de prevenir el Riesgo de LFT y los riesgos asociados.
- c. Asegurarse que el marco regulatorio en materia de prevención del Riesgo de LFT sea del conocimiento de todo el personal de la Sociedad y facilitar su acceso de consulta a través de los medios tecnológicos existentes u otros que consideren pertinentes.

5.1.4.5. Oficina de Cumplimiento

La Oficina de Cumplimiento estará a cargo de un Responsable de Cumplimiento, quien deberá cumplir con el perfil que determine la Administración y será la unidad responsable del monitoreo y prevención del Riesgo de LFT y de los Riesgos asociados; debiendo cumplir con

las funciones establecidas en el Instructivo de la UIF y adicionalmente con las siguientes responsabilidades:

- a. Deberá dar estricto cumplimiento al marco legal y normativo en materia de prevención del Lavado de Dinero, de Activos y el Financiamiento al Terrorismo e instrucciones generadas por la UIF;
- b. Elaborar las políticas y procedimientos de Prevención del Riesgo de LFT, así como las actualizaciones a la misma, para su posterior aprobación por la Administración;
- c. Elaborar una matriz de riesgos, así como las actualizaciones a la misma, (en adelante Hoja de Evaluación de Riesgos) por cada Cliente, o su caso de un Factor de Riesgo, en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la Sociedad al recibir o entregar fondos, bienes o servicios en las Operaciones que la Sociedad realice, considerando los factores de riesgo definidos por las Normas Técnicas, y en especial los factores definidos en la Hoja de Evaluación de Riesgo,
- d. Realizar monitoreo permanente a través de los Sistemas de Monitoreo (Formulario de información sobre Conoce Tu Cliente; Hoja de Evaluación de Riesgo; Declaración Jurada, etc.), o a través de cualquier otro medio, sobre las Operaciones realizadas por o con los Clientes, o en su caso con otras personas que representen un Factor de Riesgo para la Sociedad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la UIF, o que excedan el correspondiente umbral, de conformidad con lo previsto en las Normas Legales Vigentes;
- e. Elaborar, coordinar y verificar la difusión a todo el Personal de la Sociedad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la Prevención del Riesgo de LFT y Riesgos Asociados, y llevar una bitácora de todos los participantes, la cual servirá como parte de la agenda anual de capacitación. Cada participante deberá firmar como constancia y certificación de su participación en la capacitación anual;
- f. Comunicar en forma directa a la UIF y, en su caso, a otras autoridades competentes, de acuerdo con cada caso y en lo que sea pertinente, la información siguiente:
 - i. Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS);

- ii. Reportes de Operaciones en Exceso del Umbral, sea Individual o Múltiples, en efectivo o en otros medios, de conformidad al umbral establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra Normativa Legal Vigente (ROE).
- g. Valorar el contenido de los reportes de Operaciones Irregulares recibidos de las diferentes áreas que componen la Sociedad con el objeto de determinar la necesidad de ampliar la Debida Diligencia de ese Factor de Riesgo y determinar si éstos cumplen con los elementos para ser informados a la UIF;
- h. Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de cada Cliente, y en su caso de cualquier otro Factor de Riesgo de la Sociedad, en especial del análisis y apoyo de las Operaciones Irregulares o Sospechosas reportadas a la UIF, durante el plazo establecido por la Ley;
- i. Consultar la lista OFAC, listas emitidas por el GAFI o cualquier otra entidad reguladora para verificar que no se estén realizando operaciones con Clientes o Usuarios que estén en esas listas; y en su caso con los otros Factores de Riesgo.
- j. Requerir a las áreas la actualización del expediente de Clientes, y en su caso de los Otros Factores de Riesgo de la Sociedad; cuyas Operaciones resultan inconsistentes con el perfil declarado;
- k. Informar de manera trimestral a la Administración de la Sociedad sobre las actividades cotidianas desarrolladas por la Oficina de Cumplimiento en forma de resumen; así como de los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención del Riesgo de LFT, dependiendo del grado de riesgo que haya asumido la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá reportar a la Administración cualquier hallazgo que incremente el perfil de riesgo de la Sociedad y de cualquier otra Operación realizada o por realizarse con Clientes, y en su caso con los otros Factores de Riesgo de la Sociedad, o cualquier Riesgo sustancial, de manera inmediata.
- l. Elaborar anualmente su plan de trabajo y someterlo a aprobación de la Administración.

Limitantes: Administración y divulgación de la información:

La divulgación de la información producida por la Oficina de Cumplimiento, tanto a usuarios internos como a externos, deberá realizarse de conformidad con los procedimientos,

mecanismos, medidas de seguridad y niveles autorizados y establecidos en las Normas Legales Vigentes. El Responsable de Cumplimiento tiene completa responsabilidad del resguardo de la información privilegiada y confidencial de la oficina, incluyendo, pero no limitado, a): ROS, ROE, investigaciones internas e investigaciones de Clientes, y en su caso de Otros Factores de Riesgo de la Sociedad, no enviadas a la IJIF, acceso al portal de UIF con las credenciales del Responsable de Cumplimiento, El Responsable de Cumplimiento no está en la obligación de revelar ROS, o investigaciones internas de riesgos, en caso considere que revelar dicha información puede representar una violación a las Normas Legales Vigentes. La Administración no podrá tomar represalias de ninguna índole en contra del Responsable de Cumplimiento por no revelar información considerada confidencial.

5.1.4.6. Auditoría de Prevención del Riesgo de LFT

La Sociedad dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. 10 Literal "d" de la Ley Contra el Lavado de Dinero y al Art. 4 Literal "d" de su Reglamento. Asimismo, deberá evaluar la gestión de la Oficina de Cumplimiento e informar a la Administración tanto de los hallazgos de auditoría en la materia de prevención del Riesgo de LFT, como de los resultados de la evaluación de la Gestión de la Oficina de Cumplimiento.

Para tal efecto, la Sociedad podrá crear un mecanismo de auditoría interna específico para este fin, contratar los servicios de una empresa externa que realice la auditoría requerida, o bien utilizar la auditoría interna, si así lo decidiese la Administración.

La auditoría tiene como principal responsabilidad el informar sobre el seguimiento y apego de la Oficina de Cumplimiento, Responsable de Cumplimiento, y demás personal de la Sociedad, a los manuales y políticas de cumplimiento vigentes.

Deberá asegurarse que todo el personal, nuevo y antiguo, haya hecho su certificación anual de cumplimiento.

LIMITANTES: La auditoría no podrá bajo ningún motivo, inspeccionar con detalle los ROS internos o de Clientes, y en su caso de los otros Factores de Riesgo de la Sociedad, que hayan sido elaborados por el Responsable de Cumplimiento, y que a criterio del Responsable de Cumplimiento constituyan material privilegiado o sensible. Tampoco podrán tener acceso a los expedientes que contengan información clasificada como privilegiada o sensible. Solo el

Responsable de Cumplimiento puede autorizar la revisión de expedientes, bitácoras, ROS, ROE, o cualquier otro reporte de la Oficina de Cumplimiento que sea considerada información privilegiada o sensible.

5.2. IDENTIFICACION, MEDICION Y GESTION DEL RIESGO DE LFT.

5.2.1. Objetivos de la Gestión del Riesgo de LD/FT

La Gestión del Riesgo de LFT en la Sociedad busca lo siguiente:

- a) Evitar ser utilizada como medio o canal directo o indirecto para el lavado de dinero, de activos o el financiamiento del terrorismo.
- b) Realizar las Operaciones de la Sociedad bajo los estándares internacionales y sanas prácticas de Prevención del Riesgo de LFT emitidos por IJIF y/o organismos de Supervisión, para impedir que la Sociedad sea utilizada, intencionalmente o no, con fines delictivos.
- c) Mantener controles internos actualizados que permitan identificar las posibles tipologías de lavado de dinero.
- d) Evitar la materialización de los Riesgos asociados a la LFT.
- e) Ganar y mantener la confianza de los Clientes, Proveedores, Accionistas y Empleados sobre la Sociedad.
- f) Contratar y mantener personal calificado y que represente el menor Riesgo de LFT posible, y capacitarlos en la Prevención del Riesgo de LFT.

5.2.2. Metodología

Considerando lo anterior, a través de la guía e instrucción de la Oficina de Cumplimiento y del Responsable de Cumplimiento designado, la Sociedad debe aplicar la debida diligencia para identificar los eventos que pueden dar origen a hechos de Riesgo de LFT.

Esta identificación se realizará tomando en cuenta el principio de RBA, los procedimientos y los factores de riesgo inherentes a la actividad que realiza la Sociedad, siendo su propósito el adoptar, desarrollar y ejecutar los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para prevenir y/o detectar el Riesgo de LFT y, en caso proceda, reportar las transacciones sospechosas cuyas características cumplan con lo establecido en las Normas Legales Vigentes.

Para identificar el riesgo, la Sociedad ha establecido metodologías para segmentar e identificar los Factores de Riesgo y las formas o tipologías a través de las cuales se puede presentar.

Para tales efectos la Sociedad entiende que el Lavado de Dinero, de Activos y el Financiamiento al Terrorismo es un acto asociado a un delito, en el cual se obtiene un beneficio económico proveniente de una actividad ilícita, con la intención de integrarlo al sistema económico normal dándole la apariencia de que proviene de una actividad lícita, lo cual al ser investigado y determinado como LFT genere un rango de pérdidas o potenciales ganancias para la Sociedad. Con base a lo anterior se define el Riesgo de LFT como la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad como consecuencia de ser utilizada de manera directa, indirecta o a través de sus Operaciones como instrumento para el lavado de dinero] de activos y como canalizadora de recursos para el financiamiento del terrorismo o el encubrimiento de activos provenientes de dichas actividades delictivas.

El capital de la Sociedad se expone al Riesgo de LFT en forma continua en la interacción con los Factores de Riesgo, y se incrementa cuando:

- i. La Sociedad no instruye a su Personal en el conocimiento adecuado de los Clientes, Usuarios u otros Factores de Riesgo, sobre la prevención de LFT, para trabajar de acuerdo a las Normas Legales Vigentes;
- ii. Cuando no se aplica la política Conoce a tu Cliente en las Operaciones que realice;
- iii. Cuando no se aplica la debida diligencia a los Clientes, y en su caso a los Otros Factores de Riesgo de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad debe estimar o cuantificar la exposición al Riesgo de LFT, con un enfoque basado en el riesgo o RBA, que debe tomar como base el nivel de cada Factor de Riesgo, la probabilidad de ocurrencia y el impacto que el evento tenga para la Sociedad, así como la materialización de este en sus diferentes Factores de Riesgo, y en caso de materializarse, mediante los Riesgos Asociados.

Las metodologías y herramientas para estimar o cuantificar el Riesgo de LFT se mantendrán de conformidad con el perfil de riesgo de la Sociedad.

El perfil actual se ha determinado en base a la información que se tiene de cada uno de los Factores de Riesgo de la Sociedad, y se actualizará anualmente en base a la información que se tenga de los Clientes, Usuarios y otros Factores de Riesgo, incluyendo, pero no limitado a la

hoja de información básica descrita en Anexo C, de los actuales Clientes, y en su caso de los otros Factores de Riesgo de la Sociedad, cuya principal finalidad es entender los aspectos relevantes de riesgos de cada una de esas personas, y la matriz de riesgos ejecutada a través de la "Hoja de Evaluación de Riesgos", que tiene en cuenta los Factores de Riesgo de LFT propios del Cliente, y/o de los Otros Factores de Riesgo, tales como Usuarios, Proveedores, Personal y Accionistas de la Sociedad.

Corresponderá al Responsable de Cumplimiento la actualización de los aspectos que componen la matriz de riesgo de la Sociedad.

En el Anexo D se encuentra la matriz de riesgo actual de la Sociedad teniendo en cuenta los Factores de Riesgo de LFT determinados a la fecha.

Considerando la Hoja de Evaluación de Riesgo de la Sociedad, los resultados pueden ser los siguientes:

- Riesgo Mínimo - Nivel 1: no representan aparentemente Riesgo de LFT para la Sociedad.
- Riesgo Leve - Nivel 2: con indicios de Riesgo de LFT de poca relevancia para la Sociedad y que han sido controlados.
- Riesgo Moderado - Nivel 3: con Riesgo de LFT de poca relevancia que han sido identificados, pero no controlados.
- Riesgo Elevado - Nivel 4: con Factores de Riesgo de LFT relevantes, que deben mejorar su gestión de riesgo y pueden representar un riesgo para la Sociedad,
- Riesgo Alto - Nivel 5: con Factores de Riesgo de LFT relevantes, que deben implementar una gestión de riesgo, y representan riesgo a la Sociedad.
- Estrategia de Salida - Nivel 6: con altos Factores de Riesgo de LFT identificados, y son un alto riesgo para la Sociedad. No se debe realizar ningún tipo de Operación con este tipo de personas o en su caso, si la Administración lo autoriza, se debe buscar una estrategia de salida.

5.2.3. Acciones para Gestionar los Factores de Riesgo de LFT

Considerando lo anterior, la Sociedad acuerda tomar las siguientes acciones y medidas, así como las especiales descritas en el Anexo E correspondientes a las actividades de PASOSA; a fin de

identificar, prevenir, mitigar y gestionar adecuadamente el riesgo de LFT ocasionado por cada uno de los Factores de Riesgo de LFT de cada una de dichas actividades.

Medidas comunes aplicables a las actividades de PASOSA:

a. En relación al Riesgo de LFT causado por sus Clientes:

1. La Sociedad únicamente permitirá Operaciones con Clientes y Usuarios que cumplan el perfil de riesgo establecido por la Administración, y que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Administración y el Responsable de Cumplimiento; esto incluye, pero no se limita, a la completa presentación de la información legal requerida por la Oficina de Cumplimiento de la Sociedad, así como el llenado de las hojas y requerimientos de "Conoce tu Cliente", El incumplimiento de información por parte de cualquier Cliente, puede incurrir en la suspensión de transacciones comerciales con la Sociedad, a discreción del Responsable de Cumplimiento y la Administración.
2. No se desarrollarán Operaciones con Clientes con quienes la Administración de la Sociedad haya prohibido realizar éstas, ni con quienes oculten información de ellos y sus Operaciones o presenten información falsa, o no hayan pasado la debida diligencia anteriormente expuesta con una calificación de riesgo aceptable para la Sociedad.
3. En el caso de Usuarios la Sociedad deberá solicitarles a éstos la información descrita en el Anexo E
En todo caso, deberá solicitarse autorización del Responsable de Cumplimiento para realizar una Operación con Usuarios cuando éste cumpla con cualquiera de los indicadores, conductas o tipologías establecidas en los correspondientes Manuales y Procedimientos.
4. La Sociedad realizará Operaciones con Clientes nuevos, ya sean nacionales o extranjeros, que ésta previamente haya aprobado y/o cumplan el perfil de riesgo respectivo al realizarse la primera operación.
En todo caso, al iniciarse la relación deberá solicitarse información completa del Cliente de acuerdo al perfil de riesgo, y en su caso contar con el visto bueno del Responsable de Cumplimiento cuando:
 - a. La Operación Individual inicial exceda de US\$10,000.00

- b. Cuando realice Operaciones que en un mes calendario exceda de \$10,000.00
- c. Cumpla con cualquiera de los indicadores, conductas o tipologías establecidas en el Manual Conoce tu Cliente.
- d. Cuando se trate de Clientes extranjeros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Sociedad podrá autorizar que se inicie la relación, con o sin la documentación completa, en cuyo caso el Responsable de Cumplimiento deberá realizar una verificación de Operación Irregular y reportar la operación a la UIF si lo creyera pertinente. En todo caso, la información completa deberá obtenerse dentro del periodo establecido por el Responsable de Cumplimiento y el área respectiva en un plazo máximo de seis (6) meses.

- 5. En el caso de quienes ya son Clientes de la Sociedad, ya sean nacionales o extranjeros, y continúan realizando Operaciones recurrentes con ésta, el Responsable de Cumplimiento deberá segmentar el portafolio de éstos para requerir la información pertinente, de acuerdo al perfil de riesgo de cada uno de ellos, y acordará con las áreas respectivas el plazo máximo en el que deberán obtener dicha información; sin perjuicio que el Responsable de Cumplimiento pueda realizar una verificación de Operación Irregular y reportar cualquier operación realizada a la UIF si lo creyera pertinente.

En todo caso, no se realizará ninguna Operación con un Cliente sin el visto bueno del Responsable de Cumplimiento cuando:

- i. Se trate de Clientes actuales que no han actualizado la información en el plazo acordado con las áreas correspondientes;
- ii. Cuando el Cliente cumpla con cualquiera de los indicadores, conductas o tipologías establecidas en los correspondientes manuales y procedimientos,

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Sociedad podrá autorizar la ejecución de la operación que se trate o continuidad de la relación, con o sin la documentación completa, en cuyo caso el Responsable de Cumplimiento deberá realizar una verificación de Operación Irregular y reportar la operación a la UIF si lo creyera pertinente.

La Administración aprobará el Plan de Acción propuesto por el Responsable de Cumplimiento para la gestión de la documentación que debe solicitarse a los

actuales Clientes, y a las personas que representen Factores de Riesgo a la Sociedad, en consideración a su nivel de riesgo; debiendo el Responsable de Cumplimiento darle seguimiento y hacerlo cumplir.

6. Todo Cliente actual deberá mantener en todo momento actualizada su información. Cualquier cambio en información, comportamiento u Operación Irregular deberá ser notificado por el ejecutivo de relación al Responsable de Cumplimiento a través del Formulario correspondiente.
7. El Responsable de Cumplimiento creará y mantendrá actualizada una lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP), la cual hará del conocimiento de los funcionarios y Empleados de la Sociedad a fin de identificar las Operaciones que se realicen con éstos, poder obtener la información requerida para este tipo de Clientes y llevar a cabo una debida diligencia intensificada o ampliada.
8. La recepción de los pagos de los Clientes y Usuarios se procurará que sea a través de "Otros Medios", es decir: cheques, depósitos en cuenta, transferencias bancarias, giros, o cualquier otro medio que no sea Efectivo.
9. El Manual Conoce tu Cliente, el Procedimiento Operativo para el Cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero, de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, así como el Código de Ética, deberán cumplirse fielmente por todo el personal de la Sociedad; y deberán ser revisados anualmente por el Responsable de Cumplimiento a fin de presentar las recomendaciones de actualización que considere pertinentes, para que la Administración las apruebe, de ser aplicable.
10. Cuando el Responsable de Cumplimiento reciba un reporte de operación irregular de un empleado o funcionario, o detecte una operación irregular, deberá analizar la o las operaciones del Cliente o Usuario y en su caso, enviar el ROS correspondiente a la UIF, incrementando el nivel de riesgo del Cliente o Usuario y creando una alerta en el sistema de monitoreo que le permita analizar todas las Operaciones que realice o se vayan a realizar con éste.

Además, dependiendo del perfil de riesgo, el Responsable de Cumplimiento puede recomendar a la Administración no continuar la relación comercial con un Cliente o Usuario o crear un mecanismo de salida

En casos donde no se tenga suficiente información del Cliente para determinar si hay un riesgo substancial, las operaciones podrán continuar a discreción del Responsable de Cumplimiento y de la Administración.

11. Todos los Clientes o Usuarios que hayan sido identificados por la UIF, Policía, o cualquier otro organismo regulador nacional e internacional, como sujetos de alto riesgo, o que hayan sido vinculados o pudieran estarlo de alguna manera a estructuras criminales, o que aparezcan en alguna de las listas de monitoreo de "Sujetos de Interés", se considerarán Clientes Nivel 5 0 6 y no podrán realizarse con ellos Operaciones en Efectivo; y en las que se realicen en Otros Medios, el Responsable de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia de cada operación que se lleve a cabo con dichas personas y, si fuera pertinente, enviar el correspondiente ROS a la IJIF.

El Responsable de Cumplimiento tiene toda la facultad para recomendar a la Administración en cualquier momento el cese de operaciones con un Cliente o Usuario, si considera que el riesgo es demasiado grande para la Sociedad, o cualquiera de sus funcionarios y/o empleados.

En caso el Cliente aparezca o sea incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Asset Control), se deberá sin excepción terminar la relación comercial, y enviar el respectivo ROS por las operaciones que se hubieren realizado en los últimos tres (3) meses desde su inclusión en la lista OFAC.

12. El Responsable de Cumplimiento deberá elaborar y mantener actualizada la lista de países no cooperantes o Lista GAFI.
13. A fin de que el Responsable de Cumplimiento pueda ejecutar la debida diligencia de las Operaciones realizadas por Clientes y Usuarios, no se permitirán ventas bajo un código genérico o cifrado.
14. Cuando uno o más Clientes sean parte de un mismo grupo empresarial, el Responsable de Cumplimiento deberá tener en cuenta los criterios de Riesgo de LFT de todos los miembros y cuando lo crea pertinente asignará el mismo nivel de riesgo a todos ellos.

Aunque no lo declaren, se considerarán parte de un mismo grupo empresarial a Clientes que:

- a. tienen los mismos funcionarios o empleados, o
 - b. se recibe el pago de una misma fuente, o
 - c. los pedidos son efectuados por una misma persona.
 - d. los Productos son recibidos en el lugar de entrega por las mismas personas o en un mismo lugar de entrega.
- b. En relación al Riesgo de LFT causado por sus Productos.
1. La Sociedad solo podrá desarrollar las actividades productivas que hayan sido previamente autorizadas por la Administración.
 2. El Responsable de Cumplimiento deberá analizar y dar sus recomendaciones a la Administración en relación con cualquier cambio en las actuales Operaciones y sobre las nuevas Operaciones o Productos que la Sociedad realice, a fin de ajustar cualquier aspecto en relación a la matriz de riesgo de LFT de la Sociedad y deberá tener en cuenta el cumplimiento del Código de Ética.
 3. Los Productos solo podrán ser comercializados de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, teniendo en cuenta los lineamientos y políticas actuales o las que sean aprobadas en el futuro por la Administración. En todo caso, cualquier cambio en estas características, lineamientos o políticas deberán previamente ser comunicados al Responsable de Cumplimiento para que éste emita las recomendaciones pertinentes a la Administración y modifique, en su caso, la matriz de riesgo de LFT de la Sociedad.
 4. No se recibirán pagos por Productos en contravención del respectivo perfil de Riesgo de LFT.
 5. Todas las Operaciones de venta deberán contar con su respectivo comprobante de crédito fiscal o factura, según aplique, y no podrá salir producto de la Planta, fabrica, granjas u oficinas de la Sociedad sin este documento.
 6. Todo adelanto o anticipo por Producto a ser entregado deberá ser debidamente documentado.
 7. Al realizarse una Operación sobre cualquiera de los productos deberá tenerse en cuenta las medidas de prevención del Riesgo de LFT para Clientes descritas en el literal anterior.
- c. En relación al Riesgo de LFT causado por Zona Geográfica.

1. La Sociedad no desarrollará nuevas Operaciones fuera del territorio de la República de El Salvador o con Clientes o Usuarios ubicados en el Extranjero, sin la previa autorización de la Administración y sin antes realizar un análisis de Riesgo de LFT de las partes con que hará transacciones comerciales.
 2. Las transacciones comerciales que se realicen fuera del territorio nacional deberán cumplir con los requerimientos mínimos que establece el presente manual, dando cumplimiento a la LCL. Todos los Clientes extranjeros que mantengan relaciones comerciales, sean empresas relacionadas o no, deberán proveer información para dar cumplimiento a la Normativa Legal Vigente.
 3. Los únicos empleados que recibirán pagos en Efectivo y Otros Medios en el territorio nacional son el personal previamente autorizado por la Administración.
 4. No se recibirán o realizarán pagos desde o hacia países calificados como de alto Riesgo de LFT por las autoridades gubernamentales, o el Responsable de Cumplimiento. Para tal efecto el Responsable de Cumplimiento actualizará y dará a conocer trimestralmente a la Administración y Alta Gerencia la lista de tales países.
 5. En zonas de alto riesgo donde extorsionistas o grupos criminales o terroristas tengan mayor presencia, deberá elaborarse un perfil de la zona por parte del Responsable de Cumplimiento en conjunto con el área de seguridad de la Sociedad, para determinar si la mencionada zona representa un riesgo para el personal de la Sociedad, y establecer métodos de operación en la referida zona.
 6. Cualquier Operación que se realice con Clientes y Proveedores que operen o tengan su domicilio en zonas calificadas como de alto Riesgo de LFT por las autoridades gubernamentales, o el Responsable de Cumplimiento, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, deberá ser autorizada previamente por el Responsable de Cumplimiento o en su defecto por la Administración de la Sociedad.
Para tal efecto, se deberá establecer un perfil de riesgo con el mencionado Cliente o Proveedor tomando en cuenta el riesgo de LFT de su zona geográfica, a fin de tomar las medidas adecuadas para continuar las Operaciones con ese Cliente o Proveedor, si fuere procedente.
- d. En relación al Riesgo de LFT causado por Canales de Adquisición y Contacto con Clientes Proveedores y Accionistas.

1. Únicamente las personas y áreas determinadas por la Administración en los respectivos procedimientos operativos podrán tener contacto y gestionar la relación con Clientes, Proveedores y Accionistas, respectivamente.
 2. La Sociedad deberá mantener actualizada una lista de Clientes y Proveedores nacionales y extranjeros con los que no se podrán realizar Operaciones, a fin de que las áreas correspondientes tengan conocimiento de los Clientes, usuarios o proveedores con los que no se pueden realizar Operaciones.
 3. Para el establecimiento de una relación comercial con un nuevo Cliente o Usuario, el ejecutivo de la relación deberá sostener una entrevista para conocerlo y determinar el nivel preliminar de Riesgo de LFT y solicitarle la información adecuada de acuerdo a los manuales y políticas de la Sociedad.
En todo caso, el Responsable de Cumplimiento llevará a cabo la debida diligencia y determinación del nivel de riesgo con base en la información provista por el Cliente o Usuario, aquella obtenida o entregada a él por el ejecutivo de relación, y la que el Responsable de Cumplimiento obtenga en forma independiente.
 4. No se aprobará la recepción de fondos, bienes o servicios de Clientes o Usuarios cuando a raíz de las evaluaciones pertinentes se determine que existe un Riesgo de LFT potencial Alto, salvo que el Responsable de Cumplimiento lo autorice o que la Administración de la Sociedad decida continuar con el proceso, en cuyo caso el Responsable de Cumplimiento deberá realizar una verificación de la (o las) Operación y en su caso reportar éstas a la UIF si lo creyera pertinente.
 5. Para aquellas relaciones comerciales con Clientes de mercados informales, se hace necesario que el funcionario encargado de realizar la operación solicite a éstos al menos la información mínima requerida, establecida por el Responsable de Cumplimiento, para dar cumplimiento con lo señalado por la ley y las políticas Conoce a tu Cliente determinadas por la Sociedad.
- e. En relación al Riesgo de LFT causado por Proveedores.
1. La Sociedad únicamente permitirá Operaciones con Proveedores que cumplan el perfil de riesgo establecido por la Administración, y que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos por la Administración y el Responsable de Cumplimiento; esto incluye, pero no se limita, a la completa presentación de la información legal

requerida por la Oficina de Cumplimiento de la Sociedad} así como el llenado de las hojas y requerimientos de 'Conoce tu Proveedor". El incumplimiento de información por parte de cualquier Proveedor puede incurrir en la suspensión de transacciones comerciales con la Sociedad, a discreción del Responsable de Cumplimiento y la Administración.

2. No se desarrollarán Operaciones con proveedores con quienes la Administración de la Sociedad haya prohibido realizar éstas, ni con quienes oculten información de ellos y sus Operaciones o presenten información falsa, o no hayan pasado la debida diligencia anteriormente expuesta con una calificación de riesgo aceptable para la Sociedad.
- f. En relación al Riesgo de LFT causado por Accionistas, funcionarios y Empleados.
1. Se mantendrá un expediente actualizado, al menos I vez al año con la información de los Accionistas y se les solicitará que cualquier cambio, sea notificado a la Administración de la Sociedad y al Responsable de Cumplimiento, a fin de que éste pueda efectuar una debida diligencia y advertir a la Sociedad cualquier operación sospechosa.
 2. Se mantendrá actualizado en todo momento el expediente de todo el Personal de la Sociedad, ya sea funcionario y empleado
 3. La Administración mantendrá reuniones al menos cada 3 meses con el Responsable de Cumplimiento y los miembros de la Alta Gerencia, quienes a su vez tendrán reuniones constantes con los funcionarios y empleados de sus áreas, para mantener el control de riesgos asociados y de las operaciones que están llevando a cabo.
 4. Todo el Personal de la Sociedad, sin discriminación de su posición interna, deberán asistir al curso sobre la prevención del riesgo de Lavado de Dinero y de Activos, que coordinará el Responsable de Cumplimiento al menos una (1) vez al año. Todos ellos deberán atestar que tomaron el curso, y deberá guardarse cada actualización en el expediente de cada empleado. La atestación grupal se deberá enviar firmada por el Responsable de Cumplimiento a la Administración.
 5. Es obligación del Responsable de Cumplimiento hacer un perfil de riesgo de LFT de cada Funcionario y Empleado de la Sociedad, con base en la información de su expediente de Recursos Humanos, así como del reporte elaborado por su jefe inmediato

de su desempeño, comportamiento, relaciones interpersonales, desempeño de ventas y relación con los clientes Además, se tomará en cuenta el envío o no de Reportes de Operaciones Irregulares que éste identificó o debió identificar y de ser necesario de una entrevista personal.

Si se considera que el empleado tiene vínculos con organizaciones criminales, el Responsable de Cumplimiento deberá hacer un ROS y enviarlo a la UIF después de discutirlo con la Junta Directiva y el área de Recursos Humanos.

Si el empleado es encontrado hurtando o cometiendo cualquier acto en contra de los intereses legítimos de la Sociedad o cualquier propiedad de ésta, incluyendo, pero no limitado, a producto, material de oficina, material de producción, información de mercado, información de clientes, material intelectual, material digital, materia prima, o cualquier otra propiedad de la empresa no descrita anteriormente, deberá ser sancionado de acuerdo a lo establecido por la Administración de la Sociedad y, a discreción del Responsable de Cumplimiento y la Administración, éste podrá ser removido de su cargo y denunciado ante las autoridades. El Responsable de Cumplimiento deberá enviar ROS a su discreción.

5.2.4. Tipologías o Conductas Sospechosas

La Sociedad reconoce que son muchas las formas para lavar dinero de hecho, la mayoría están interrelacionadas y suelen suceder de forma simultánea o sucesiva. Una característica común es que el lavado del dinero y el financiamiento al terrorismo, en especial si es de grandes cantidades, suele costar una parte del dinero que se lava, por ejemplo, en forma de sobornos.

A continuación, se enumeran las tipologías o conductas sospechosas más comunes de LFT que pueden ser cometidas por Clientes, Usuarios, Proveedores, Accionistas, funcionarios y Empleados de la Sociedad y a los que ésta puede verse expuesta, y que deberán ser identificadas por los empleados y funcionario y reportados al Responsable de Cumplimiento a fin de prevenir el Riesgo de LFT. Las más comunes son:

a. Tipologías Generales:

1. Estructuración, hormigueo o pitufo: La realización de varias operaciones por montos pequeños o que representen montos pequeños o que no exceden ningún umbral, por medio de las cuales una persona u organización criminal divide o reordena grandes

sumas de dinero adquiridas por ilícitos, con el fin de reducir las a un monto que haga que las transacciones que esa persona u organización criminal realiza a través de la Sociedad no sean registradas o no resulten sospechosas, para la Sociedad.

2. Grupo Empresarial oculto o falso: Se trata de varios Clientes, Usuarios, Accionistas o Proveedores que no declaran ser un grupo empresarial, pero cuyas características u Operaciones reflejan que lo son. Un ejemplo de esta conducta es Clientes cuya fuente de pago es una misma persona o entidad; o bien que declaran tener accionistas diferentes, pero los funcionarios son comunes para las empresas. Lo mismo aplica en lo pertinente para Usuarios, Proveedores y Accionistas.
3. Complicidad de un funcionario u organización: Uno o varios empleados o funcionarios de la Sociedad pueden colaborar con el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo omitiendo informar al Responsable de Cumplimiento, funcionarios de la Sociedad y/o a las autoridades pertinentes, sobre las Operaciones Irregulares o sospechosas que realiza un Cliente, Usuario, Proveedor, Accionista, funcionario o Empleado, o sus socios o personas relacionadas o sobre sus Factores de Riesgo. Esta tipología puede estar vinculada o ser generada por complicidad, extorsión, encubrimiento o la obtención de una comisión por ella.
4. Complicidad o Encubrimiento: Son casos en que los empleados o funcionarios de la Sociedad, por ignorancia o incumplimiento de la LCL, de este Manual o la debida diligencia, permite que la Sociedad sea utilizada por una persona u organización criminal, para el lavado de dinero, de activos o el financiamiento al terrorismo.
5. Mezclar: Las organizaciones suman el dinero recaudado de las transacciones ilícitas al capital de una empresa legal, para luego presentar todos los fondos como rentas de esa empresa. Esta es una forma de aparentar legitimación de los fondos provenientes de actividades ilícitas.
6. Compañías de fachada o de portafolio ("Shell Company"): Creación de empresas legales, las cuales se utilizan como cortina de humo para enmascarar el lavado de dinero. Esto puede suceder de múltiples formas, en general, la "compañía de fachada" desarrollará pocas o ninguna de las actividades que debería realizar, siendo su principal función aparentar que las desarrolla y que obtiene de las mismas el dinero que se está lavando. Lo habitual es que de dicha empresa solo existan los documentos que acrediten

su existencia y actividades, no teniendo presencia física ni funcionamiento alguno más que sobre el papel. Este riesgo es mayor en operaciones en los que existen intermediarios, ya en operaciones de venta de Productos o compra a Proveedores.

7. Compraventa de bienes o instrumentos monetarios: Empresas que hacen inversión en bienes como vehículos, inmuebles, etc., los que a menudo son usados para la Estratificación e Integración de Operaciones para cometer más ilícitos y para obtener beneficios monetarios de forma aparentemente legal. En muchos casos el Cliente o Proveedor tiene conocimiento de la procedencia del dinero o activo negro que recibe, e incluso puede ser parte de la organización de lavado de dinero.

En estos casos, es común que la venta de Productos de la Sociedad se haga a un precio mayor del precio real o que la Compra de bienes o servicios de Proveedores se haga a un precio significativamente menor a su valor de mercado, o en uno u otro caso, en condiciones inusuales para la Operación, lo que puede ser atractivo para el ejecutivo de relación por incrementarse sus comisiones.

Posteriormente el lavador liquida todo o parte de lo que ha adquirido a su precio de mercado para lavar el dinero o el activo. Este proceso puede repetirse, de tal modo que los Productos vendidos o los fondos recibidos de la compra a un Proveedor, que originalmente eran ilícitos, son pasados de una mano a otra y así sucesivamente para enmascarar el verdadero origen del dinero que permita adquirir o vender bienes y servicios. Además, es usual que con cada Operación el lavador suele disminuir el valor de los bienes para que las transacciones no resulten tan evidentes.

Dentro de esta tipología es común que la Operación, que suele ser por valores altos para hacer atractivo el negocio para la Sociedad y el ejecutivo de relación, sea pagado por medio de varias transacciones en Efectivo o en Otros Medios, por valores inferiores a los umbrales, o que el pago se haga a través de instrumentos monetarios o comerciales, como pagarés, facturas, cesiones de créditos o cuentas por cobrar, créditos que no son pagados.

8. Contrabando o Envío de efectivo: Es el transporte del dinero objeto del lavado. Existen algunas ocasiones en las cuales los lavadores mezclan el efectivo con fondos transportados de otras empresas, para así no dejar rastro del ilícito. Esto toma relevancia con Grupos Económicos que tienen operaciones en el exterior. El _ contrabando de

efectivo se facilita cuando se realiza a través de empresas que transportan valores o por medios electrónicos como moneywallets, remesadoras.

9. **Contrabando o Exportación de Activos:** Es usual que los lavadores contrabandeen activos o servicios, lo que facilita venderlos a la Sociedad a un precio, o bien que los Productos que compran a la Sociedad sean exportados pagando o no los impuestos correspondientes en el país de destino. Incluso podrían ser exportados a un costo menor al de adquisición. Por esta razón los ejecutivos de la relación deben estar pendientes del origen y destino de los bienes o servicios que se adquieren, así como del destino final de los Productos que se venden.
10. **Ventas a descuento:** Es usual que los lavadores para incrementar el flujo de las Operaciones con sus Proveedores revendan "con descuento", "a pérdida" o "liquidación" los Productos que adquieren, de esta forma lavan más dinero haciendo negocios por valores bajos pero que al sumarlos dentro de un mes o año, suman montos considerables. Esta conducta es bastante común en mayoristas que venden los Productos que compran en zonas de alto riesgo de LFT como mercados, zonas de alta receptación (venta de cosas robadas), y tiendas controladas o financiadas por entidades criminales o terroristas.
11. **Pagos por Cheques de diferentes Bancos:** A fin de evitar el control los lavadores utilizan cuentas de diferentes bancos para hacer el pago de las Operaciones, por lo cual es usual recibir cheques de diferentes bancos, en el mismo día o no, muchas veces por una misma Operación. En algunos casos, quien lava dinero emite cheques a sabiendas que no tiene fondos para registrar en su contabilidad la misma Operación más de una vez, por lo que esta conducta debe ser notificada al Responsable de Cumplimiento.
12. **Pagos por transferencias bancarias o electrónicas:** El uso de Internet para transferir fondos de una entidad bancaria a otra a otras, sobre todo entre distintos países, para así no dar cuenta de las altas sumas de dinero ingresado. Para hacer más difícil detectar el origen de los fondos, es habitual que los pagos de una Operación provengan de 2 o más cuentas del Cliente en diferentes bancos.
13. **Transferencias entre corresponsales/filiales/entes relacionados:** Las organizaciones de lavado de dinero pueden tener ramificaciones en mismo país o en otro distinto, por lo tanto, la transferencia de dinero o activos de una a otra organización no tiene por qué

resultar sospechosa. En muchos casos, dos o más empresas aparentemente sin relación resultan tener detrás a la misma organización, que transfiere a voluntad fondos o activos de una a otra para así enmascarar el dinero negro.

14. Falsas facturas o "doble facturación": Aumentar o disminuir el valor comercial de bienes o servicios o duplicar operaciones, documentos o facturas, para disfrazar el verdadero valor de la Operación, de modo que el dinero negro pueda ser colocado como diferentes Operaciones. Para este fin es usual que quien lave dinero solicite devoluciones o descuentos injustificados de bienes o servicios con el fin de duplicar Operaciones en su contabilidad; o bien ofrezca descuentos al no emitir comprobantes fiscales con el fin de utilizar los mismos datos para dos o más Operaciones sin que su cliente se dé cuenta. Los ejecutivos de relación deben estar atentos a si sus Clientes emiten comprobantes fiscales o no a sus clientes.
15. Evasión de Impuestos: Aunque quien lava dinero no siempre evade impuestos por ser parte de "sus costos operativos", el ejecutivo de relación debe estar atento que sus Clientes o Proveedores no tengan una práctica evidente de evasión de impuestos, ya sea por la no emisión de comprobantes fiscales a sus clientes, por contrabando de bienes o servicios, el no pago de otros impuestos, o cualquier otra forma de este delito, No hay que olvidar que acuerdo a la LCL, la evasión de impuestos es uno de los delitos que configuran el lavado de dinero y de activos.
16. Compras falsas a través de créditos: En algunos casos los lavadores solicitan y obtienen créditos para la adquisición de Productos y posteriormente los devuelven o dan en pago otros, con lo cual no solo lavaron el dinero del precio sino el activo que se recibe en pago, el cual en muchas ocasiones ellos mantienen en su contabilidad.
17. Descuento de Facturas: En otras ocasiones quienes lavan dinero otorgan crédito a sus clientes, cuyas facturas o cuentas por cobrar descuentan en instituciones financieras, locales o extranjeras, relacionadas a entidades criminales para justificar el traslado de fondos; o bien los descuentan en bancos locales para justificar ventas e ingresos con el fin de obtener créditos y lavar los activos utilizados en la etapa de Colocación.

b. Otras acciones u operaciones sospechosas:

Se trata en general de Operaciones con características poco usuales o injustificadas respecto al patrón normal de comportamiento de un Cliente, Usuario, Proveedor, Accionista, funcionario

o Empleado, que:

1. No declara ser parte de un mismo grupo empresarial, pero tiene los mismos funcionarios o empleados que otros clientes, o se recibe el pago de las ventas de Productos de una misma fuente o los pedidos son efectuados por una misma persona o recibidos por una misma persona o en el mismo lugar.
2. Reflejan en sus estados financieros una condición económica que no es acorde o congruente con el comportamiento de sus funcionarios o sus accionistas o grupo familiar.
3. Su información personal o de sus Operaciones es recibida de fuentes externas no confiables, sean públicas o privadas.
4. Tienen un patrón sospechoso o irregular de conducta que se evidencia del examen periódico de sus Operaciones del o su grupo empresarial o familiar.
5. No regatean el precio de bienes cuyo valúo es inferior al precio de venta o a las condiciones de otras Operaciones con otros Clientes o Usuarios en similares circunstancias.
6. No reflejan en sus estados financieros ni en su comportamiento, capacidad económica para la adquisición de los Productos que la Sociedad realiza.
7. No justifican o no demuestran con su comportamiento, el origen declarado de los fondos o en su caso adquiridos.
8. No residen en El Salvador y no justifican el origen de los fondos.
9. Obtienen créditos para capital de trabajo, remodelaciones, o la adquisición de bienes muebles o inmueble de una entidad financiera no regulada o no reconocida (usureros).
10. No justifican la capacidad económica para ser titulares de esa empresa o de los Productos objeto de la Operación con la Sociedad.
11. No justifican la procedencia o destino de los fondos o Productos vendidos.
12. Cuyo giro de principal o secundario de negocios es una actividad considerada por el Responsable de Cumplimiento como de alto riesgo de LFT, tales como casinos, remesadoras de fondos, empresas relacionadas con la construcción, lotes de vehículos, inversionistas inmobiliarios, prestadores de servicios societarios, Organizaciones No Gubernamentales, montepíos, empresas dedicadas a la compra y venta metales preciosos, casas de cambio, salones de belleza o spas y barberías, etc.

13. Liquidan repentinamente créditos problemáticos, sin justificación aparente de la procedencia de los recursos.
14. Liquidan total o parcialmente créditos problemáticos en efectivo, divisas o mediante documentos que no permiten identificar a su librador.
15. Mantiene líneas de créditos con información falsa u otorgando garantía de activos, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la operatividad del Cliente.
16. Declara diferentes actividades económicas o domicilios en diferentes documentos.
17. Realiza diferentes actividades sin una justificación razonable.
18. Realiza operaciones en las cuales los pagos se realizan fundamentalmente y sin justificación en efectivo y no en otros medios.
19. Efectúa operaciones de las que, sin justificación, se reciben pagos parciales en gran número, en efectivo, cheques u otros instrumentos monetarios.
20. Representan un gran volumen de Operaciones injustificadas.
21. Representan grandes montos de Operaciones injustificadas.
22. Realiza operaciones en efectivo en exceso del umbral que no están justificadas.
23. Realizan operaciones en un mismo día con pagos por debajo del umbral realizadas en efectivo u otros medios, en diferentes sucursales, granjas o canales de venta.
24. Realizan pagos desde el extranjero, especialmente de los países considerados jurisdicciones de baja imposición fiscal (paraísos fiscales).
25. Pagos realizados con billetes muy viejos o dañados.
26. Pagos realizados con gran cantidad de monedas o billetes de alta denominación (\$50.00 o \$100.00).
27. Ejecuta operaciones facturadas o pagadas por el Cliente para ser entregados a terceros.
28. Dudosas recomendaciones para apertura de una relación comercial-
29. Cancelación de Operaciones previamente pagadas.
30. Persona que es Persona Expuesta Políticamente (PEP) o que tiene o pueda tener un vínculo con un PEP, en especial sino lo declara expresamente.
31. Persona que suministran datos falsos al momento de iniciarse la relación o actualizarse sus datos o realizar una transacción.
32. Persona sobre las que se observa un acelerado crecimiento patrimonial injustificado.

33. Empresa de reciente constitución que maneja grandes sumas de dinero en un corto periodo de tiempo; además, presenta un perfil financiero distinto al suministrado por el Cliente a la hora de apertura de la relación de negocios.
34. Realiza operaciones en zonas fronterizas o de alto riesgo.
35. Incongruencia entre lo declarado y el comportamiento de las operaciones realizadas.
36. Ejecuta operaciones con personas no vinculadas a la actividad económica declarada.
37. Es imposible verificar el domicilio real o fiscal del Cliente.
38. Pagos entre persona natural y persona jurídica o viceversa que no guardan relación con la actividad económica principal
39. Persona renuente injustificadamente a suministrar información de su perfil financiero cuando le es requerido
40. Dificultad para verificar las referencias personales y comerciales (se presumen sean empresas maletín o empresas sin domicilio físico permanente
41. El titular o representante legal del Cliente se niega injustificadamente a suministrar información de su perfil financiero y actividad económica cuando le es requerido.
42. Personas que realizan, sin justificación, múltiples operaciones en efectivo estructuradas por diferentes agencias, granjas o canales de venta, ubicadas a nivel nacional.
43. Cuentas que se encuentran inactivas y que repentinamente cambian de estatus al presentar altos movimientos.
44. Cambios repentinos, inconsistencias o patrones estructurados en operaciones.
45. Personas que realiza transacciones hacia y desde zonas geográficas consideradas de alto riesgo.
46. Se conoce o se sospecha que existe evasión de impuestos, o que está vinculado con cualquiera de las actividades descritas en el Anexo E.

5.3. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LFT

Las herramientas para la Gestión del Riesgo de LFT son los instrumentos o medios que posee la Sociedad previamente documentados y autorizados por la Administración para evitar la exposición al mismo, de los cuales identificamos los siguientes:

5.3.1. Regulaciones internas

La Sociedad ha establecido políticas y lineamientos para el manejo de diversas Operaciones y para la Prevención del Riesgo de LFT las cuales pueden incidir en la Gestión de comportamiento de la Sociedad en el mercado, la integridad de los productos y servicios ofrecidos, la Gestión de sus riesgos y la integridad en el comportamiento de los empleados, siendo estos los siguientes:

- a) Manual de Prevención contra el Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- b) Procedimiento de Conoce tu Cliente, que será aplicable en lo pertinente a los Usuarios, Proveedores, Accionistas, Funcionarios y Empleados (Anexo C).

5.3.2. Metodología de medición del Riesgo LFT — Hoja de Evaluación de Riesgo

La Sociedad medirá el Riesgo LFT a través de la metodología de las escalas de riesgo analizadas en la Hoja de Evaluación de Riesgo, y deberá ser completada para cada Cliente nuevo y existente, y cuando aplique también a los Usuarios, Proveedores, Accionistas, funcionarios y Empleados.

El método de las escalas de riesgo supone un sistema basado en evaluar las evidencias empíricas, y no solo en opiniones, sobre el desempeño de las actividades de cada Cliente o persona antes relacionada.

La aplicación de la metodología es la siguiente:

a) Análisis:

Se establece los eventos de Riesgo de LFT a controlar identificándolos a través de una matriz de riesgo elaborada para cada Factor de Riesgo de LFT, y sobre la cual se definirán los planes de acción a seguir ya sea para controlarlos o para diseñar o fortalecer controles adecuados para mitigarlos, adicionalmente se deberá contar con la hoja de Debida Diligencia correspondiente a su nivel de riesgo.

La matriz determina el nivel de riesgo de cada Factor de Riesgo de LFT a través de los siguientes cálculos:

La calificación de riesgo se establece con respecto a la siguiente escala:

Nivel de ocurrencia	Probabilidad estimada
6. Estrategia de Salida	Entre 5 - 6
5. Riesgo Alto	Entre 4 -5
4. Riesgo Elevado	Entre 3 - 4
3. Riesgo Moderado	Entre 2 - 3
2. Riesgo Bajo	Entre 1 - 2
1. Riesgo Mínimo	Entre 0 - 1

- Valores entre 0 y 1: Riesgo Mínimo. Revisión y análisis anual. Requerimiento de información mínimo. Hoja de Debita Diligencia Leve.
- Valores entre 1 y 2: Riesgo Bajo. Revisión y análisis anual. Requerimiento de información regular. A criterio de Responsable de Cumplimiento se puede solicitar información de apoyo adicional. Hoja de Debita Diligencia Leve.
- Valores entre 2 y 3: Riesgos Controlados. Revisión y análisis semestral. Documentación de Debita Diligencia Regular al día.
- Valores entre 3 y 4: Riesgo Elevado, con algún indicio dudoso, e información incompleta Revisión y análisis del cliente trimestral. Hoja de Debita Diligencia Regular o Ampliada (a criterio de RC).
- Valores entre 4 y 5: Riesgo Alto, con algún indicio dudoso, e información -incompleta. Revisión y análisis del cliente mensual. Hoja de Debita Diligencia Ampliada.
- Valores entre 5 y 6: ESTRATEGIA DE SALIDA: claros indicios de actividades irregulares o sospechosos, información incompleta, referencia negativa en medios, referencia negativa en otros medios. Revisión y análisis del Cliente mensual por Operación mientras se ejecuta el plan de salida. Debita Diligencia Ampliada. Este grupo tiene alta probabilidad de calificar para ROS.

Lo anterior será denominado "Indicador de Riesgo LFT".

Con las mediciones anteriores se obtendrá los datos suficientes para generar el mapa de ubicación del nivel de Riesgo de LFT de la Sociedad el cual permite visualizar los grados de riesgo que este pueda tener.

5.4. MONITOREO Y LIMITES DE LA EXPOSICIÓN AL RIESGO DE LFT

La Sociedad, a través del Responsable de Cumplimiento, llevará a cabo el monitoreo constante del Riesgo de LFT identificando que se encuentre dentro del rango 0 a 6, de acuerdo con la tabla de clasificación del riesgo indicada anteriormente y al perfil de Riesgo asumido por la Sociedad.

En el Plan de Trabajo anual del Responsable de Cumplimiento se determinará las acciones concretas para dicho monitoreo.

En el caso de detectar que el riesgo se eleva por encima de 4, se reportaran los hechos a la Administración y se propondrá que se tomen medidas correctivas y los mecanismos de acción que se deberán llevar a cabo para corregir o afrontar dicha situación.

5.4.1. Control y mitigación del Riesgo de LFT.

En esta etapa la Sociedad debe tomar las medidas para controlar el Riesgo de LFT, debe evaluar constantemente la efectividad de los programas, políticas, Normas, procedimientos y los controles internos existentes; en caso de que los mismos no sean efectivos y eficientes, se deberán fortalecer o implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que pueda generarse al materializarse el Riesgo de LFT.

Este proceso de control se lleva a cabo a través de los siguientes pasos:

- a) Los resultados de las mediciones serán presentados como mínimo en forma anual a la Administración para su análisis y evaluación de las medidas que consideren pertinentes. La Administración decidirá las acciones a realizar considerando las recomendaciones que al efecto le presente el Responsable de Cumplimiento, respecto al Riesgo de LFT.
- b) La Alta Gerencia tendrá estrecha vinculación con el Responsable de Cumplimiento para el monitoreo de las Operaciones de la Sociedad, identificando que éstas se mantengan dentro de los límites establecidos; en caso de la existencia de factores de Riesgo de LFT que se comporten fuera de los límites establecidos por la Sociedad, se coordinará con la Oficina de Cumplimiento, la unidad de riesgo, la Administración y de ser necesario la Administración de la Sociedad, para considerar las acciones que consideren oportunas.
- c) El Responsable de Cumplimiento deberá monitorear el ambiente externo a efecto de identificar condiciones adversas que puedan tener impacto negativo dentro de las

Operaciones de la Sociedad recomendando a la Administración las acciones que considere oportunas para minimizarlo.

d) Las condiciones del ambiente externo serán monitoreadas a través de diversas fuentes tales como:

- Fuentes periodísticas.
- Sondeo de la competencia.
- Análisis del comportamiento del sector financiero
- Comunicaciones de entidades reguladoras.
- Análisis y estudios realizados sobre la situación del país.
- Informes de área de seguridad
- Informes de vendedores
- Otras fuentes.

5.4.2. Mitigación del Riesgo de LFT

La mitigación del Riesgo de LFT se realiza a través de Gestión preventiva de la incidencia que los diferentes factores de riesgo puedan tener en las Operaciones de la Sociedad.

Este tratamiento preventivo está basado en lo siguiente:

- Manuales y políticas que regulan las Operaciones de la Sociedad, así como el comportamiento del personal.
- Sistema de control interno que establece los reportes necesarios para la Prevención del riesgo de LFT.
- Revisión permanente del sistema de control interno para reducir probabilidades y riesgos latentes.
- Integrar la preocupación y conciencia del tema de Riesgo de LFT en la Gestión de riesgos de la Sociedad a través de fomentar la comunicación, abierta y directa, de alertas hacia los miembros de la alta gerencia.
- Fomentar una actitud proactiva y de empatía en las relaciones con los accionistas, Socios, clientes, proveedores y reguladores para reducir brechas respecto al conocimiento del cliente.
- Fomentar el compromiso del cumplimiento de las regulaciones internas referentes a Prevención de Riesgo de LFT.

- Capacitar al personal en temas de Prevención del Riesgo de LFT al menos de manera anual, y cada vez que un nuevo empleado se integre al equipo. Se deberá mantener una bitácora de acuse de entrenamiento, la cual deberá estar disponible para verificación de la UIF. La hoja de acuse de capacitación deberá incluir como mínimo:
 - a) Nombre completo según DUI
 - b) Numero de DUI/Pasaporte
 - c) Fecha de capacitación
 - d) Declaración jurada de cumplir la LCL, así como los manuales y procedimientos que adopte la Sociedad para la prevención del Riesgo de LFT
 - e) Firma del empleado o funcionario.

5.4.3. Revisión de metodologías

Este proceso de control se lleva a cabo a través de los siguientes pasos:

1. La Oficina de Cumplimiento se encarga de verificar de manera interna las metodologías aplicadas, esto se realizará de manera anual; esta información servirá para retroalimentar nuevos programas de Prevención del Riesgo de LFT.
2. Se actualizarán las políticas y procedimientos de Prevención de Riesgo de LFT anualmente según los estándares internacionales de Prevención, así como las sanas prácticas recomendadas por los organismos internacionales de Supervisión. También se deberá estar pendiente de actualizaciones a la presente Ley, al instructivo de la UIF y cualquier otro manual comunicadas por la UIF u otro ente calificado.

5.5. COMUNICACIÓN

A fin de asegurar el adecuado seguimiento de los niveles de exposición y su comportamiento, el Responsable de Cumplimiento proporcionará la información necesaria sobre la exposición al Riesgo de LFT de la Sociedad, la cual será informada periódicamente a la Administración y en su caso a la Junta Directiva de la Sociedad.

Este informe contiene, de acuerdo a las necesidades de información requeridas, uno o varios de los siguientes reportes:

1. Reportes de exposición normativos.
2. Comportamiento de los eventos de Riesgo de LFT.

3. Establecimiento del indicador de Riesgo mínimo de LFT aceptable para la empresa.
4. Evolución histórica de los indicadores.
5. Identificación de los factores detonantes del incremento o reducción de los niveles de exposición respecto a los periodos anteriores.
6. Propuesta de medidas correctivas cuando los incrementos en la exposición lo ameriten.
7. Relación de cumplimiento de los límites de exposición aprobados por la Administración de la Sociedad.
8. Otros aspectos que a juicio de la Oficina de Cumplimiento podrían afectar la exposición al riesgo de LFT.

5.6. MODIFICACIONES Y REVISIONES

Los motivos que obliguen a considerar modificaciones y revisiones extraordinarias y por tanto a redefinir los criterios y elementos de las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual son las siguientes:

1. Cuando se den modificaciones adversas en los mercados, sean estas de carácter coyuntural o permanente.
2. Cuando existan cambios propios en la Sociedad, en su estructura o en aquellas entidades que se involucren o trastoquen los contenidos referidos en este manual.
3. Cuando ocurran cambios en la regulación normativa, impuesta por las entidades reguladoras, concerniente a los contenidos referidos en este manual.
4. Cuando se considere oportuno, a razón de actualizaciones, reajustes de las metodologías y modelos, o por innovaciones en los estándares internacionales en materia de administración de riesgos.
5. Cuando haya cambios en la Ley, Instructivo de la UIF, Normas Técnicas y/o a cualquier otra normativa referente al Riesgo de LFT.

5.7. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en este manual serán resueltas por la Junta Directiva para su consideración.

El manual se dará a conocer a la Junta Directiva y al resto del personal que éste relacionado con el proceso de administración de este riesgo a través de los canales de comunicación interna.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- a) Las empresas avícolas no cuentan con oficial de cumplimiento o persona designada, y en algunos casos sólo se ha atribuido la responsabilidad a otro funcionario que tienen cargos como contador o gerente financiero, gerente de compras entre otros, quienes poseen un conocimiento general en relación a la prevención de lavado de dinero; considerándose que se encuentra en proceso de formación de la oficialía de cumplimiento. Situación que, a la fecha, deberían de contar con oficial de cumplimiento según normas relativas a la prevención de lavado de dinero.
- b) En la actualidad no ha se implementado un sistema de gestión de riesgo para la prevención del lavado de dinero y de activos en un porcentaje muy representativo de la industria avícola, y muy pocas de éstas lo tienen en proceso de desarrollo. Más que dar un cumplimiento a una exigencia legal, estas entidades deben estar conscientes, que el lavado de dinero representa un riesgo potencial de que puedan ser utilizadas para legitimar fondos provenientes de actividades delictivas.
- c) Todas las empresas indistintamente del sector en que se desarrollen afrontan diferentes tipos de riesgos tanto internos como externos, y el riesgo de LD/FT ha sido uno de los cuales no se le ha dedicado especial atención para gestionarlo; este puede provenir de clientes, proveedores y terceros interesados que tratan de involucrar a las entidades directa o indirectamente en actividades ilegales, con el fin de ocultar, transformar o administrar los recursos de sus actividades delictivas.
- d) Las empresas avicultoras en su mayoría no basan sus sistemas de control interno en estándares internacionales para la gestión de riesgos, por lo que muy pocas utilizan herramientas como COSO y la ISO 31000, situación que podría generar vulnerabilidad en sus sistemas de control, sumado a esto, actualmente no cuentan con marcos de referencia específicos para la gestión del riesgo de lavado de dinero orientados a su giro comercial y el desarrollo de sus operaciones económicas ya que las herramientas técnicas existentes están enfocadas a aquellas instituciones consideraras como más vulnerables y utilizadas para este tipo de delitos, como los son las entidades financieras.

6.2. RECOMENDACIONES

- a) Es necesario que las empresas avícolas en El Salvador como sujetos obligados en la Ley, conformen sus Oficialías de Cumplimiento a cargo de un oficial de cumplimiento o una persona designada, que cuente con las competencias necesarias para la detección de operaciones sospechosas con objeto de establecer un sistema que gestione y prevenga el riesgo de lavado de dinero.
- b) Se sugiere elaborar un sistema de gestión de riesgos a la medida de PASOSA, tomando en cuenta el volumen de su operación, estructura organizativa, factores internos y externos que pueden afectar los procesos claves que realiza para el desarrollo de sus actividades; con objeto de que los controles aplicados satisfagan las necesidades de la entidad y contribuyan a minimizar los riesgos potenciales del sector, así mismo disminuyan el riesgo de sanciones legales, y la complicidad de funcionarios y empleados.
- c) Para realizar una adecuada evaluación de riesgos se recomienda identificar y analizar todos los factores posibles, considerando dentro de estos; clientes, productos y servicios, zonas geográficas y adicionalmente incorporar proveedores y empleados ya que son elementos fundamentales para el funcionamiento del negocio, así como para ejecutar y dar seguimiento a las medidas preventivas que se han implementadas.
- d) Es necesario que la alta administración se comprometa con la realización de una adecuada gestión de riesgos, orientado a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que sea transmitido a todos los niveles de la organización; para ello, es necesario que se adopte una cultura empresarial mediante la debida diligencia en los procesos de ventas, compras, selección y contratación de empleados, apalancamiento financiero entre otros. Con apoyo del uso de herramientas técnicas como la ISO 31000 y COSO, como estándares internacionales con aplicación a cualquier entidad y NRP-08 como marco normativo de referencia a nivel nacional, ya que poseen un enfoque basado en riesgo y promueven una mayor efectividad en la labor de prevención de los riesgos LD/FT.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

DGII. (1 de setiembre de 2019). Guía de paraísos fiscales vigentes para el 2019 [Guía de Orientación General para Facilitar el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Referentes y El Tratamiento Tributario que les Aplique]. <https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2019-21639.pdf>

Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control de Interno (octubre 2019). Seminario: Lavado de dinero. <https://www.auditool.org/blog/fraude/379-lavado-de-dinero>

Superintendencia del Sistema Financiero[SSF] (13 de mayo de 2020). [Principios Básicos de Basilea]. [www.ssf-gob.sv: http://ssf.gob.sv/index.php/nov/67-principios-basicos-de-basilea/documentos5/135-los-25-principios-basilea?highlight=WyJiYXNpbGVhIl0=](http://ssf.gob.sv/index.php/nov/67-principios-basicos-de-basilea/documentos5/135-los-25-principios-basilea?highlight=WyJiYXNpbGVhIl0=)

Superintendencia de Competencia (noviembre 2017) El Salvador, Sector Avícola. [Estudio Sectorial de Competencia]. <https://unctadcompal.org/wp-content/uploads/2017/03/EL-SALVADOR-Sector-Avicola-NUEVO.pdf>

El Economista. (15 noviembre 2019). El Salvador, Empresas expuestas a riesgo del lavado de dinero. <https://www.eleconomista.net/actualidad/El-Salvador-Empresas-expuestas-a-riesgos-del-lavado-de-dinero>.

Ley Agraria (21/03/1942), Decreto N°60(14) D.L. N° 133, del 30 de octubre de 1997, publicado en D.O. N° 215, Tomo 3 37, del 18 de noviembre de 1997. http://www.cs.gob.sv/AMBIENTE/LEYES/AGRARIO/LEY_AGRARIA.pdf

ISOOTolls. (S/F): [Gestión de Riesgo en Las Organizaciones]<https://www.isotools.org/pdfs-pro/ebook-iso-31000-gestion-riesgos-organizaciones.pdf>

FGR Prensa (octubre 2019). Retos para la prevención del lavado de dinero: www.fiscalia.gob.sv/fiscalia-analiza-los-retos-de-la-prevencion-del-lavado-de-dinero/

Ley Contra El Lavado De Dinero y de Activos. DECRETO N° 498 (septiembre 2015). D.L. No. 104, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015; D.O. No. 173, T. 408, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015. <https://ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>

Asociación de Avicultores de El Salvador, (enero 2020), Importancia del Sector Avícola, Generación de Empleo, Producción Avícola, Producto Interno Bruto, <https://www.aves.com.sv/quienes-somos/#Industria>

Banco Central de Reserva (14/11/2013), Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo. (<https://www.bcr.gob.sv/regulaciones/normas.php?mercado=&pagina=3¶m=536a3456477cf167014b4f1e429dc505&idMercado=&idEntidad=0&tipoRegulacion=&palabra=nrp&buscar>)

ANEXOS

ANEXO 1

PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

Son aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, identificadas al inicio o en el transcurso de la relación que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en su país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios.

Se continuarán considerando PEPs nacionales aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante los cinco años siguientes a aquel en que hubiese cesado su nombramiento.

En especial se considerarán como PEP's las siguientes personas:

- a) Funcionarios públicos de elección popular, tales como Diputados, miembros de Concejos Municipales);
- b) Funcionarios públicos designados por el presidente de la República;
- c) Funcionarios públicos de elección de segundo grado;
- d) Designados a la Presidencia de la República;
- e) Presidentes de las instituciones autónomas o semi - autónomas, adscritas o no al Órgano Ejecutivo;
- f) Gobernadores Departamentales;
- g) Magistrados Propietarios y Suplentes de las diferentes Cámaras de Segunda Instancia del país; Los jueces y secretario de los tribunales de la República;
- h) Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas a partir de Capitán;
- i) Miembros de la Policía Nacional Civil, con rango de comisionados que tengan delegaciones o divisiones que se encuentren bajo su responsabilidad;
- j) Embajadores y cónsules de El Salvador destacados en el exterior; I. Embajadores y cónsules de otros países acreditados en El Salvador; y,
- k) Otros funcionarios públicos de alta jerarquía que consideren las entidades.

En el caso de personas extranjeras políticamente expuestas, deben utilizarse las bases de datos de organismos internacionales.

ARTICULOS DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

De acuerdo con los siguientes artículos de la Constitución de la República de El Salvador, se consideran PEP a los allí descritos:

Art. 236.- El Presidente y Vice-Presidente de la República, los Diputados, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, y los representantes diplomáticos.

Art. 239,- Los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales, los Jueces de Paz y los demás funcionarios que determine la ley.

ARTICULOS DE LA CONVENSION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION.

Artículo 2. Definiciones A los efectos de la presente Convención:

a) Por "funcionario público" se entenderá:

- i. Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;
- ii. Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
 - iii. Toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se

defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.

- b) Por "funcionario público extranjero" se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;
- c) Por "funcionario de una organización internacional pública" se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

Artículo 52. Prevención y detección de transferencias del producto del delito.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e _ intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.
2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:
 - a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas; y

- b) Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.
3. En el contexto del apartado a) del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.
 4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.
 5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.
 6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sen necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan

algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.

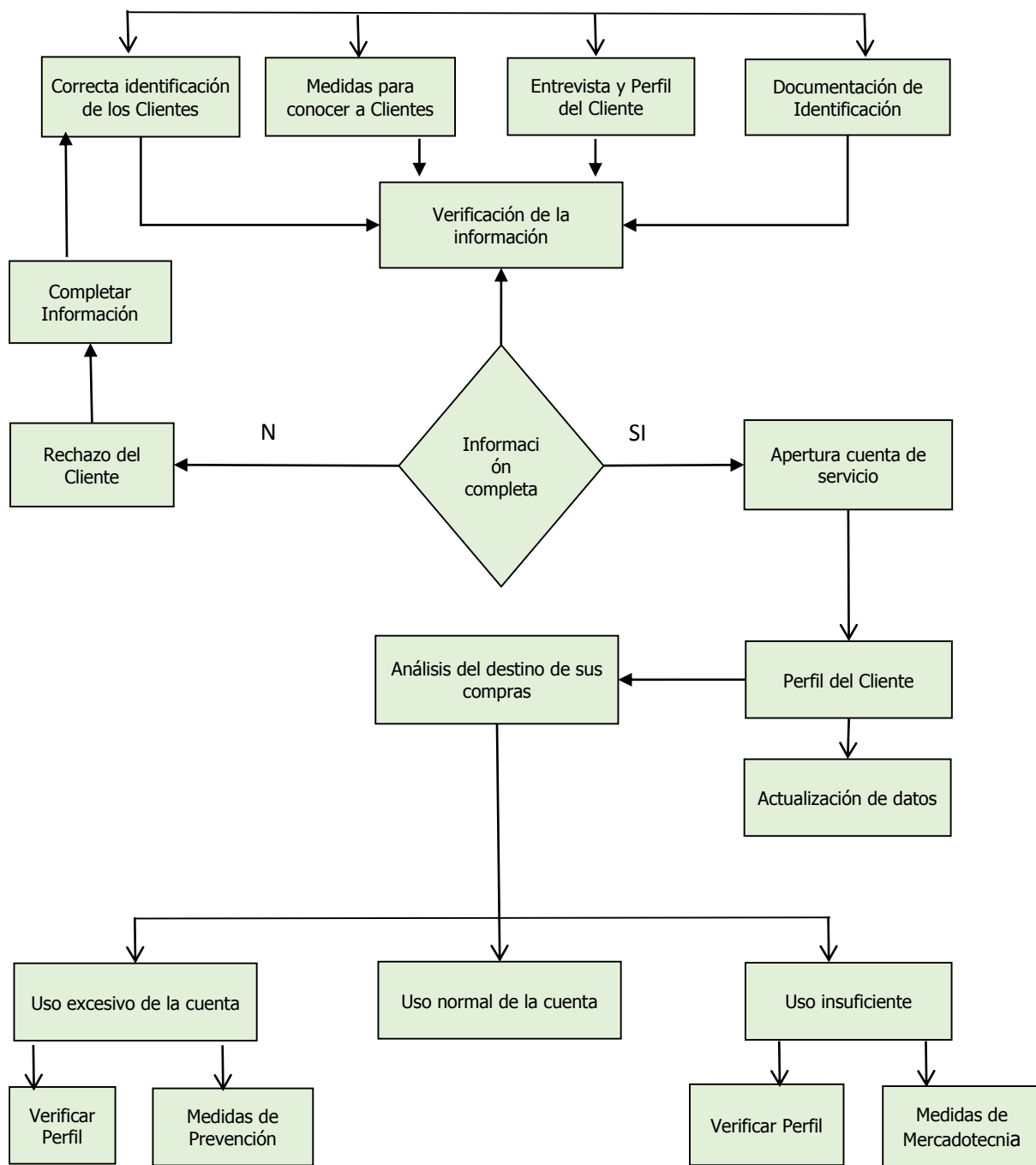
ANEXO 2

Se consideran sujetos obligados por la presente Ley, los siguientes:

- a. Toda ONG, empresa o entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b. Micro - financieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no Bancarias;
- c. Importadores o Exportadores de Productos e Insumos Agropecuarios, y de Vehículos nuevos o usados;
- d. ONGs Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
- e. Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos; casinos y Casas de Juego;
- f. Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas;
- g. Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- h. Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- i. Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas
- j. y remesas;
- k. Empresas Constructoras;
- l. Empresas Privadas de Seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- m. Empresas Hoteleras;
- n. Partidos Políticos;
- o. Proveedores de Servicios Societarios y Fideicomisos;
- p. Organizaciones No Gubernamentales;
- q. Inversionistas Nacionales e Internacionales;
- r. Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
- s. Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y,
- t. Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y ONGes Mercantiles.

Así mismo los Abogados, Notarios Contadores y Auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo establece el Art. 9 de la LCL.

ANEXO 3 "CONOCE A TU CLIENTE"



Hoja Complementaria de Formulario "Conoce tu Cliente"

CODIGO: _____

A. DATOS SOCIEDAD

Denominación o Razón social _____

Nombre Comercial _____

B. DATOS DEL NEGOCIO

Nombre de negocio _____

Dirección Principal de negocio: _____

Municipio: _____

Dpto. _____

C. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA

Origen de Fondos
 Principal
 Secundario
 Otros

Referencias Comerciales	Nombre	Relación	Teléfono

Referencias Personales	Nombre	Relación	Teléfono

D. INFORMACION SOBRE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS

Principales Productos y Servicios
 Principal
 Secundario
 Otros

E. INFORMACION SOBRE SUS CLIENTES

No. Clientes	%	Clientes Formales	Forma Pago	%	Clientes Mayoristas	Forma Pago

¿Realiza operaciones con personas o Sí/No En caso sí, favor explique _____

F. INFORMACION SOBRE PROVEEDORES

No. Proveedores	%	Prov. Formales	Forma Pago	%	Prov Mayoristas	Forma Pago

¿Realiza operaciones con personas o Sí/No En caso sí, favor explique _____

G. INFORMACION SOBRE SUCURSALES (Si Aplica)

Dirección	Municipio	Departamento	% Ventas

H. INFORMACION SOBRE OTROS PROPIETARIOS O SOCIOS

1. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:

Conocido(a) por: _____ Partidación (%): _____

2. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:

Conocido(a) por: _____ Partidación (%): _____

3. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:

Conocido(a) por: _____ Partidación (%): _____

I. INFORMACION SOBRE ADMINISTRACIÓN Y EMPLEADOS (Principales)

Nombre	Cargo	Tiempo de Laborar

Declaro bajo juramento que he realizado la debida diligencia a este cliente y verificado que la información proporcionada es correcta, lo cual podrá ser verificado por la Administración de la Sociedad Productos Alimenticios Sello de Oro, S.A. de C.V.

Ejecutivo responsable: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Hoja Complementaria de Formulario "Conoce tu Cliente"						
					CODIGO:	
A. DATOS PERSONALES						
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:	
Conocido(a) por:						
B. DATOS DEL NEGOCIO						
Nombre de negocio						
Dirección Principal de negocio:						
			Municipio:		Dpto.	
C. ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA						
Origen de Fondos	Principal					
	Secundario					
	Otros					
Referencias Comerciales	Nombre		Relación	Teléfono		
Referencias Personales	Nombre		Relación	Teléfono		
D. INFORMACION SOBRE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS						
Principales Productos y Servicios	Principal					
	Secundario					
	Otros					
E. INFORMACION SOBRE SUS CLIENTES						
No. Clientes		% Clientes Formales		Forma Pago		
		% Clientes Informales		Forma Pago		
¿Realiza operaciones con personas o		Si/No	En caso sí, favor explique:			
F. INFORMACION SOBRE PROVEEDORES						
No. Proveedores		% Prov. Formales		Forma Pago		
		% Prov Informales		Forma Pago		
¿Realiza operaciones con personas o		Si/No	En caso sí, favor explique:			
G. INFORMACION SOBRE SUCURSALES (Si Aplica)						
Dirección		Municipio	Departamento	% Ventas		
H. INFORMACION SOBRE OTROS PROPIETARIOS O SOCIOS						
1. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:	
Conocido(a) por:				Participación (%):		
2. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:	
Conocido(a) por:				Participación (%):		
3. Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Tercer Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de Casada:	
Conocido(a) por:				Participación (%):		
I. INFORMACION SOBRE ADMINISTRACIÓN Y EMPLEADOS (Principales)						
Nombre			Cargo	Tiempo de Laborar		
Declaro bajo juramento que he realizado la debida diligencia a este cliente y verificado que la información proporcionada es correcta, lo cual podrá ser verificado por la Administración de la Sociedad Productos Alimenticios Sello de Oro, S.A. de C.V.						
Ejecutivo responsable:			Cargo	Firma:		

ANEXO 4

DELITOS Y ACTIVIDADES CRIMINALES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE DINERO, DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

De acuerdo a los arts. 4, 5 y 6 de la LCL se consideran delitos y actividades ilícitas relacionadas con el lavado de dinero y de actividades las siguientes.

LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.

Art. 4.- El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.

CASOS ESPECIALES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 5.- Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el Artículo anterior, los hechos siguientes:

- a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,
- b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlos.

OTROS DELITOS GENERADORES DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 6,- Estarán sometidos a la presente Ley toda actividad delictiva generadora de lavado de dinero y de activos, y de manera especial en lo que fuere aplicable los siguientes delitos:

- a.** Los previstos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
- b.** Comercio de personas;
- c.** Administración fraudulenta;
- d.** Hurto y Robo de vehículos;
- e.** Secuestro;
- f.** Extorsión;
- g.** Enriquecimiento ilícito;
- h.** Negociaciones ilícitas; lPeculado;
- i.** Soborno;
- j.** Comercio ilegal y depósito de armas;
- k.** Evasión de impuestos;
- l.** Contrabando de mercadería;
- m.** Prevaricato; estafa;
- n.** Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

ANEXO 5
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y
MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LFT EN PASOSA

1. Descripción de Actividades.

Las actividades de procesamiento y comercialización de pollo en canal y carne de pollo, a la que en adelante se le denominará "PASOSA", en atención a la principal marca bajo la cual comercializa sus productos, son las siguientes:

1. Adquisición de aves de 1 Día: Para lo cual adquiere constantemente a proveedores como Alianza, S.A. de C.V., aves de un día de nacidas, las cuales son desarrolladas hasta su edad adulta.
2. Crianza de aves: Las aves de 1 día que adquieren son alojadas en las granjas de producción y son desarrolladas hasta alcanzar su edad adulta y posteriormente trasladadas a rastros de la Sociedad ubicados en el país.
3. Procesamiento de aves enteras, en canal. en piezas v sus subproductos: los pollos adultos son trasladados de las granjas de producción al rastro una vez las aves han alcanzado el peso adecuado para su procesamiento, de acuerdo con los requerimientos y las necesidades que el mercado demanda. En la planta de Jayaque se prepara para su comercialización, ya sea en forma de pollo entero, en piezas o en los subproductos que el mercado demande.
4. Productos y sus características: Considerando los anteriores procesos, los productos finales generados por la Sociedad se clasifican así:
 - Pollo procesado
 - Productos especiales
 - Embutidos
5. Comercialización: Los productos son comercializados por la Sociedad a través del departamento comercial, el cual se encarga de coordinar la venta de los diferentes productos a través de:
 - a) Ventas directas: los clientes que adquieren los productos mencionados en el párrafo 2 que la Sociedad comercializa, a través de los siguientes segmentos del mercado:

- i. Supermercados
- ii. Restaurantes, clientes mayoristas
- iii. Tiendas
- iv. Mercados Municipales

Para la mayoría de los segmentos de mercado, los clientes son visitados por gestores de ventas equipados con vehículos, en los cuales portan los productos cárnicos que la Sociedad elabora, garantizando de esta forma el buen estado de estos.

- b) Venta en oficinas: a través de este canal los Clientes adquieren los diferentes productos y subproductos que la Sociedad genera, haciendo sus pedidos a través del área comercial.
 - c) Ventas al Exterior: en algunas ocasiones, la Sociedad comercializa sus productos con algunos países de la región, en especial con Guatemala.
6. Proveedores: Alianza, S.A. de CA/. se constituye en el principal proveedor de la materia prima (pollos de un día de nacidos) que la Sociedad desarrolla en sus granjas y los utiliza para elaborar los productos y subproductos que son comercializados en la forma enumerada en el punto 2.

2. Medidas por adoptar para la prevención del Riesgo de LFT:

Considerando las actividades antes descritas y los Factores de Riesgo inherentes a ellas, la Sociedad acuerda tomar las siguientes acciones y medidas a fin de identificar, prevenir, mitigar y gestionar adecuadamente el Riesgo de LFT:

- a) En relación al Riesgo de LFT causado por sus Clientes:
 1. En el caso de clientes y usuarios, es decir de quienes realicen Operaciones Individuales o Múltiples con la Sociedad por montos iguales o menores a US\$3,000.00, la Sociedad deberá solicitarles a éstos, cuando el valor de la Operación sea mayor a US\$100.00 pero no exceda de US\$3,000.00 por Operación Individual o Múltiple, la presentación de un documento de identidad y/o la tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) del Cliente y en su caso la tarjeta de Número de Registro de Contribuyente (NRC) y/o de quien realiza la Operación.
Sin perjuicio de lo anterior, deberá solicitarse autorización del Responsable de Cumplimiento para realizar una Operación con Usuarios cuando éste cumpla con

cualquiera de los indicadores, conductas o tipologías establecidas en el Manual Conoce tu Cliente.

2. La recepción de los pagos de los Clientes y Usuarios se procurará que sea a través de "Otros Medios", es decir: cheques, depósitos en cuentas transferencias bancarias, giros, o cualquier otro medio que no sea Efectivo.
3. El Responsable de Cumplimiento dará a conocer a la Administración y a la Alta Gerencia las zonas geográficas y países de alto Riesgo de LFT, Lo anterior aplicará también en su caso a las personas que representen un Factor de Riesgo de LFT a la Sociedad.
4. Aunque el Personal autorizado por la Administración para recibir pagos podrá realizar abonos en las cuentas bancarias de la Sociedad, consolidando en una sola nota de abono los pagos recibidos de varios Clientes o Usuarios; éstos deberán entregar al área de créditos y cobros de la Sociedad, el listado completo de los pagos realizados por cada uno de los Clientes o Usuarios que comprenden cada nota de abono, a fin de que el Banco y la Sociedad pueda verificar los pagos recibidos, tanto en efectivo como en Otros medios, de ellos.
5. En el caso de Clientes del segmento informal deberá efectuarse una debida diligencia para identificar y evitar la facturación a prestanombres en operaciones con Clientes del segmento formal.
6. Está completamente prohibido realizar operaciones en forma anónima o con personas que utilizan nombres ficticios o prestanombres, y se determinará, con la debida diligencia, si la persona está actuando o no en nombre de otras personas y, de ser así, obtener los mismos datos de identificación de la persona por quien actúa, incluyendo la fuente de sus ingresos, giro y otros datos pertinentes.
7. Considerando la naturaleza inherente de los Clientes y Usuarios el Responsable de Cumplimiento dará a conocer a la Administración medida especiales que deban adoptarse para la mitigación del Riesgo de LFT de los diferentes segmentos de Clientes o Usuarios, o de alguno de ellos en específico.

Tales medidas pueden incluir, pero no estar limitadas, a:

- i. El requerimiento de información adicional o especial a un Cliente o Usuario determinado o a un segmento de ellos;

- ii.** La no recepción de efectivo de parte de determinados Clientes o Usuarios o segmento de ellos;
 - iii.** La obligación de éstos de llenar un Formulario por las Operaciones Individuales que excedan los Umbrales indicados en la LCL
- b)** En relación al Riesgo de LFT causado por sus Productos.
 - 1.** Cuando se vendan Productos en el extranjero que a la fecha no se estén comercializando, solicitar que lo autorice previamente la Administración, la cual tomará en cuenta la opinión del Responsable de Cumplimiento.
- c)** En relación al Riesgo de LFT causado por Zona Geográfica.
 - 1.** La Sociedad no desarrollará nuevas Operaciones fuera del territorio de la República de El Salvador sin la previa autorización de la Administración y sin antes realizar un análisis de Riesgo de LFT de las partes con que hará transacciones comerciales.
 - 2.** Los únicos empleados que recibirán pagos en Efectivo y Otros Medios en el territorio nacional son el personal de caja de la Sociedad y los vendedores motoristas que entregan el producto en rutas de distribución, quienes deberán efectuar el abono de las sumas recibidas, ya sea en forma individual o consolidando en una sola nota de abono los pagos recibidos de varios Clientes o Usuarios, en cuyo caso deberán entregar al área de Créditos y Cobros de la Sociedad, el listado completo de los pagos realizados por cada uno de los Clientes o Usuarios que comprenden cada nota de abono consolidado, a fin de que el Banco y la Sociedad pueda verificar los pagos recibidos, tanto en efectivo como en Otros medios, de cada uno de los Clientes o Usuarios. Podrán también recibir pagos en Otros Medios a través de Cheques los miembros de la Alta Gerencia autorizados por la Administración, quienes deberán depositar el pago inmediatamente en una cuenta de la Sociedad o empresa relacionada a esta autorizada por la Administración.
 - 3.** Todo pago por Operaciones realizadas con Clientes o Usuarios extranjeros deberá efectuarse a través de Otros Medios, no estando autorizado ningún funcionario para recibir sumas en efectivo.
 - 4.** En el caso de Clientes o Usuarios ubicados o que realicen operaciones en las zonas de alto riesgo, el ejecutivo de relación deberá obtener la información y documentación indicada por el Responsable de Cumplimiento y éste deberá

efectuar un análisis de debida diligencia al menos cada seis meses, independientemente el nivel de riesgo que se determine, para lo cual analizará, entre otros aspectos, al ejecutivo de la relación y la relación entre éste y aquel.

d) En relación al Riesgo de LFT causado por Canales de Adquisición y Contacto con Clientes Proveedores y Accionistas.

1. El Responsable de Cumplimiento deberá mantener especialmente monitoreado el canal "Al Detalle", incluyendo procedimientos, operatividad, ejecutivos de cuenta, relación ejecutivo-cliente, análisis del departamento, rutas, formas de pago, créditos y cobros, adquisición y contacto con Clientes y Usuarios que pertenezcan a este canal.
2. En el caso de Clientes del segmento informal deberá efectuarse una debida diligencia para identificar y evitar la facturación a prestanombres en operaciones con Clientes del segmento formal.

e) En relación al Riesgo de LFT causado por Proveedores.

1. Se aplicarán las medidas generales detalladas en el Manual de Prevención del Lavado de Dinero, de Activos y el Financiamiento al Terrorismo.

f) En relación al Riesgo de LFT causado por Accionistas, funcionarios y Empleados.

1. El Responsable de Cumplimiento tendrá reuniones al menos cada 3 meses con el departamento de Recursos Humanos para identificar posibles riesgos en relación a ejecutivos de cuenta que puedan estar vinculados a entidades criminales o terroristas ya sea por convicción o extorsión, a fin de tomar las medidas pertinentes;
2. El Responsable de Cumplimiento tendrá reuniones al menos cada 3 meses con él o la Gerente de Comercialización para identificar posibles riesgos en relación Clientes o Usuarios y a ejecutivos de cuenta, que puedan estar vinculados a entidades criminales o terroristas, ya sea por convicción o extorsión, a fin de tomar las medidas pertinentes;
3. El Responsable de Cumplimiento tendrá reuniones al menos cada 3 meses con los ejecutivos de relación que atiendan el segmento o canal "Al Detalle" ya sea en forma individual o colectiva, a fin de:

- a) Identificar posibles riesgos en relación a ejecutivos de cuenta que puedan estar vinculados a entidades criminales o terroristas, ya sea por convicción o extorsión, a fin de tomar las medidas idóneas;
- b) Retroalimentar y actualizar con los ejecutivos de cuenta las tipologías o conductas sospechosas observadas, así como cualquier cambio a las políticas Conoce a tu Cliente de la Sociedad; escuchar casos y evacuar dudas; y analizar con ellos las conductas y transaccionalidad de sus Clientes y Usuarios, a fin de proponer a la Administración cambios en las políticas, manuales y procedimientos.

ANEXO 6
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POS GRADO
CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN

Reciban un cordial saludo de parte de la Universidad de El Salvador. El presente cuestionario está dirigido a los Oficiales de Cumplimiento y/o Gerentes Generales de las empresas avícolas ubicadas en el territorio nacional, mediante la cual se recopilará información que servirá para sustentar el trabajo de graduación denominado: “MODELO PARA LA GESTION DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN LA INDUSTRIA AVICOLA DE EL SALVADOR”

Agradecemos su valioso tiempo y colaboración por la información que será proporcionada, garantizamos que la misma será utilizada con la confidencialidad y profesionalismo del caso.

I Objetivo: Recopilar información que facilite la elaboración de un modelo de gestión de riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo que contenga conocimientos técnicos y legales, que permitan distinguir un grado de aseguramiento sobre la gestión de riesgo, aplicables a las empresas avícolas.

II Indicaciones: Por favor, marque con una “X” la respuesta y responda según considere conveniente.

1. ¿Cuál es su cargo en la compañía?
- a) Oficial de cumplimiento;
- b) Gerente general;
- c) Auditor Interno;
- d) Otro, mencione_____
-
2. ¿Cuántos años tiene de desempeñarlo?
- a) De 1 a 3 años;
- b) De 3 a 6 años;
- c) De 6 a 9 años;
- d) De 9 años en adelante;

3. ¿Tiene conocimiento de la normativa legal sobre el lavado de dinero y activos?
- a) Si
- b) No
4. ¿Qué tipo de instrucción ha recibido en cuanto a prevención de lavado de dinero y activos ya sea por parte de la Asociación de Avicultores de El Salvador u otros organismos privados? Puede seleccionar más de una opción.
- a) Capacitaciones;
- b) Charlas informativas;
- c) Información de conocimiento para detección de operaciones fraudulentas;
- d) No ha recibido a la fecha:
5. ¿Cuenta la compañía con una persona designada u oficialía de cumplimiento que se encargue de detectar operaciones sospechosas de lavado de dinero?
- a) No la tiene;
- b) Si la tiene;
- c) Se está conformando;
6. ¿Bajo qué enfoque basa su sistema de control interno en cuanto a la gestión de riesgos que pueden afectar a la compañía? Puede seleccionar más de una opción.
- a) COSO ERM;
- b) ISO 31000: 2009;
- c) Recomendaciones de GAFI;
- d) Ninguna de las anteriores;
7. ¿Quién considera usted debe ser el encargado de la implementación de controles para la gestión de riesgos en la compañía? Puede seleccionar más de una respuesta.
- a) El Auditor Interno;
- b) La persona designada u Oficial de Cumplimiento;
- c) La Junta Directiva;
- d) La Administración;
8. ¿Considera que debe realizarse una debida diligencia para la gestión de riesgo para clientes y proveedores de la compañía?

a) Si

b) No

9. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia señale los factores de riesgos que representan mayor exposición al riesgo de lavado de dinero en la compañía? Puede seleccionar más de una opción.

a) Clientes;

b) Proveedores;

c) Empleados;

d) Productos y Servicios;

e) Personas Expuestas Políticamente (PEP);

10. ¿Qué factores considera que como empresa avícola podría dificultar el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos?

a) Insuficiencia de material de apoyo;

b) Falta de herramientas tecnológicas;

c) Recursos económicos insuficientes;

d) Falta de personal capacitado en prevención de lavado de dinero;

11. ¿Dentro de los procesos de identificación de clientes, señale algunos de los que aplican en la actualidad? Puede seleccionar más de una respuesta.

a) Se identifica quien es el cliente;

b) A qué se dedica;

c) Origen de los fondos;

d) Lugar donde opera (Zona geográfica);

e) Monto de Operaciones;

f) Frecuencia con que realiza operaciones;

12. ¿Cuentan con un sistema de gestión encaminado a la prevención del riesgo de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo?

a) Si

b) No

13. ¿En cuáles de los siguientes procesos considera se deben realizar medidas preventivas del riesgo LD/FT mediante la debida diligencia?

- a) Procesos de venta;
- b) Procesos de compra;
- c) Selección y contratación de empleados y funcionarios;
- d) Canales de distribución

14. ¿De los siguientes riesgos que materializan el riesgo de LD/FT, indique en cuales considera ser mayormente afectados como empresa avícola? Puede seleccionar más de una opción.

- a) Riesgo legal;
- b) Riesgo reputacional;
- c) Riesgo de negocio;
- d) Riesgo operativo;
- e) Riesgo de contagio;
- f) Riesgo inherente a su actividad;
- g) Riesgo de lavado;

15. ¿La compañía ha sido extorsionada por parte de grupos terroristas en alguno de sus establecimientos o rutas de distribución?

- a) Si
- b) No

16. ¿Cuentan con un modelo de gestión para la prevención de lavado de dinero y activos?

- a) Si
- b) No

Si la respuesta es positiva, favor explicar cómo está conformado dicho modelo:

17. ¿Poseen un sistema manual o automatizado para el monitoreo de operaciones sospechosas?

- a) Si
- b) No

18. ¿Considera de utilidad para su empresa utilizar como herramienta de consulta técnica un modelo de gestión de riesgos para la prevención de operaciones de lavado de dinero, activos y financiamiento al terrorismo?

a) Si

b) No

19. ¿Lo utilizaría en la compañía que dirige actualmente?

a) Si

b) No

ANEXO 7

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA EVALUAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS

No.	I. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	SI	NO
01	¿Se cuenta con un manual de procedimiento?	X	
02	¿El manual de procedimientos fue aprobado por Junta Directiva	X	
03	¿Los mecanismos de control que están establecidos en el manual corresponden a las características propias de las compañías del sector avícola y a los productos que se comercializan?	X	
04	¿El manual está constituido por un listado de lineamientos claros dirigidos a los empleados?	X	
05	¿El manual está actualizado de acuerdo a las normativas vigentes, para los productos avícolas?		X
06	¿El manual establece políticas coordinadas de control y canales de comunicación entre oficina central y sus agencias?		X
07	¿Se han diseñado procedimientos para controlar que se aplique adecuadamente la debida diligencia de clientes?		X
08	¿Se establecen revisiones constantemente por parte de auditoría interna u oficial de cumplimiento?		X
09	¿Se establecen los canales de reporte interno para informar operaciones inusuales o sospechosas		X
10	¿Se determinan los procedimientos para el cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente por parte de sus empleados y la forma como se debe dejar constancia?		X
11	¿Se define la forma o los criterios como se debe elaborar el perfil de los clientes?		X
12	¿Se establecen procedimientos para el conocimiento y segmentación de mercado?	X	
13	¿Se prevén mecanismos de control para el conocimiento a los empleados de la Compañía?		X

14	¿Se proporcionan formas de reportes (formularios), de consultas y conocimiento para los empleados en relación con sus actividades preventivas del lavado de dinero?		X
15	¿Se han determinado las funciones y perfil del oficial de cumplimiento?		X
16	¿Dispone el manual las sanciones y acciones de personal por el incumplimiento de los procedimientos?	X	
17	¿Se determina el mecanismo para la conservación de registros?	X	
18	¿Contiene instrucciones que le permitan a la compañía conocer a sus clientes, determinar su actividad económica y sus operaciones?		X
19	¿Contiene instrucciones que le permitan a sus gerentes controlar las transacciones en efectivo y los demás aspectos determinados en la normativa relacionada a la prevención LD/FT		X
20	¿El manual incluye un listado o enumeración de señales de alerta?		X
No.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	SI	NO
01	¿La Junta Directiva ha nombrado o designado al oficial de cumplimiento?		X
02	¿Se puede considerar que el oficial de cumplimiento es independiente en el desarrollo de su gestión?		X
03	¿El oficial de cumplimiento tiene un nivel gerencial, capacidad decisoria y cuenta con el apoyo de un equipo humano y técnico (software especializado)?		X
04	¿El oficial de cumplimiento presenta reportes a Junta Directiva?		X
05	¿El oficial de cumplimiento cuenta con el apoyo y soporte de Junta Directiva?		X
No.	II. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	SI	NO
01	¿La entidad posee políticas y mecanismos para determinar la verdadera identidad de sus clientes, personas naturales o las actividades de las personas jurídicas con las que realiza operaciones? ¿Se posee procedimientos para comprobarlo?		X
02	¿Incluye el programa de entrenamiento de sus empleados, instrucciones en la identificación y reporte de operaciones sospechosas?		X

03	¿La entidad posee sistemas informáticos de monitoreo de operaciones sospechosas?		X
04	¿Incluyen estos formatos como mínimo la siguiente información, para personas naturales?		
	a) Información general		
	• Nombre completo	X	
	• Número de DUI, lugar y fecha de expedición	X	
	• Lugar y fecha de nacimiento		X
	• Dirección y número de teléfono de residencia	X	
	• Ocupación, oficio o profesión	X	
	• Detalle de la actividad (independiente, empleado o socio)		X
	• Nombre, dirección, número de teléfono de la entidad donde trabaja		X
	b) Información financiera o especial		
	• Origen de los fondos con los cuales tramita la transacción		X
	• Ingreso y egresos mensuales		X
	• Total, de activos y de pasivos		X
	• Referencia familiar (Nombre, parentesco, teléfono y dirección)		X
	• Referencia personal (Nombre, teléfono y dirección)		X
	c) Documentos anexos a los formularios		
	• Fotocopia de DUI	X	
	• Registro de huella dactilar		X
	• Declaración voluntaria de origen de fondos		X
06	Para personas jurídicas los formatos incluyen como mínimo		
	a) Información general		
	• Denominación o razón social	X	
	• Número de NIT y NRC	X	
	• Nombre del Representante Legal	X	
	• Número de DUI del Representante Legal		X
	• Dirección, teléfono, ciudad actual de oficina central y agencias.	X	

	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de empresa: Privada o pública 	X	
	b) Información financiera o especial		
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad económica principal 	X	
	<ul style="list-style-type: none"> • Origen de los fondos con los cuales tramita la transacción 		X
	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso y egresos mensuales 		X
	<ul style="list-style-type: none"> • Total, de activos y de pasivos 		X
	c) A los formularios se le anexa la siguiente documentación		
	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del NIT y NRC 	X	
	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la firma y huella dactilar del Representante Legal 		X
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración voluntaria de origen de fondos 		X
No.	III. CONTROLES SOBRE OPERACIONES EN EFECTIVO	SI	NO
01	¿La entidad diligencia los formularios para las transacciones en efectivo que superan los límites establecidos según la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos?		X
02	¿La entidad guarda los formularios en orden cronológico?		X
03	¿La entidad conserva la información de los formularios en forma centralizada		X
04	¿La entidad cuenta con procedimientos adecuados para detectar operaciones múltiples que se consideran como operaciones únicas?		X
05	¿Existe reportes de operaciones sospechosas sobre efectivo a la autoridad competente?		X
No.	IV. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	SI	NO
01	¿Se tienen diseñadas señales de alerta?		X
02	¿Se han establecido procedimientos de consulta interna ante el oficial de cumplimiento para la evaluación de las operaciones inusuales?		X
03	¿Se tienen perfilados a los clientes de acuerdo con el tipo de operaciones que realizan normalmente?		X
04	¿Se dejan soportadas las razones para reportar una operación inusual como sospechosa?		X

05	¿Quedan esas razones consignadas en los documentos que se conservan?		X
No.	V. PROCEDIMIENTO SOBRE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	SI	NO
01	¿Cuentan con procedimientos que permitan realizar reportes sobre operaciones sospechosas?		X
02	¿Se han realizado los reportes a las autoridades respectivas, de todas aquellas operaciones que resulten sospechosas?		X
03	¿Existen registros de operaciones no efectuadas, pero que se han reportado como sospechosas a la autoridad competente?		X
04	¿Se reportan como sospechosas, las transacciones de cliente, respecto de los cuales exista algún tipo de investigación penal o han sido señalados como presuntos delincuentes por autoridades nacionales o extranjeras?		X
No.	VI. DESARROLLO TECNOLÓGICO	SI	NO
01	¿El equipo tecnológico permite segmentar transacciones por tipo de clientes, por cuantía, por niveles de riesgo, por características especiales y perfiles?		X
02	¿Se tienen establecidas señales de alerta electrónica para la detección de operaciones inusuales?		X
03	¿La tecnología implementada le permite a la entidad detectar toda operación en efectivo superior a los valores legalmente establecidos?		X
No.	VII. PROVEEDORES	SI	NO
01	¿Se cuenta con procedimientos para poder conocer la identidad, dónde opera, la actividad principal a que se dedican los proveedores?		X
02	¿Se cuenta con políticas para establecer relación con sus proveedores, que delimite las características que tienen que tener sus proveedores?		X
03	¿Se ha tenido algún problema con algunos de sus proveedores por no cumplir las especificaciones de sus productos de acuerdo a estándares de calidad?	X	

04	¿Ha encontrado alterado algún producto con características no estipuladas en su orden de compras?		X
05	¿Sus proveedores cumplen estrictamente sus indicaciones en las órdenes de compras?	X	
No.	VIII. EMPLEADOS	SI	NO
01	¿Se imparten o desarrollan programas de capacitación interna al personal sobre la prevención de lavado de dinero y activos?		X
02	¿Están los empleados suficientemente informados o enterados sobre las políticas y procedimientos contra lavado de dinero y activos?		X
03	¿Son adecuados los programas y el material utilizado en los programas de capacitación?		X
04	¿Se indican las responsabilidades de cada empleado en la detección y reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas?		X